

PUBLICACION OFICIAL
LEGISLATURA EXTRAORDINARIA
Sesión 25^a, en martes 20 de diciembre de 1960

Ordinaria
(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VIDELA (DON HERNAN), CERDA (DON ALFREDO) Y CORREA (DON ULISES).

SECRETARIOS. LOS SEÑORES HERNAN BORCHERT RAMIREZ Y EDUARDO YRARRAZAVAL JARAQUEMADA

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	1249
II. APERTURA DE LA SESION	1249
III. TRAMITACION DE ACTAS	1249
IV. LECTURA DE LA CUENTA	1249
Proyecto que modifica la ley N° 13.305, sobre indicaciones a los billetes de un escudo. (Se exime de Comisión y se aprueba)	1249 y 1261

	Pág.
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Ovalle para contratar un empréstito. (Preferencia)	1250
Proyecto sobre suspensión del cobro de la contribución territorial de los predios agrícolas de Coquimbo. (Preferencia y se aprueba)	1250, 1267 y 1268
Proyecto sobre bonificación y reajuste de pensiones a los empleados y obreros de los sectores público y privado. Observaciones del Ejecutivo. (Preferencia y se aprueban)	1251 y 1279
V. HOMENAJE:	
A la memoria de don Emilio Rodríguez Mendoza. (Discursos de los señores Pérez de Arce, Correa, Letelier, Zepeda, Chelén, Izquierdo y Echavarrí)	1251
Publicación de discursos y de debate. (Se acuerda) 1261, 1268, 1272 y	1279
VI. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que modifica el DFL. N° 338, sobre Estatuto Administrativo, en lo relativo al Estatuto Orgánico del Consejo de Defensa del Estado. (Se aprueba)	1261
Proyecto que traspasa fondos entre ítem del Presupuesto vigente. (Se aprueba)	1261
Sesión secreta ...	1261
VII. INCIDENTES:	
Construcción de Escuela Pública en Parral de Purén, O'Higgins. (Oficio)	1262
Local para la Escuela N° 61 de Llepo, en Linares. (Oficio)	1262
Recursos para arreglos de la nueva Escuela Coeducacional N° 10 de Rauco, en Curicó. (Oficio)	1262
Fondos para terminación de la variante de Llepo, en Linares (Oficio). Ampliación de red de alcantarillado y de agua potable en Arica. (Oficio)	1263
Solicitudes de operarios de la Empresa Eléctrica de Antofagasta para optar a sitios en esa ciudad. (Oficio)	1263
Agua potable para habitantes de la población "Independencia", en Calama. (Oficio)	1263
Alza de tarifas en ferrocarril de Antofagasta a Bolivia. (Oficio)	1263
Población para imponentes de la Caja de la Marina Mercante Nacional. (Oficio)	1264
Necesidades de las provincias de Ñuble, Concepción y Arauco. Oficios. (Observaciones de los señores Aguirre Doolan y Martones) 1264 y	1277
Supresión de sesión. (Se acuerda)	1266
Actuación de la radio Cooperativa Vitalicia respecto del señor Allende en la campaña presidencial última. (Observaciones del señor Vial)	1267
Abono de tiempo a empleados de la zona afectada por los terremotos	

tos y cataclismos de mayo de 1960. Inclusión en la Convocatoria. Oficio. (Observaciones del señor Acharán Arce)	1269
Inversión de fondos en obras públicas en la Zona Austral. Oficio. (Observaciones del señor Acharán Arce)	1269
Reemplazo del Embajador de la República Argentina en Chile. Protocolos sobre arbitraje. (Observaciones de los señores Bulnes Sanfuentes, Izquierdo y Zepeda) 1272, 1275 y	1283
Denuncia de hechos que afectan al Embajador de Chile en Paraguay señor Francisco Madrid. (Observaciones del señor Bulnes Sanfuentes)	1274
Rectificación respecto de juicios sobre el señor Darío Poblete. (Observaciones del señor Martones)	1276

Anexos

ACTA APROBADA:

Sesión 23ª., en 16 de diciembre de 1960	1297
---	------

DOCUMENTOS:

1.—Mensaje del Ejecutivo que modifica la ley N° 13.305, sobre indicaciones a los billetes de un escudo	1323
2.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica los acuerdos recaídos en las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre bonificación y reajuste de pensiones a los obreros y empleados de los sectores público y privado.	1324
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que crea diversos Juzgados de Letras de Menores de Santiago	1326
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Ovalle para contratar un empréstito	1334
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Valparaíso para contratar un empréstito	1336
6.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste contesta a observaciones del señor Coloma sobre problema de agua potable en poblaciones La Granja y Esperanza, en Rancagua	1343
7.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste responde a observaciones del señor Tarud sobre reposición de la "Lancha de Queri" en el río Maule	1344
8.—Oficio del señor Ministro de Salud Pública con el que éste da respuesta a observaciones del señor Aguirre Doolan sobre edificio para Casa de Salud en Coihueco	1344
9.—Oficio del Contralor General de la República con el que éste da contestación a observaciones del señor Rodríguez sobre irregularidades en la Empresa Marítima del Estado	1345

	Pág.
10.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre traspaso de fondos entre ítem del Presupuesto vigente	1345
11.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre suspensión del cobro de la contribución territorial de los predios agrícolas de Coquimbo	1346
12.—Moción del señor Acharán Arce sobre abono de tiempo a empleados de la zona afectada por los terremotos y cataclismos de mayo de 1960	1346

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|-----------------------|-----------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —Frei, Eduardo |
| —Aguirre Doolan, Hbto | —Izquierdo, Guillermo |
| —Alvarez, Humberto | —Larraín, Bernardo |
| —Allende, Salvador | —Lavandero, Jorge |
| —Ampuero, Raúl | —Letelier, Luis F. |
| —Amunátegui, Gregorio | —Martínez, Carlos A. |
| —Bossay, Luis | —Martones, Humberto |
| —Bulnes S., Francisco | —Pérez de Arce, Gmo. |
| —Cerdeña, Alfredo | —Poklepovic, Pedro |
| —Coloma, Juan Antonio | —Quinteros, Luis |
| —Correa, Ulises | —Rivera, Gustavo |
| —Chelén, Alejandro | —Vial, Carlos |
| —Durán, Julio | —Videla, Hernán |
| —Echavarrí, Julián | —Wachholtz, Roberto |
| —Faivovich, Angel | —Zepeda, Hugo |

Concurrieron, además, los Ministros del Trabajo y Previsión Social, y de Minería.

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.12, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— El acta de la sesión 23ª, en 16 de diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 24ª, en 19 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos)

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley que modifica la ley N° 13.305, en lo que se refiere a las indicaciones que debe llevar el billete de un Escudo, para que sea tratado en el actual período extraordinario de sesiones en el carácter de urgente. (Véase en los Anexos, documento 1).

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— El Comité Radical ha solicitado que este proyecto sea eximido del trámite de Comisión y se discuta en esta sesión.

Si al Senado le parece, se procederá en esa forma.

Acordado.

El señor PROSECRETARIO.— Con el segundo hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que crea diversos Juzgados de Letras de Menores en el departamento de Santiago.

—Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados con los que inicia los siguientes proyectos de ley:

1.—El que crea diversos Juzgados de Letras de Menores en el departamento de Santiago. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

2.—El que autoriza a la Municipalidad de Ovalle para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 4).

El señor ZEPEDA.— Sobre el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Ovalle para contratar empréstitos, ya despachado por la Cámara de Diputados, solicito al señor Presidente se sirva recabar el asentimiento de la Sala para eximirlo del trámite de Comisión.

Igual cosa solicito para el proyecto que suspende el cobro de contribuciones de bienes raíces en la provincia de Coquimbo, por la sequía reinante en esa zona. El proyecto está en estudio en la Comisión de Hacienda.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). —El último proyecto a que se ha referido el señor Senador está en la Comisión de Hacienda.

Si le parece a la Sala, se eximirá del trámite de Comisión el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Ovalle para contratar empréstitos y se discutirá en esta sesión.

El señor CORREA.— Muy bien, no hay inconveniente.

El señor AGUIRRE DOOLAN. — Yo desearía saber si el Honorable señor Rivera, que es Presidente de la Comisión de Gobierno, está de acuerdo con la indicación formulada.

El señor CORREA.— Se abstiene.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para aceptar la indicación del Honorable señor Zepeda.

El señor RIVERA.— Me opongo.

El señor LAVANDERO.— ¿No son del mismo partido los dos señores Senadores?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor PROSECRETARIO.— 3.—El que autoriza a la Municipalidad de Valparaíso para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

Dos del señor Ministro de Obras Públicas con los que contesta las peticiones formuladas por los siguientes señores Senadores:

1.—Del señor Coloma, sobre problema de agua potable que afecta a la ciudad de Rancagua. (Véase en los Anexos, documento 6).

2.—Del señor Tarud, sobre reposición de la lancha de Queri en el río Maule. (Véase en los Anexos, documento 7).

Uno del señor Ministro de Salud Pública con el que contesta la petición del señor Aguirre sobre construcción de una Casa de Socorros en Coihueco. (Véase en los Anexos, documento 8).

Uno del señor Contralor General de la República con el que remite antecedentes relacionados con algunas irregularidades que se habrían producido en la Empresa Marítima del Estado. (Véase en los Anexos, documento 9).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Gobernador de Tomé con el que solicita la devolución de los antecedentes acompañados a sus descargos ante la petición de desafuero deducida en su contra.

—*Se acuerda concederle copia autorizada de los documentos.*

Informe

Uno de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que traspasa fondos en-

tre dos ítem del Presupuesto vigente, para destinarios al uso de publicaciones del Registro Electoral. (Véase en los Anexos, documento 10).

—*Queéa para tabla.*

Moción

Una del Honorable Senador señor Acharán con la que inicia un proyecto de ley que modifica la ley N° 10.475, a fin de conceder una bonificación al personal de empleados que se desempeña en la zona afectada por los sismos. (Véase en los Anexos, documento 12).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

BONIFICACION Y REAJUSTE DE PENSIONES A EMPLEADOS Y OBREROS DE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO

El señor QUINTEROS.— Pido la palabra sobre la Cuenta.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Llegó a la Cámara de Diputados el veto del Ejecutivo al proyecto sobre bonificación y reajuste de pensiones para los empleados y obreros de los sectores público y privado, y es muy probable que sea despachado por esa corporación en la sesión de hoy.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— ¿Me permite, señor Senador?

Respecto de esa materia, la Mesa había considerado un acuerdo que iba a proponer a continuación del homenaje que se va a rendir. Pero ya que Su Señoría se ha referido a la misma cuestión, lo voy a expresar de inmediato.

Como la tabla es muy corta y a continuación se entrará a Incidentes, la Mesa propone que en el momento en que lleguen a conocimiento del Senado las observaciones del Ejecutivo, se suspendan los Incidentes, se eximan dichas observaciones del

trámite de Comisión y se traten sobre tabla.

Si le parece a la Sala, así se acordaría. Acordado.

El señor FAIVOVICH.— Pido la palabra.

El señor AMPUERO.— ¿No se podría fijar una hora?

El señor DURAN.— Sería más conveniente fijar una hora.

El señor AMPUERO.— Es preferible fijar una hora para la discusión del veto del Ejecutivo, y así no tendríamos que estar esperando.

El señor FAIVOVICH.— Podríamos fijar las seis de la tarde.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Las seis y cuarto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿A qué hora?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Las seis y cuarto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Muy tarde.

El señor FAIVOVICH.— ¿Me permite, señor Presidente?

En la Cuenta viene un Mensaje...

El señor QUINTEROS.— ¿A las seis y cuarto se discutiría el veto?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— A las seis y cuarto, señor Senador.

Se va a suspender la sesión diez minutos para las seis. Como los señores Senadores siempre vuelven a la Sala a las seis y cuarto, se tratarían a esa hora las observaciones.

Acordado.

V. HOMENAJE

A LA MEMORIA DE DON EMILIO RODRIGUEZ MENDOZA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Pérez de Arce.

El señor PEREZ DE ARCE.— Señor Presidente:

Era tan vigoroso el físico de su estampa como era de recia y enhiesta la raigambre de su personalidad.

En el linde nonagenario de una vida fecunda y provechosa, erguido trabajosamente tras su escritorio, pero altivo aún— pese al transcurso de los años y el dolor de crueles males—, blanco el peñachó de sus cabellos rebeldes, y alba la cimera de sus inalterables ideales, don Emilio Rodríguez Mendoza enderezó el paso hacia la Eternidad, prodigando hasta sus últimos momentos la devoción de su patriotismo y esmero por la cosa pública y el airoso rasgo de su pluma en el campo literario y las columnas del periodismo nacional.

Escritor, periodista, funcionario y hombre público, en cada una de esas actividades destacó en términos que merecen el reconocimiento ciudadano.

Como tuve ocasión de expresar en esta misma sala meses atrás, los seudónimos "A. de Géry" y "L'Aigion" lo singularizaron en campañas de bien nacional, por el alto espíritu público y afán de renovación con que las afrontó.

Su obra como escritor galano, que le mereció los elogios de Darío, de Rodó y de Unamuno, es honra de las letras chilepas.

Con fervor de patria, don Emilio Rodríguez Mendoza narró y documentó la historia de nuestros grandes tiempos, entregando a las prensas vibrantes páginas en que descuellan su amena cultura, poder de síntesis y personalísimo estilo.

En sus obras "El Libro de las Fundaciones", "La Emancipación y el Fraile de la Buena Muerte", "La Estrella sobre los Mástiles" y otras, reanima con sus rasgos típicos las siluetas de conquistadores y gobernadores, de próceres, héroes y marinos, desde la gesta del Descubrimiento hasta la epopeya de la Emancipación.

Luego de dilatada y brillante actuación en el Servicio Exterior de la República,

en las labores parlamentarias del Congreso Nacional, ocupó con distinción el sillón de Senador por Santiago y la presidencia de la Comisión de Relaciones Exteriores del Honorable Senado.

Escritor de ingénita vocación, diplomático e internacionalista de relieve, la política, en el áspero sentido de la lucha de ambiciones, no lo apasionó. Buscaba en ella simplemente, como tantos otros ciudadanos, un buen gobierno, hombres acuciosos en la Administración del Estado, progreso y bienestar para el País.

Y su personalidad de escritor ilustre, de destacado servidor público, se complementaba con suave ternura en su vida privada, plena de tiernos afectos para la esposa enferma y postrada, pero siempre noble y abnegada compañera de toda su jornada, en un hogar modelo de austera y acrisolada honradez.

Con el deceso de don Emilio Rodríguez Mendoza desaparece otro de los chilenos de viejo cuño, representantes de una falange escrupulosa de servidores públicos, aquella de los tiempos de humildad fiscal, de sobriedad y corrección funcionaria, de vigilante cuidado de los intereses nacionales.

Es el recuerdo de vidas como la suya, ejemplo inspirador para las juventudes del día.

Al rendir en el Senado este postrer y emocionado homenaje a su memoria, es dable hacer notar que el destello de sus cualidades morales e intelectuales, su inmaculada honradez en el servicio del País, bien merecen servir de antorcha iluminadora para quienes anhelan el bien de la Patria y la colectividad y sienten el impulso renovador de buscar el engrandecimiento de la República por los caminos del pensamiento, la abnegación y la dignidad.

En nombre del Senador don Manuel Videla Ibáñez y del Comité Independiente del Senado, que me honran con su representación, cumplo con el deber de expre-

sar a su distinguida esposa y a su familia el sentimiento de nuestro respetuoso y muy sincero pesar.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Correa.

El señor CORREA. — Señor Presidente:

El ritmo agitado de nuestro acontecer político se detiene esta tarde para rendir un justiciero homenaje. Desaparecen nuestras diferencias y querellas para dar emocionada expresión de recuerdo de un chileno ilustre: don Emilio Rodríguez Mendoza.

Por comunidad de propósitos o afinidad de ideas, en más de una oportunidad estubo muy cerca de nosotros: en etapas de nuestro andar partidario en que el radicalismo se superaba en la lucha y el esfuerzo. Entonces nos pareció que era uno de los nuestros que combatía arduosamente desde nuestra trinchera.

Así llegó, siendo casi un niño, a las salas coloniales de nuestro diario "La Ley". ¡Eran los días románticos del radicalismo! Aquellos en que mi partido procuraba, como siempre, llevar soplos de renovación a la vida nacional.

Así aconteció también en el año 1935. Tomamos, entonces, responsabilidad en el diario "La Hora", para hacerlo órgano de nuestra expresión periodística. Rodríguez Mendoza estuvo entre los que forjaron, con su pluma, la candidatura del que fue más tarde el Presidente-Maestro. ¡Jornada aquella, gallarda y altiva, que no ha de ser olvidada por nosotros!

En estas horas en que su presencia material nos abandona, en busca su espíritu de la orilla distante, los Senadores de estos bancos le expresamos emocionadas palabras de agradecida recordación.

En los días del brioso mocerío que caracterizó su existencia, es llamado a ocupar un cargo en el Servicio Exterior. Venía de un grupo de juventud selecta. De un grupo en el que brillaba, entre otros,

un nicaragüense ilustre que cubriría con su gloria el Parnaso de América: Rubén Darío.

Alcanzó todas las promociones de nuestro servicio diplomático. Y dondequiera que actuó pudo lucir, con señorío, las altas condiciones que caracterizan a los privilegiados del talento.

Ocupó un banco en esta corporación.

La señalada distinción no rozó la epidermis de su vanidad. No. Su paso por el recinto legislativo fue para él una etapa más en su empecinada decisión de servir.

Era un apasionado en el afán de enaltecer el nombre de su tierra.

Basta repasar la lista innumera de sus libros para encontrar, en su contenido o en sus títulos, los hitos que marcan la Historia de la República, en sus luchas democráticas, en sus anhelos de grandezas, en sus ansiedades y sus esperanzas.

Uno de ellos, "La Estrella sobre los Mástiles", es un grito sobrecogedor dado al futuro de Chile.

Tal era su sueño: la estrella solitaria y orgullosa flameando siempre muy alto, velando nuestro destino para señalarnos permanentemente la ruta promisoría.

Vivió una existencia entera en combate incesante con los hombres y con las ideas. No conoció el reposo sino en el instante mismo en que su espíritu se tronchó ante la cita que le dio la muerte.

Y al término del largo viaje, pudo lucir aquello que es común a los servidores públicos: una digna pobreza, que jamás consiguió abatir su espíritu.

En su tumba, debería grabarse un epitafio que dijera: "Aquí descansan los restos de un gran ciudadano".

Así se identificaría a quien, como Emilio Rodríguez Mendoza, lega a sus conciudadanos el largo curso de una vida edificante.

He dicho.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Letelier.

El señor LETELIER. —Honorable Senado:

El paso de los hombres por el mundo va dejando impresos los rasgos sobresalientes de su carácter. Y la historia, larga o breve, de su actuación, no es más que la ordenación de los hechos en que esos rasgos se marcan con perfiles más nítidos y definidos.

La nota sobresaliente de don Emilio Rodríguez Mendoza fue su entereza.

Cada vez que su inteligencia se convenía de cualquiera idea que él juzgaba verdadera, su actuación pública o privada era la consonancia exacta de ese convencimiento, sin que se detuviera un momento a pensar si le convenía o no aquella formulación.

Para él no cabían las actitudes términos medios, porque su temperamento sólo le permitía estar en favor o en contra de un principio o de una idea determinada, y una vez ubicado, sólo concebía actitudes integrales.

Era franco y entero en el pensar, en el hablar y en cada una de las manifestaciones de su vida, y en más de una ocasión, lo que parecía un acto de extremo valor, no era más que la lógica de sus convicciones, manifestada con serenidad, a la vez que con audacia. Así fue como político, como periodista y como diplomático.

Amigos comunes me han relatado, con emoción y simpatía, anécdotas del diplomático, en que campean las actuaciones definidas y verdaderas, quizá si un tanto reñidas con el concepto habitual de la diplomacia, pero que en el caso de don Emilio, lejos de crearle problemas, servían para que aumentaran el respeto y el aprecio de quienes veían, antes que nada, el gesto varonil de su alma limpia.

Amó a su patria con amor entrañable y gastó en su servicio su vida entera, sin acordarse para nada de que las duras necesidades materiales exigen pensar en los años en que flaquean los entusiasmos y decae la actividad.

Tal vez fue así porque el correr del tiempo no tuvo la fuerza necesaria para enfriar las energías de su corazón de luchador.

Pero el Congreso Nacional trató de pagar, hace poco, siquiera en parte mínima, la deuda que el País tenía contraída con este servidor que nunca averiguó las ventajas o la paga que le acarrearían sus servicios.

Hoy, cuando la figura de don Emilio Rodríguez Mendoza ha perdido sus contornos físicos y es sólo un recuerdo y un ejemplo, mi partido, que lo vio vivir como un chileno entregado lealmente al servicio de Chile y que lo ha visto partir, además, como un cristiano, le rinde, por mi intermedio, el testimonio de su admiración y su respeto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Zepeda.

El señor ZEPEDA.—Señor Presidente:

Es para mí un alto honor rendir en estos momentos un homenaje, en nombre del Partido Liberal, a quien fue un ilustre hombre público y ex Senador: don Emilio Rodríguez Mendoza.

Reunía esta personalidad de selección, compleja pero definida, las condiciones de idoneidad moral e intelectual que constituyen la urdimbre de un auténtico servidor del Estado. Su formación polifacética le permitió desempeñarse en las más variadas ramas de la Administración y la política. Al mismo tiempo que desempeñaba la Plenipotencia de nuestro país en alguno de los numerosos Estados ante los cuales estuvo acreditado, no circunscribía su gestión al plano meramente social y diplomático: acudía hasta las columnas de la prensa y golpeaba las puertas de sus editoriales para entregar todo el contingente de su profundo saber y sería formación, en un estilo muy personal y singular. Y por medio del brillo natural que irradiaba su persona, nuestra patria se hacía conocida de todos. Porque es nece-

sario hacer presente que donde estuvo Rodríguez Mendoza, jamás antes se había dado a conocer a nuestro país con mayor difusión.

Por ello, las Misiones Diplomáticas que le cupo en suerte desempeñar llevaron el sello inconfundible de su incansable dinamismo. Y así, no es de extrañar que a él le cupiera el insigne honor de negociar y ser el Primer Embajador Plenipotenciario y Extraordinario ante la Madre Patria, gestión aceptada y llevada a cabo exclusivamente por el respeto que inspiraba en la Península su persona. Cabe señalar que esta Embajada se obtuvo con prelación a Méjico, Argentina y Perú. A él le correspondió también suscribir y concluir con el Palacio de El Pardo el primer tratado, en virtud del cual España sometía al arbitraje de una nación americana cualquiera desavenencia que se produjera en la convivencia internacional.

Pero donde se marca ese sello con mayor vigor es en su misión en el Altiplano, en 1919. En esos momentos, la República de Bolivia vivía los días agitados de una revolución que tenía por "slogan" la reivindicación de Antofagasta. Triunfante el movimiento sedicioso, el señor Rodríguez obtuvo una declaración de la Junta Revolucionaria de que se respetarían en absoluto los tratados vigentes. Este precedente fue exhibido, como se recordará, por nuestra Cancillería años más tarde, cuando el Palacio Quemado pretendió el apoyo de la Sociedad de las Naciones para que se revisara el Tratado de Paz de 1904.

Muchos son, pues, los títulos que exhibe la intensa y larga vida de Rodríguez Mendoza. Pero una deuda más ha contraído el País con él: el rico caudal de ideas, sugerencias y estudios, diseminado en más de 3.000 artículos de periódicos y 34 obras publicadas, que son el mensaje que él quiso entregar a las generaciones del futuro. Su vista sagaz y profunda vio más allá que muchos de sus contemporá-

neos, sobre todo en los asuntos que inciden en la política y geopolítica americanas, que constituyeron la pasión de toda su existencia.

La vida del eminente hombre público cuyo desaparecimiento hoy lamentamos, hombre de selección, combativo y de lucha, constituye un ejemplo para las generaciones futuras, de abnegación y desprendimiento al servicio del País.

El señor CHELEN.—Señor Presidente, los Senadores del Partido Socialista rinden también esta tarde un caluroso homenaje al eminente hombre público que fue don Emilio Rodríguez Mendoza, recientemente fallecido.

El señor Rodríguez Mendoza, en su larga y dilatada vida pública, no circunscribió jamás su acción, a los engranajes disciplinarios de ningún partido político. Actuó en forma independiente y así tuvo una visión más amplia, dentro de las normas que orientaron su conducta, para calificar muchas veces las actitudes de los Gobiernos que en vida él pudo ver y observar.

Parlamentario, diplomático, escritor y periodista, dejó una profunda huella, que, en lo venidero, los estudiosos deberán ahondar. Me refiero, especialmente, a sus narraciones de carácter histórico, escritas en un estilo ameno y original.

Sus artículos periodísticos, en muchos de los cuales analizó actuaciones de la vida política del País, mostraban en el señor Rodríguez Mendoza aristas verdaderamente brillantes y extraordinarias.

Los Senadores socialistas, que comprenden y saben apreciar estos valores, rinden esta tarde al señor Rodríguez Mendoza, por mi intermedio, el más cálido homenaje, y se asocian así al que el Senado, en su conjunto, le está tributando en estos instantes.

El señor IZQUIERDO.—Pocas veces un encargo de nuestros colegas de partido en esta corporación ha sido recibido con mayor interés de nuestra parte.

En ocasiones, se nos pide que hagamos el elogio de algún ciudadano ilustre de Chile, a quien no hemos conocido sino desde la distancia por la magnitud de su obra y la potencia creadora de su espíritu. La irradiación que tienen en la Patria y fuera de ella esa obra y ese espíritu, despierta la admiración y permite el elogio despojado de lo personal, de lo subjetivo.

En el caso del gran chileno Emilio Rodríguez Mendoza, cumplimos la misión con un cariño especial y con un sentimiento muy de veras, de hondo pesar por la partida del gran amigo. En esta oportunidad, se une a la admiración por su obra múltiple, el afecto de una amistad nacida hace 25 años en el trato más o menos frecuente durante las vigiliat literarias a que fuimos invitados; nacida al calor de la intimidad y recogimiento que nos ofrendó su hogar en aquellas inolvidables tertulias, en los atardeceres de los días de invierno.

Allí en los salones de su casa y en su amplia biblioteca, bloqueada por estanterías cargadas de libros, revistas y fotografías de amigos notables, llegaban uno tras otro los contertulios, para recibir el cordial apretón de manos del anfitrión. Allí también estaba doña Merceditas, su digna compañera, fina, cultísima, con su estampa de gran señora, cooperando con don Emilio en la atención de los visitantes. Pronto la charla se enhebraba con espontaneidad, y los temas se sucedían sin descanso por la incitación del dueño de casa con sus preguntas, sus juicios tan suyos, sus recuerdos tan vivos, expresados en la lengua de Castilla matizada de chilenismos derramados con tonante voz por todos los rincones de la acogedora mansión.

En esas tertulias inolvidables, se forjó la amistad con el ilustre desaparecido. Su lenguaje vivo, a veces de una violencia que no buscaba, que carecía de intención, porque respondía a lo habitual en su per-

sona, nos permitió ir conociendo la personalidad de Rodríguez Mendoza en todos sus perfiles, y pudimos calar muy hondo en sus pensamientos y en sus ambiciones.

Más tarde, en los últimos años, nos tocó alternar frecuentemente con él en las sesiones de la Academia Chilena de la Historia, después de incorporarse a ella, con lo cual sumó una distinción más a la que había recibido de la Academia Chilena de la Lengua, entidad que lo llamó también a ocupar un sillón, en testimonio de admiración por su obra.

Su iniciación literaria

Inició su carrera literaria con la publicación de "Gotas de Absintio", que apareció con un atrayente prólogo del gran Rubén Darío. Sus novelas "Última Esperanza", "Vida Nueva", "Cuesta Arriba" y "Santa Colonia", aparecidas en este mismo orden, lo colocaron en el primer plano entre nuestros escritores. Otras obras de gran mérito literario y artístico, tales como "Días Romanos", publicada en Roma y Santiago y destinada a describir sus impresiones de la visita a Roma con sus tesoros de arte, fueron recibidas con elogiosos juicios comparativos, que lo colocaron a igual altura que otros grandes escritores de su tiempo.

Rodríguez Mendoza fue un chileno identificado plenamente con el genio de nuestra raza, pues admiró sus virtudes, justificó sus defectos y celebró hasta la veneración los sucesos más salientes de nuestra historia, los cuales quiso recordar ante sus contemporáneos con el trazo de su pluma vigorosa. Así, en "La Estrella Sobre los Mástiles", exhibe los días de gloria de nuestra Armada. La tradición naval chilena desde Cochrane a Prat, aparece en este libro unida inseparablemente al destino de Chile, esta patria nuestra que mira al gran océano a lo largo de su litoral. "Novelescamente biogra-

fiada —afirma una nota editorial—, comenta y glosa la vida de nuestros más destacados marinos, comenzando por los que en la emancipación echaron mano de la guerra de corso para organizar la primera escuadra, y concluyendo con el que, en la epopeya de Iquique, se situó en el punto culminante, en el cenit de las gloriosas tradiciones patrias”.

El memorialista

Los recuerdos sobre Rubén Darío y su amistad con Pedrito Balmaceda, el hijo del Presidente, sus evocaciones sobre los sucesos que nos llevaron a la Revolución de 1891, especialmente la figura del Presidente mártir, el alzamiento de la escuadra, el hundimiento del “Blanco”, la tragedia de Lo Cañas, la proximidad del desastre, La Gran Muerte —según su propia expresión— del Presidente derrotado, todos estos sucesos desfilan en las páginas de sus memorias “Como si fuera ayer...”. Recuerdos de su labor periodística y literaria enriquecen este libro de memorias, en su segunda parte, en las que destacan los episodios del apareamiento de su primer libro con el prólogo del gran poeta nicaragüense. Posteriormente, el gran memorialista completa su labor con su otro libro de reminiscencias, “Como si fuera ahora...”.

Así, pues, el novelista se ve igualado, si no superado, por el memorialista y cronista que moderniza la crónica seca y escueta mediante la relación cronológica novelada. Hombres y hechos de Chile y de América aparecen revividos por su pluma ágil y su estilo chispeante y liviano, salpicado de humorismo, en las obras anteriormente citadas y en otra que publicó en 1934 la Editorial Ercilla bajo el título “La América Bárbara”, destinada a exhibir las fisonomías de los principales dictadores criollos en sus más complejos aspectos: el típico gobernante, a veces mandón, dominado por el empeño de com-

batir y segar la vida de sus enemigos; a veces, verdadero estadista y gobernante, con chispazos geniales y acciones intuitivas que lo llevan, por instinto, a acometer acciones de gran trascendencia.

Desfilan en esta obra —no siempre con exactitud histórica— las figuras de Juan Manuel de Rosas, en Argentina, cuando aún ese país no adquiría plenamente la fisonomía de nación, porque no había alcanzado la unidad y se debatía en los más tremendos localismos y regionalismos geográficos; de Gaspar Rodríguez de Francia, el dictador paraguayo que luchó varias décadas en su patria por hacer aflorar la prosperidad en esa provincia mediterránea que se separó del Virreinato del Plata para vivir en dramática pobreza y en defensa heroica de su altiva independencia; de Andrés de Santa Cruz, el mestizo con ciertos atributos geniales, que soñó con expandir su Confederación Perú-Boliviana, pero a quien estropeó sus ambiciosos planes nuestro gran Portales; de Gabriel García Moreno, el dictador místico del Ecuador.

Rodríguez Mendoza aprovecha esta tarea para entrelazar algunas referencias sobre Portales, el promotor de la derrota del mestizo Mariscal y, también, algunas crónicas sobre Melgarejo, el histriónico personaje de la historia boliviana. El revisionismo histórico está en plena labor de recomposición del pasado de esta “América Bárbara”, especialmente sobre las personalidades de Rosas y Santa Cruz. Ernesto Quesada, Yrazusta e Iburguren han renovado la consideración del período de Rosas, así como otros están preocupados de revisar los hechos en torno a la interesante personalidad de Santa Cruz. Falta todavía el historiador que estudie el coincidente apareamiento en la escena del extremo austral de Sudamérica, de estas tres figuras: Portales en Chile, Rosas en Argentina y Santa Cruz en Bolivia, a quienes les correspondió actuar contemporáneamente. Encontramos un

paralelo apenas insinuado, entre Rosas y Portales, en el valioso ensayo de Ernesto Quesada intitulado "La Epoca de Rosas". Emilio Rodríguez Mendoza deja también lanzada la tentación, que fluye de la lectura de su obra, de intentar un ensayo histórico sobre estos tres pilares en una época que hay que dismantelar de prejuicios.

Esta labor en el campo de la historia le valió a Rodríguez Mendoza la distinción de ser elegido Académico de la Historia. Fue llamado a ocupar un sillón vacante en la docta corporación, y allí me cupo, como decía, alternar con el colega en un ambiente bien distinto del de la intimidad que respirábamos en las tertulias semanales de su casa. En el último tiempo, lo vimos desaparecer de las sesiones. Sus 87 años y la enfermedad lo alejaron de sus obligaciones académicas.

El diplomático

La figura de Rodríguez Mendoza sobrepasa el campo de las letras y de la vida intelectual. Fue diplomático de carrera, y esta circunstancia le permitió conocer muchos rincones del mundo y vivir de cerca la actividad de otros pueblos. España lo conoció, Italia también. Europa lo vio pasar más de una vez en misiones diplomáticas o de estudios. En el número 70 de "Nuestro Tiempo", se decía de Emilio Rodríguez Mendoza, sobre este aspecto de su personalidad, lo siguiente:

"Rodríguez Mendoza pertenece al cuerpo diplomático y por su cosmopolitismo en las andanzas a que, por razón de su cargo, se ha tenido que someter, y por su don de gentes, que constituye una característica de su especial complejidad psicológica, no puede asignarse el triste papel que es tan común en la inmensa mayoría de los innumerables escritores ultramarinos. No es uno de estos señores enfáticos, hueros, superficiales y vanidosos, perseguidores de aplausos fáciles que

nada valen, que nada significan, que carecen de trascendencia y que por eso se prodigan a granel".

Esta opinión es certera y es muy justa.

El diplomático sirvió al País en el exterior con gran sagacidad y cumplió tareas difícilísimas con éxito extraordinario, ayudado por su gran cultura, su enérgica y a la vez serena conducta y su inmenso patriotismo. El diplomático escritor no podía dejar sin referir los episodios de algunas de sus misiones. Así, nos ha legado "Una Página de la Historia Diplomática"; una obra intitulada "En España", para referirse a su misión como Embajador en Madrid, y otra, "En Horas de Inquietud", destinada a comentar su labor en Bolivia en momentos de aguda crisis en nuestras relaciones con la república hermana.

Juicios sobre Rodríguez Mendoza

Antes de terminar este elogio del gran chileno desaparecido, quiero traer la opinión de algunas grandes figuras españolas y americanas sobre la personalidad de Emilio Rodríguez Mendoza.

En 1895, Enrique Gómez Carrillo le escribe desde París y le dice: "¿Conoce usted el "Gaspar de la Nuit", de Luis Bertrand"? "Gotas de Absintio" se parece mucho a ese libro por la factura delicada y la ligereza cruel de las fantasías que lo componen. Sólo que el maestro de Baudelaire, que hizo su obra a los 40 años de edad, se inspiró en las aguas fuertes de Rembrandt y de Callot, mientras que usted se inspira directamente en lo escrito".

Juan Valera, en "Apuntes para la Historia literaria de España en los últimos años del siglo XIX", hace un comentario sobre nuestro compatriota y afirma "Digo esto a propósito de una novela titulada "Última Esperanza", escrita por don Emilio Rodríguez Mendoza, e impresa el

año pasado de 1899, en Santiago de Chile. Me complace en afirmar que el autor de esta novela posee las más brillantes prendas de escritor y novelista: imaginación, sensibilidad, agudeza de ingenio, elegante facilidad de palabra. Sabe escribir, posee el arte de interesar a sus lectores y acierta a conmoverlo cuando hablan o accionan apasionadamente los personajes que pone en escena”.

El gran uruguayo José Enrique Rodó le escribe una carta literaria que publicó “El Ferrocarril” en 1903, y en ella le dice, entre otras cosas: “Es, en este sentido, obra genuinamente americana la suya. Porque el americanismo en la novela y en general en la literatura se ha entendido de una manera asaz restricta: se ha limitado por lo común el concepto que de él se tiene a la pintura de nuestra naturaleza o de las costumbres de la vida campestre”.

“Cuando su protagonista de Ud. —prosigue más adelante— se pregunta si sus males no provienen del mal general “de estos pueblos nuevos que han querido alcanzar de un salto la cultura europea, a que otros han llegado después de muchos siglos”, pone la mano sobre el rasgo capital, acaso, de la psicología de estas sociedades; rasgo que yo calificaría absolutamente de *mal*; pero que explica, sin duda, al par de muchas ventajas, muchos inconvenientes que nos hemos puesto en el camino y que yo creo que lograremos vencer, justificándose entonces y glorificándose esa prematura audacia y la altivez de nuestras aspiraciones”.

Miguel de Unamuno, refiriéndose a la novela de Rodríguez Mendoza “Vida Nueva”, escribe, en febrero de 1904, en Salamanca: “Hay en este libro páginas realmente hermosas y es una interesante pintura de las costumbres santiaguinas”.

El eminente crítico Òmer Emeth, de quien recordamos, en estos precisos días, el centenario de su nacimiento en Francia, opinó de Rodríguez Mendoza que

“su novela “Cuesta Arriba” es un himno a la vida intensa. Hay en ella páginas épicas y creo alabarla cumplidamente comparándola con “Le Trust”, que acaba de publicar el insigne novelista francés Paul Adam. Ambas novelas revelan fuerza y optimismo y son cada cual, a su modo, consejeras de energías”.

Celebrando la capacidad de observación y el arte de la descripción de Rodríguez Mendoza en “Días Romanos”, elogia sus mejores páginas descriptivas, especialmente la destinada al Apolo del Belvedere. “Mientras leía la obra del señor Rodríguez Mendoza —dice— quise leer paralelamente la obra del célebre crítico francés Hipólito Taine. Dicho esto añadiré que la lectura paralela del libro francés y del chileno no ha redundado en perjuicio del señor Rodríguez Mendoza, que es cuanto puede decirse en pro de su originalidad y valor literario”.

¡Cuánta satisfacción patriótica produce la lectura de estas opiniones de personalidades extranjeras sobre un chileno de larga vida y valiosa obra intelectual!

El político

La política nunca dejó de interesarle. En sus conversaciones ocasionales en el encuentro breve de la calle, cuando él, años ha, venía a nuestro encuentro en sus cotidianos paseos por las arterias centrales de la Capital, no era el comentario literario el que buscaba: quería saber de política, inquiría noticias del momento y, luego, sin que uno le pidiera opinión, adelantaba la suya con calor, imponiéndola con ese tono fuerte que permitía se le escuchara a pesar del ruido callejero. No es de extrañar, entonces, que él, en su juventud, militara en un partido y que, más tarde, recobrarla su independencia política, sin que ello significara el abandono de su reconocido balmaedismo. En los días de los trastornos institucionales de 1924, Rodríguez Men-

doza vuelve a sentir la inquietud política en plena madurez y, muy cerca del curso de la Revolución, estuvo años más tarde al lado del Presidente Ibáñez en su primera Administración. Llegó al Senado para ocupar un sillón en esta corporación, y su paso dejó huella indeleble en los anales de este alto cuerpo.

El perfil del hombre

No podría terminar mis palabras sin repetir aquí lo que don Julio Zegers dijo de Rodríguez Mendoza en 1906 en el diario "El Ferrocarril": "Lo he conocido y lo he tratado personalmente. Es un ejemplar bien forjado del tipo ambicioso de que salen los campeones de espada o de pluma, los tiranos y los demagogos, los santos y los archi herejes y, en general, los hombres ruidosos que hacen mucho bien o mucho mal".

"En su conjunto exterior, la persona del señor Rodríguez-Mendoza revela con toda evidencia mucho personalismo, alguna ambición y no poco coraje".

"Y su persona no miente.

"A los 20 años de edad, hacía leer con agrado los artículos de A. de Gery, y desde entonces no ha dejado la pluma sino cuando los anhelos estudiosos lo han llevado al extranjero.

"En su larga labor de periodista ha mantenido su personalidad y expresado con valor, a veces con rudeza casi inculta, sus opiniones sobre las cosas y los hombres. Pero, sea dicho en verdad, no tengo noticia que su pluma haya servido, mercenaria o anónima, rencores ajenos.

"En el transcurso de los años, el señor Rodríguez Mendoza ha evolucionado como todo hombre de talento. Sin perder nada de su índole personal ha abandonado sus afecciones de partido y las afecciones personales que lo ligaron en su primera juventud y se ha elevado, como se ha visto en "L'Aiglon", a las esferas en que se sirve a la Patria".

Señores Senadores:

Estas palabras de uno de los más inteligentes hombres públicos de Chile, en el tránsito del siglo XIX al actual, don Julio Zegers, son el mejor retrato para terminar el homenaje que se me ha encomendado.

Los Senadores del Partido Democrático Nacional adhieren al recuerdo que esta tarde hacemos de un luchador que abrió brecha en lucha abierta, con el arma de sus talentos y de sus nobles ambiciones de prestigiar a Chile y de servir a nuestras juventudes.

Cuando estos hombres valiosos en tantos aspectos pasan los ochenta años para vivir la ancianidad respetable y respirar el ambiente de admiración y respeto de sus conciudadanos, nos dan la esperanza de que quedarán con nosotros para siempre. Es difícil hacerse a la realidad de que deben dejarnos sin que podamos escuchar más sus consejos, ni gozar de sus charlas de ancianos enriquecidos por las reminiscencias de su larga y fecunda trayectoria. Ayer fue Alejandro Alvarez, hoy es Rodríguez Mendoza, mañana será otro el roble que caerá, y así vamos quedando los llamados a ocupar los claros de quienes parten.

Inspirémonos en los ejemplos de estos hombres ilustres. Evoquemos siempre en lo grande de su fecunda existencia a este chileno, gran amigo y gran escritor, don Emilio Rodríguez Mendoza, y dejemos escrito con el dolor de su partida irreparable, en los anales de esta corporación, nuestro juicio admirativo para él y su obra.

He dicho.

El señor ECHAVARRI.—El Partido Demócrata Cristiano se une a este merecido homenaje que se rinde a don Emilio Rodríguez Mendoza, diplomático ilustre, escritor original y uno de los más brillantes periodistas que recuerda el País.

Durante años, ejerció una verdadera cátedra con su estilo elocuente y original, en que desbordaba su rica imaginación,

a cuyo servicio estaba una erudición que le permitía enriquecer cualquier tema que abordaba.

Era de esos hombres que educan y construyen. Por eso, era un gran chileno cuya pérdida el País entero siente.

PUBLICACION DE DISCURSOS

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Martones formula indicación para publicar "in extenso" el homenaje rendido a don Emilio Rodríguez Mendoza.

—Se aprueba la indicación.

VI. ORDEN DEL DIA

MODIFICACION DEL DFL. N° 338, ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

El señor SECRETARIO.—En el primer lugar del Orden del Día, corresponde discutir un informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto, iniciado en Mensaje del Ejecutivo, por el cual se modifica el DFL. N° 338, orgánico del Consejo de Defensa del Estado.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 19ª, en 29 de noviembre de 1960, documento N° 1, página 942.

—El informe figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 16 de diciembre de 1960, documento N° 2, página 1212.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Tal vez alguno de los miembros de la Comisión pueda explicarnos el proyecto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si lo desea Su Señoría, se dará lectura al informe.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—A la parte pertinente.

—El señor Secretario da lectura al informe.

—Se aprueba el proyecto.

TRASPASO DE FONDOS, DENTRO DEL PRESUPUESTO VIGENTE, A LA DIRECCION DEL REGISTRO ELECTORAL

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que traspasa fondos entre ítem del Presupuesto vigente.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 22ª, en 14 de diciembre de 1960, documento N° 3, página 1168.

—El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 10, página 1345.

—Se aprueba el proyecto.

INDICACIONES EN EL BILLETE DE UN ESCUDO. (MODIFICACION DE LA LEY N° 13.305)

El señor SECRETARIO.—En la sesión de hoy, se eximió del trámite de Comisión y se acordó tratarlo de inmediato, un Mensaje en el que el Ejecutivo somete a la consideración del Senado un proyecto que sustituye el artículo 184 de la ley N° 13.305, por el siguiente:

"En todo billete de un Escudo o más se estampará el Escudo Nacional con indicación de su valor en letras y cifras. El billete o moneda de un valor inferior a un Escudo llevará en letras o cifras, o en una combinación de ambas, la indicación de su equivalente en centésimos de Escudo".

Es una aclaración a la legislación monetaria vigente.

—El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 1, página 1323.

—Se aprueba.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 16.45 para discutir ascensos en las Fuerzas Armadas y despachó los co-

respondientes a los señores Alfredo Martín Díaz y Jorge Gause Anwandter.

—Se reanudó la sesión pública a las 16.50.

SEGUNDA HORA

VII. INCIDENTES

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Incidentes.

Se va a dar cuenta de algunas indicaciones.

CONSTRUCCION DE ESCUELA PUBLICA EN PARRAL DE PUREN, O'HIGGINS.—OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Pérez de Arce formula indicación "para que se envíe oficio al señor Ministro de Educación, a objeto de que en el próximo Presupuesto de Gastos de la Nación, se destinen los fondos necesarios para la construcción de una Escuela Pública en la localidad de Parral de Puren (Comuna de Coltauco de la Provincia de O'Higgins), cuyos antecedentes y escritura pública de cesión de los terrenos fueron enviados, con oficio del Senado en el mes de mayo del año en curso, a ese Ministerio".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

LOCAL PARA LA ESCUELA N° 61 DE LLEPO, EN LINARES.—OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Tarud formula indicación para que se dirija oficio al señor Ministro de Educación Pública, a fin de "solicitarle se sirva disponer sea considerada en el plan de construcciones educacionales para el próximo año, la edificación de un local para la Escuela N° 61, de Llepo, en el departamento de Linares.

Esta escuela funciona, en la actualidad, en una casa de inquilino de dos piezas,

una de las cuales debe servir de habitación al profesorado; carece de luz, agua, patio de recreo y mantiene unos servicios higiénicos improvisados.

Debo dejar constancia de que, por decreto supremo N° 5042, del Ministerio de Educación Pública, de fecha 19 de mayo de 1958, se aceptó la cesión de un terreno de 9.376 metros cuadrados, que hizo don José Palma Villarroel para que en él se construya un edificio para esta escuela.

Que se haga presente al señor Ministro que, en más de una oportunidad, se ha solicitado la urgente solución de este problema, sin que hasta la fecha se haya logrado hacer considerar esta petición".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado.

RECURSOS PARA ARREGLOS EN LA NUEVA ESCUELA COEDUCACIONAL N° 10 DE RAUCO EN CUNCO.—OFICIO.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Tarud formula indicación para que se dirija oficio al señor Ministro de Educación Pública "a fin de solicitarle se sirva disponer que la Dirección de Educación Primaria y Normal consulte en el Presupuesto para el próximo año, la suma de E° 450, destinados a arreglar el patio de la nueva Escuela Coeducacional N° 10, de Rauco, provincia de Curicó, y la construcción de una cancha de basket-ball que tanta falta hace a la juventud de ese pueblo.

Asimismo, ojalá fuera posible destinar fondos para la construcción de un baño de lluvia para el alumnado, ya que, en los planos del actual edificio no fue incluido este servicio, a pesar de su evidente necesidad".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado.

RECURSOS PARA LA TERMINACION DE LA VARIANTE DE LLEPO, EN LINARES.—OFICIO.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Tarud pide que se envíe oficio al señor Ministro de Obras Públicas “para solicitarse tenga a bien poner a disposición de la Dirección de Vialidad de esa Subsecretaría de Estado, la suma de E^o 30.000, destinados a terminar la variante de Llepo, en el Departamento de Linares y con el objeto de que los trabajos puedan iniciarse aprovechando la temporada de buen tiempo, ya que con las primeras lluvias se corta el camino a la montaña, quedando totalmente aislados sus ocho mil habitantes, aparte que en el invierno no es posible ejecutar ningún trabajo caminero en esta zona”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado.

AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO Y DE AGUA POTABLE EN ARICA.—OFICIO.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Ampuero solicita “recabar el acuerdo de la Sala para enviar, en mi nombre, oficio al señor Director de Obras Sanitarias, del Ministerio de Obras Públicas, para que conceda prioridad al sector comprendido por las calles Salvo, Lastarria, Larco Herrera, Juan Waidele, Basilio Araya, etc., en la ejecución de los trabajos de ampliación de las redes de alcantarillado y agua potable que se realizarán pronto en la ciudad de Arica.

Hago presente, además, que este sector de la población no cuenta, en la actualidad, con los servicios que reclaman”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado.

SOLICITUDES DE OPERARIOS DE LA EMPRESA ELECTRICA DE ANTOFAGASTA PARA OPTAR A SITIOS EN ESA CIUDAD.—OFICIO.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Ampuero formula la siguiente indicación:

“Solicito recabar el acuerdo de la Sala para enviar oficio al señor Jefe de la Oficina de Bienes Nacionales a fin de que se sirva informar sobre la resolución de esa oficina respecto de las solicitudes individuales de 40 operarios de la Empresa Eléctrica de Antofagasta, presentadas en el mes de mayo del presente año, optando a cuarenta sitios de la manzana N^o 660 de dicha ciudad.

Hago presente, además, que el terreno individualizado se encuentra loteado por la misma oficina para los fines que señalo”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado.

AGUA POTABLE PARA LOS HABITANTES DE POBLACION “INDEPENDENCIA”, EN CALAMA. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Ampuero solicita “recabar el acuerdo de la Sala para enviar, en su nombre, oficio al señor Director de Obras Sanitarias, del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que se sirva ordenar que se activen los trabajos para dotar de agua potable a los habitantes de la población “Independencia” de la ciudad de Calama”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado.

ALZA DE TARIFAS EN FERROCARRIL DE ANTOFAGASTA A BOLIVIA.—OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Ampuero formula la siguiente indicación:

“Solicito recabar el acuerdo de la Sala para enviar, en mi nombre, oficio al señor Ministro de Economía, a fin de que se sirva informar sobre las razones expuestas por la Empresa del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia para alzar sus tarifas en un 25% a contar del 1º de enero de 1961

Hago presente que esta Empresa obtuvo en el mes de marzo de 1959 una modificación a su tarifado que representó un alza superior al 100% en gran número de ítem”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En conformidad con el Reglamento, se dirigirá el oficio solicitado.

POBLACION PARA IMPONENTES DE LA CAJA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.—OFICIO.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Ampuero ha formulado la siguiente indicación:

“Solicito recabar el acuerdo de la Sala para enviar, en mi nombre, oficio al señor Vicepresidente de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, a fin de que se sirva resolver favorablemente la petición formulada por los imponentes de la ciudad de Antofagasta en orden a construir una población para solucionar el problema habitacional que los afecta.

Hago presente que los interesados son más de 100, constituyendo un grupo familiar de más de 700 personas”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En conformidad con el Reglamento, se dirigirá el oficio solicitado.

Está inscrito para usar de la palabra en primer lugar el Honorable señor Aguirre Doolan.

NECESIDADES DE LAS PROVINCIAS DE ÑUBLE, CONCEPCION Y ARAUCO.—OFICIOS

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Señor Presidente, me inscribí la semana pasada

para usar de la palabra, a fin de referirme a diversos problemas y necesidades de las provincias de Ñuble, Concepción y Arauco, y al sentimiento de molestia y desaliento que se está produciendo en ellas por lo que se califica como abandono del Ejecutivo respecto de la reconstrucción en esa zona y de la urgencia de impulsar las obras permanentes de arquitectura, pavimentación, de vialidad y sanitarias. Igualmente, construcciones hospitalarias y locales escolares.

Un importante rotativo de una de las provincias del Sur, en su edición del sábado último, expresa en su editorial lo siguiente:

“Es notorio que los gravísimos problemas colectivos que afronta Concepción no son nuevos, ni derivan todos de los últimos terremotos. Obra en el conocimiento público que la Corporación de la Vivienda, en los cinco años que precedieron a los sismos, no levantó una sola casa en Concepción —la provincia con el promedio nacional más bajo de unidades habitacionales y, a la vez, con el ritmo de crecimiento demográfico más acelerado del País—; que, en el mismo lapso, los programas camineros no experimentaron avance alguno de consideración, como tampoco las construcciones portuarias, la edificación de locales escolares, ni la modernización de las obras sanitarias.

Nadie ignora estas circunstancias lamentables cuyas causas no es el momento de analizar, pero tampoco nadie desconoce que, en los dos años que van transcurridos de la presente Administración, la paralización de las obras públicas en el área zonal se ha mantenido inalterable y, sobre todo, que con posterioridad a los terremotos de mayo último no se ha puesto todavía en marcha ningún programa de envergadura para modificar tal estado de cosas.

Sería absurdo pretender que en unos pocos días se pueda poner en marcha el vasto y complejo proceso de la rehabilita-

ción regional y, más todavía, que el mismo alcance en un corto lapso, el máximo ritmo de actividad a que se aspira, pero el tiempo va pasando; en días más se habrán cumplido siete meses desde la fecha de los sismos y el 26 del presente se habrán enterado dos meses desde la promulgación de la Ley de Reconstrucción, sin embargo, la tarea vital no comienza. La preocupación por esta lentitud se justifica doblemente, si se repara en la desalentadora experiencia recogida en el último tiempo, acerca de la ejecución de programas de obras públicas en la zona.

Si con anterioridad a los sismos, Concepción experimentaba déficit de todo orden que frenaban fuertemente su ritmo de progreso: con el 30 por ciento de sus viviendas destruidas por los terremotos, y con daños en los servicios y obras públicas, en las industrias y actividades productoras, en general, cuya cuantía por corresponder tal vez a una cifra sideral en escudos o pesos, nunca fue precisada oficialmente, es comprensible que se encuentre, ahora, en un período crítico de estagnamiento que es urgente e imperioso superar".

Hoy me he impuesto, en la prensa matutina, de algunas determinaciones tomadas por el Gobierno para iniciar, en el curso del año 1961, un amplio programa para reconstruir las zonas devastadas. Entre los recursos destinados para dicho programa, están los consignados para las provincias de Arauco, Ñuble y Concepción para la realización de obras de arquitectura, pavimentación, obras sanitarias y vialidad. También se dan a conocer algunos préstamos otorgados por la Corporación de Fomento de la Producción. Sin embargo, lamento tener que manifestar mi preocupación y hasta mi molestia porque se ha omitido incluir entre tales obras, en el rubro de arquitectura, los locales escolares que han estado solicitando algunos pueblos, muy abandonados, de las provincias que he mencionado.

Por ejemplo, no se destina un solo centavo para la construcción de un grupo escolar en el pueblo de San Rosendo ni en el de Monte Aguila, ni tampoco en el de Coelemu. Se omite también la ampliación de la Escuela Agrícola de Contulmo y la ejecución de diversas obras públicas de suma necesidad en estas provincias, especialmente en la de Arauco. Esta provincia, como hemos tenido oportunidad de decirlo, muchas veces, quienes tenemos el honor de representarla, no ha recibido, por desgracia, del Poder Ejecutivo la atención que necesita.

En la distribución de fondos a que me refiero, nada se destina para la construcción de puertos ni para la reconstrucción de los mismos. Ignoramos las cantidades que se destinarán para construir el puerto de Lebu y tampoco sabemos si se destinarán recursos suficientes para el puerto de Talcahuano.

Nada sabemos de las inversiones que la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios hará para edificar los hospitales de Cañete y Lebu, en la provincia de Arauco, y ampliar el hospital de Yungay, en Ñuble.

Tampoco conocemos las inversiones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos en las provincias ya citadas.

Deseo hacer presente la importancia que tienen los tranques de Punille y Diguillín, en Ñuble, los cuales, una vez terminados, dejarán a esa provincia en situación de privilegio, pues transformarán los actuales campos de rulo en fértiles tierras de regadío, lo que traerá, como esperamos, una profunda modificación en la explotación de esos predios, junto con un mejoramiento del nivel de vida del campesinado.

Todas estas consideraciones me mueven a solicitar del Ejecutivo una mayor atención, porque veo que se ha dado preferencia a otras provincias y se ha dejado en una situación desmedrada, en la inversión de fondos para arquitectura, pavimenta-

ción, obras sanitarias y vialidad, a las que acabo de mencionar.

Quiero hacer presente también que es muy corto el tiempo en que las condiciones climáticas del Sur permiten construir caminos. Desgraciadamente, el invierno, en la zona de Parral al Sur, se produce desde el mes de abril. En los pocos meses de buen tiempo no se alcanzarán a realizar las obras que, incluso, se determinan en el plan gubernativo.

Otra materia que deseo tratar son las permanentes quejas de los habitantes de la Zona Sur en contra de las cajas de previsión. Parece una burla la poca atención de esos organismos para con sus imponentes, pues están todavía pendientes desde julio o junio solicitudes de reposición de útiles que fueron destruidos por los sismos de 21 y 22 de mayo.

Quiero, señor Presidente, que mis breves observaciones se transmitan a los señores Ministros de Obras Públicas y Vías de Comunicación y de Educación Pública, a fin de que tomen las medidas pertinentes y destinen mayores recursos a la edificación de poblaciones para obreros y empleados y de locales escolares.

El señor CERDA (Presidente). — En conformidad con el Reglamento, se enviarán los oficios solicitados, en nombre del señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN. — E, igualmente, al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social con nuestra queja por la desatención de las cajas de previsión a sus imponentes.

Ahora que se encuentran presentes algunos Senadores que nos representan en esos organismos previsionales, les rogaría que fueran portadores de esta justificada molestia e inquietud.

Por otra parte, he aprovechado el estudio del presupuesto de la Nación para 1961, en la Comisión Mixta, a fin de solicitar de la benevolencia del Ejecutivo que acoja numerosas peticiones e indicaciones formuladas por mí, destinadas a propor-

cionar recursos para el mejoramiento de los caminos, construcción de redes de agua potable y alcantarillado en Penco, Talcahuano, Tomé, Monte Aguila y otros pueblos, como asimismo para los cuerpos de bomberos de las provincias que represento en el Senado, cuyos edificios resultaron seriamente averiados por los sismos de mayo último. También, he pedido recursos para la habilitación de locales escolares y escuelas, para dotar de luz eléctrica a diversas comunas de Arauco, Ñuble y Concepción, para impulsar la construcción de los aeródromos de Carriel Sur, San Ramón, en Chillán, y el de Lebu, en Arauco, y para otras obras de importancia.

Ojalá el Ejecutivo acoja mis iniciativas, a fin de comenzar las obras públicas respectivas y poder así llevar a los espíritus de estos conciudadanos un poco de optimismo, pues, desde hace largos años, esperan atención del poder central. Que sirva tal acción para disipar la resistencia que sienten cada vez en mayor proporción por la Capital, debido a la acción absorbente de ésta.

El señor CERDA (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

ACUERDO DE LOS COMITES PARA SUPRIMIR SESION ORDINARIA.

El señor CERDA (Presidente). — Hago presente a la Sala que existe acuerdo unánime de los Comités para suprimir la sesión de mañana.

SUSPENSION DE COBRO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LOS PREDIOS AGRICOLAS DE COQUIMBO.— INCLUSION EN LA CUENTA.

El señor ZEPEDA. — En vista de dicho acuerdo, deseo solicitar que se incluya en la Cuenta y se trate de inmediato un proyecto ya informado por la Comisión de

Hacienda, por el cual se suspende el cobro de la contribución territorial en la provincia de Coquimbo.

El señor AGUIRRE DOOLAN. — No hay inconveniente.

El señor CERDA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para aprobar la indicación formulada por el Honorable señor Zepeda.

Aprobada.

El señor VIAL.— Señor Presidente, el Honorable señor Acharán Arce me ha cedido unos minutos para referirme a un asunto de carácter personal.

El señor CERDA (Presidente).— Puede usar de la palabra Su Señoría.

ACTUACION DE LA RADIO COOPERATIVA VITALICIA RESPECTO DEL SEÑOR ALLENDE EN LA CAMPAÑA PRESIDENCIAL ULTIMA.

El señor VIAL.— En la sesión del martes 13, el Honorable señor Allende, en un discurso de carácter político, se refirió a ciertas dificultades que habría tenido en el año 1958 con la radioemisora Cooperativa Vitalicia de Santiago y, según el texto publicado en "El Mercurio", habría dicho lo siguiente: "...Lamento la ausencia del Honorable señor Carlos Vial. Tengo en mi archivo, no tan polvoriento como el discurso del Honorable señor Durán, una carta del señor Carlos Vial, en respuesta a una mía en que le enrostraba cómo en la Radio Cooperativa Vitalicia no se atacaban mis ideas, sino que se me combatía arteramente en mi vida privada, sin respetar siquiera la tranquilidad de una de mis hijas. En respuesta a eso el señor Carlos Vial me dijo que el espacio "radial" estaba financiado por el Partido Radical y que la misión de dicho espacio era desprestigiar al candidato popular de ese entonces".

Naturalmente, tales palabras me obligan a establecer los hechos, lamentando, por mi parte, que el Honorable señor Allende no esté presente.

Tengo en mi poder —también la tenía en mi archivo no tan polvoriento— la carta que dirigí al Honorable señor Allende, y creo que los Honorables Senadores comprenderán más adelante que en ella mis palabras eran de excusa por cualquier actitud que hubiera tenido la empresa "radial" de la cual soy Presidente y que lo hubiera molestado.

Ante la referencia hecha en un espacio político de que una de sus hijas había dado una fiesta —cosa por lo demás incomprensible en un periodista serio, que no tenía por qué mezclar situaciones personales, muy lógicas y justas, con una campaña electoral—, mandé una carta al Honorable señor Allende para expresarle cuánto lamentaba lo sucedido. Y, como consecuencia de dicha información, el periodista referido tuvo que abandonar la audición "Reportajes", que estaba a su cargo.

Debo hacer notar que dicha audición no tenía nada que ver con el Partido Radical: era una audición absolutamente propia de la emisora. En distinta hora "radial", había otra, no del Partido Radical propiamente tal, pero que yo creía pagada por el Honorable señor Bossay, y se denominaba "Radio Faro", en la cual constantemente se criticaba con dureza al candidato socialista señor Allende, al candidato demócrata cristiano señor Frei y al candidato señor Alessandri, en vista de lo cual la dirección de la radioemisora canceló el contrato y la audición desapareció de su onda.

Con posterioridad, supe que no era el Honorable señor Bossay quien había pagado esta audición, sino el señor Oscar Gajardo, ardiente partidario del Honorable señor Bossay, quien solamente la había contratado.

Por mi parte, en la carta, digo al señor Allende:

"Ante su reclamo manifesté personalmente al periodista que hacía la audición mi desagrado por la forma en que se refería al Partido Socialista a que Ud. per-

tenece. Dicho periodista cayó nuevamente en el desatentado de mezclar en la audición el estreno en sociedad de su chica. Sentí tanta indignación como Ud. y fue esa una de las razones por que tuvo que abandonar la radio" . . . "Las desarmonías que pudiera haber entre sus ideas y las mías no son para mí razón de apartarme de mi constante proceder con mis amigos y no puede figurarse la magnitud de las molestias que he tenido por causa de este redactor quien además ni siquiera tiene mi modo de pensar y tampoco apoya a la candidatura que yo sustentó".

No creo que exista ninguna otra carta de mi persona al respecto, puesto que el Honorable señor Allende hace referencia al caso que he citado y que, como he dicho, fue radiodifundido en "Reportajes". Ha habido, pues, un error del Honorable colega, al atribuir al Partido Radical oficialmente la audición referida, aunque **se tratara del mismo periodista** de "Radio Faro"; y menos todavía se puede hacer responsable a ese partido de las palabras que a él le produjeron justificada molestia.

He querido esclarecer este punto, y no voy a dar lectura a la carta completa, porque es muy larga y no puedo abusar de la buena voluntad del Honorable señor Acharán.

Al mismo tiempo, quiero dejar constancia de que, como presidente de una empresa "radial", me he preocupado siempre de que haya en sus audiciones el más alto respeto por todos los Parlamentarios, sean de un partido o de otro. Y si, por desgracia, al referirse a ellos, en alguna oportunidad, ha habido alguna mención desagradable, con empeño, con rapidez y con energía se han tomado las medidas del caso, al igual que se procedió cuando el Honorable señor Allende fue atacado, para reprimir tales actos.

El señor CERDA (Presidente).— Hago presente a los señores Senadores que no concedan interrupciones, pues ha habido

reclamos de parte de los señores Senadores que están inscritos a continuación. Por tal sistema, por la vía de las interrupciones —dicen los señores Senadores—, algunos de Sus Señorías están haciendo uso de un derecho de privilegio, que no les corresponde.

En consecuencia, ruego a los señores Senadores no conceder interrupciones, a fin de seguir el orden.

El señor VIAL.— Yo doy las gracias a los Honorables colegas inscritos y al Honorable señor Acharán Arce, especialmente.

En realidad, creí de mi deber hacer esta aclaración cuanto antes.

El señor CERDA (Presidente).— No lo digo por Su Señoría, sino en general.

Se dará cuenta de una indicación.

FUBLICACION DE DISCURSO.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Correa formula indicación para publicar "in extenso" la intervención del Honorable señor Aguirre Doolan.

El señor CERDA (Presidente).— Si no hay inconveniente, la daré por aprobada.

Aprobada.

SUSPENSION DEL COBRO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LOS PREDIOS AGRICOLAS DE COQUIMBO

El señor SECRETARIO.— Corresponde, ahora, al Senado ocuparse en el despacho del proyecto que suspende el cobro de la contribución territorial a los predios agrícolas de la provincia de Coquimbo, en conformidad a un acuerdo adoptado hace un momento.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 22ª., en 14 de diciembre de 1960, documento N° 2, página 1168.*

—*El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 11, pág. 1346.*

—*Se aprueba el proyecto.*

El señor ZEPEDA.— Muchas gracias, señor Presidente.

El señor CERDA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Acharán.

ABONO DE TIEMPO A EMPLEADOS PARTICULARES DE LA ZONA AFECTADA POR LOS TERREMOTOS Y CATACLISMOS DE MAYO.— INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA.— OFICIO.

El señor ACHARAN ARCE.— En sesión de hoy he presentado un proyecto de ley por el cual se concede el derecho a bonificación de tiempo a los empleados particulares de la zona afectada por el terremoto ocurrido el 22 de mayo del año en curso.

Tuve, para formular tal iniciativa, una serie de razones. En primer término, la acción devastadora del terremoto, seguida por un maremoto que completó la obra destructora y de ruina sin precedentes que hay en la zona Sur, ha creado a sus habitantes una situación de desesperanza respecto de su futuro. Por muchas que sean las iniciativas destinadas a recuperar el estado de progreso que se advertía en sus regiones, convertidas ahora en lugares casi inhóspitos, creemos de nuestro deber adoptar algunas medidas que eviten la emigración de los pobladores, que signifiquen un aliciente capaz de hacerlos permanecer en sus terrenos y, en lo posible, arraigarlos más en esas tierras, aún convulsionadas por movimientos de la capa terrestre, que se suceden casi a diario, sin que sea posible prever sus proporciones o a qué se puede llegar.

Los Poderes Públicos y especialmente el Parlamento han puesto al servicio del Sur un Plan de Reconstrucción y Auxilio, que se desarrolla lentamente. En él se ha considerado la mejor forma de ir en ayuda del industrial, del agricultor, del poseedor de alguna fortuna, y también, aunque en forma deficiente, del obrero; pero se ha olvidado, en general, la condición del empleado particular, que representa la clase

media por los limitadísimos medios de vida de que dispone. El, frente a la desgracia que azotó al Sur y que privó a las gentes de techo, vestuario y alimentos, contemplaba sólo cómo la ayuda generosa alcanzaba a otros sectores, sin que se extendiera a su hogar, porque no podía hacer colas ni tender la mano, por dignidad.

Creo que ahora procederíamos con espíritu de justicia y de reparación si consideramos el despacho de una ley que le permita acogerse a la jubilación a los 30 años de servicio, aprobando para ello una bonificación de un año por cada seis de servicios en la zona que afectó el terremoto y que está señalada en la ley sobre Reconstrucción y Auxilio, en su artículo 3º.

Señor Presidente, quiero solicitar a la Mesa se digne enviar, en nombre del Senador que habla, oficio a Su Excelencia el Presidente de la República para que incluya en la Convocatoria este proyecto, y que le dé el trámite de urgencia, porque no admite más espera.

La situación en la zona es desesperante y, en consecuencia, ruego al señor Presidente tenga a bien ordenar el oficio que solicito, en mi nombre.

El señor CERDA (Presidente).— En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

INVERSION DE FONDOS PARA OBRAS PUBLICAS EN LA ZONA AUSTRAL.—OFICIO.

El señor ACHARAN ARCE.— Señor Presidente, he obtenido de la Comisión Mixta de Presupuestos se consignen por una sola vez, en el Presupuesto de la Nación para 1961, subvenciones con las siguientes finalidades:

A la Universidad Austral, para edificación, Eº 500.000.

Al liceo particular de Paillaco, para construir un local destinado a su funcionamiento, Eº 100.000.

Para terminar la construcción de la Escuela Modelo Misional de Pelchuquín, 50 mil escudos.

Para terminar la construcción de la Iglesia en la Población Nueva, San José de la Mariquina, E° 20.000.

Para terminación de la obra del liceo particular Misional de San José de la Mariquina, E° 20.000.

Para un mausoleo de la Sociedad de Socorros Mutuos "José Manuel Balmaceda", de Valdivia, E° 10.000.

Para el edificio social de la Sociedad de Socorros Mutuos "La Fraternidad", de Valdivia, E° 10.000.

Para el edificio social de la Sociedad de Socorros Mutuos "Hijos de Valdivia", de Puerto Montt, E° 20.000.

Para la Sociedad de Marineros en retiro "Corneta Cabrales", de Puerto Montt, 10 mil escudos.

Ahora deseo comentar una situación irregular de la cual pude imponerme en mi último viaje a Valdivia, respecto del plan de obras públicas que se está desarrollando en esa provincia, en la cual han quedado sin ser consideradas, a pesar de figurar en él, las obras que voy a indicar.

¿Por qué no se consideraron estas obras? El 15 de diciembre, o sea, hace cinco días, terminó el plazo en que el Director de Obras de Arquitectura debía rendir cuenta y hacer los últimos depósitos para la construcción de las obras de esa provincia. No se pudo incluir a todas las obras consignadas en el plan para esa zona, porque faltó, materialmente, tiempo para invertir los fondos del año 1960. Y esos dineros han desaparecido. No pasan al plan del año 1961, como sería lo lógico. De allí, entonces, la situación irregular de que estoy dando cuenta.

Entre otras obras urgentes que no admiten espera, que deben construirse obligatoriamente, están las siguientes: el Liceo de Hombres de Valdivia, con novecientos mil escudos. Dicho liceo, actualmente, está funcionando en un sitio anexo

del Liceo de Niñas de la mencionada ciudad, donde se están haciendo reparaciones tales que impiden el funcionamiento aun de este último colegio: mal podría, pues, funcionar otro establecimiento de educación. Por consiguiente, la instrucción que se imparte en ambos establecimientos secundarios va a resultar profundamente deficiente, con grave perjuicio para los educandos. Y en el Liceo de Hombres hay alrededor de mil alumnos en tales condiciones.

En seguida, desaparece del plan elaborado para el año en curso, por vencer el 31 de diciembre, la Escuela Industrial de Valdivia, que tenía asignados 1 millón de escudos. Es tan importante ese plantel para la preparación del profesional y del pequeño colaborador en la reconstrucción de Valdivia, que es indispensable dotarlo de un establecimiento de primer orden, si es posible. Sin embargo, desaparece, como he dicho, esa destinación de fondos. ¡No sería nada, si éstos pudieran aprovecharse en el plan de 1961!

Igual cosa sucede con la Escuela Técnica Femenina de Valdivia. Se había consignado 1 millón de escudos para su construcción, lo mismo que en el caso anterior. Pues bien, los fondos no se invirtieron, han quedado eliminados, y la obra no figurará en el plan del año próximo.

Podrá imaginarse el Senado el daño inmenso que se está haciendo a la ciudad más afectada de todas por los terremotos e inundaciones, pues está en el suelo y sembrada de escombros. Yo sé que el perjuicio causado a Valdivia no es fruto de propósito deliberado, sino resultado, tal vez, de un defecto de la ley que es necesario reparar.

Desde este asiento quiero pedir al Ejecutivo que tome las medidas del caso para reponer dichas partidas y consigne en el cálculo para el año 1961 las obras que no alcanzaron a iniciarse en el curso del presente año.

Y sigue, señor Presidente, la Escuela de

Pesca y Caza de Mehuín. Los pescadores de esa zona han sufrido tanto por el maremoto, a raíz del cual sucumbieron muchas personas y ellos perdieron todos sus útiles de trabajo. Se destinaba la suma de 20.000 escudos para la construcción de una Escuela de Pesca y Caza, pero también ese proyecto corrió la misma suerte de los anteriores. Hay que reponer la indicada suma y hacerla figurar en el cálculo para el año 1961.

Se suprime también la construcción de edificios para los servicios públicos de Valdivia, con 500.000 escudos. En éstos, están comprendidos, entre otros, la cárcel pública, el Juzgado, la Dirección de Investigaciones, el Registro Civil, el Servicio de Identificación y tantos otros más, que requieren aparte una inversión de 700.000 escudos.

También se incluían, en el plan que ha desaparecido, construcción de servicios públicos para Lanco, en terrenos donados por la Municipalidad, E° 50.000; para San José de la Mariquina, en sitios cedidos por la Municipalidad; para Río Bueno, en terrenos en los cuales funciona el Liceo de Hombres, frente a la plaza. Se trata de una propiedad fiscal, de modo que no hay gasto de expropiación ni ningún inconveniente para iniciar la obra, que es de absoluta necesidad. Para La Unión, 100.000 escudos. También se había pensado dotar a Corral de un local para sus servicios públicos. Pues bien, sin haber razón alguna, además de las penurias de este pueblo, que ha sufrido muchísimo, no ha sido comprendido en el plan. Para el Cuerpo de Bomberos, para esos abnegados servidores públicos, se había destinado la cantidad de 100.000 escudos, para sus cuarteles, que desaparecieron. Igual suerte han corrido todas las obras anteriores proyectadas para los cuarteles de bomberos de la provincia y estimadas en 300.000 escudos, distribuidos en cuotas de 30.000 escudos para cada cuartel.

El señor PEREZ DE ARCE.—¡Deje algo para las demás provincias, señor Senador!

El señor ACHARAN ARCE.—Todo esto representa una inversión de 4.950.000 escudos.

Deseo que el documento a que me refiero se haga llegar a conocimiento del Ministro de Obras Públicas y, también, al Presidente de la República. Esto es muy grave, pues no se trata de una provincia donde nada haya ocurrido y que esté llevando una vida normal, sino de una zona que ha sufrido el grave impacto del cataclismo.

Por otra parte, creo que las mismas razones que impidieron al jefe del Departamento de Arquitectura disponer de mayores recursos, a causa del vencimiento de los plazos, han debido existir para las provincias de Osorno, Llanquihue, Chiloé y Aisén. Por lo tanto, si existe alguna deficiencia en la ley, debe corregirse. De ahí que pida al Ejecutivo se sirva adoptar todas las medidas conducentes.

El señor CERDA (Presidente).—Se dirigirá el oficio solicitado, de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en nombre de Su Señoría.

El señor ACHARAN ARCE.—Es indudable la importancia de lo antes referido, pues se trata de una zona hondamente afectada por la catástrofe.

Antes de terminar, deseo expresar algunas palabras con relación a la ciudad de Los Lagos, que fue una especie de parachoques en la contención del desbordamiento del Riñihue, bajo cuyas aguas estuvo.

¿Creen Sus Señorías que se ha destinado alguna obra para esa ciudad; que se ha proyectado la construcción de algunas casas para los obreros y empleados? Nada, absolutamente nada. Es el pueblo más abandonado.

Hace tres días estuve en Los Lagos y no podía creerlo. Tal es el estado de desatención en que se encuentra. Me pre-

senté al Intendente, señor Vogt, y le solicité la adopción de alguna medida; pero el señor Intendente parece no haber estado suficientemente informado.

Las aguas del Riñihue arrastraron más de cien casas, que no pertenecían a gente adinerada, sino a pobres, que necesitan urgentemente un techo para cobijarse con sus hijos. Para atenderlos, se ha levantado allí una población de emergencia compuesta de rucas, en las cuales hombres y mujeres viven hacinados en verdaderas cuevas, en número no inferior a doce o quince personas en cada cabaña.

Fuera de todo esto, advertimos que la zona se encuentra prácticamente muerta, paralizada, sin movimiento comercial, por haber sido cortado el puente sobre el río Malihue para facilitar la salida de las aguas del lago Riñihue. Dicha obra no se ha podido reponer, a pesar de ser indispensable en la zona, agrícola por excelencia, con lo cual no se podrán transportar las cosechas, que empiezan por esta época, y los productos regionales.

He cumplido con el deber de hacer presentes estas cosas al Senado y al Presidente de la República, a fin de que se tome nota de ellas, se adopten las medidas necesarias y se vaya en auxilio de la región.

Como varios de mis Honorables colegas desean usar de la palabra en los Incidentes, quiero poner término a mis observaciones pidiendo se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de representarle la urgente necesidad de reparar el puente sobre el río Malihue, cuyo funcionamiento hace tanta falta a la ciudad de Los Lagos.

El señor CERDA (Presidente).—De conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

Se va a dar cuenta de una indicación.

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Rivera formula indicación para

publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Acharán Arce.

El señor IZQUIERDO.—¡Cómo es eso! Los Senadores liberales siempre se oponen a estas publicaciones...

El señor RIVERA.—¿Y por qué no?

El señor IZQUIERDO.—Y sobre todo en este caso, en que se formulan graves críticas al Gobierno...

—*Se aprueba la indicación.*

El señor CERDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

REEMPLAZO DEL EMBAJADOR DE ARGENTINA EN CHILE.

El señor BULNES SANFUENTES. — Señor Presidente:

Me he impuesto por la prensa de que el Honorable señor Guillermo Izquierdo, durante la prórroga de la hora de Incidentes del martes pasado, criticó duramente al Gobierno por haber concedido el "agrément" para el nombramiento del nuevo Embajador de Argentina, Dr. Luis María de Pablo Pardo, aludiendo en forma vaga a "su actuación en la vida pública del país hermano" y reprochándole, como si ello constituyera un acto de agresión contra Chile, el haber intervenido directamente en la gestación de los Protocolos que nuestro Gobierno suscribió y de que el Senado está conociendo.

Es lamentable que un hombre culto, como el Honorable señor Izquierdo, se deje arrastrar por la pasión hasta el extremo de formular críticas que, más que infundadas, son pueriles. Como lo demostraré en pocas palabras, el Gobierno de Chile no habría tenido razón alguna para negar el "agrément" a que me refiero, y esa negativa habría significado, en términos internacionales, un acto inamistoso y ofensivo hacia el de Argentina.

El Dr. de Pablo Pardo es un reputado jurista, profesor de Derecho Internacional, que ha desempeñado, durante los úl-

timos años, el importante cargo de Asesor Jurídico de la Cancillería de su patria.. Es verdad que perteneció o pertenece a la tendencia "nacionalista", o sea, que profesó o profesa ideas políticas muy similares a las que ha preconizado el Honorable señor Izquierdo durante toda su vida pública...

El señor IZQUIERDO.— Las que preconizo.

El señor BULNES SANFUENTES. — ... aunque bastante más moderadas que las de este último.

El señor IZQUIERDO.— Las sigo preconizando, pero no son las mismas del señor De Pablo Pardo, pues las suyas son reaccionarias.

El señor BULNES SANFUENTES. — Pero, en toda la trayectoria política y funcionaria del Dr. de Pablo Pardo, no existe, que se sepa, ninguna actitud hostil a nuestro país o que pueda justificar nuestro recelo hacia él.

Que el Dr. de Pablo Pardo haya intervenido en la discusión de los Protocolos no puede significar para nuestro Gobierno un motivo de resentimiento contra aquél, sino todo lo contrario, puesto que la Moneda suscribió dichos Protocolos y ha solicitado del Congreso su aprobación precisamente porque los considera, como los considero yo mismo, equitativos, honorables y altamente convenientes para los dos países signatarios.

De acuerdo con la Constitución Política, es al Presidente de la República a quien corresponde la atribución privativa de dirigir las relaciones diplomáticas. No existiendo en la vida pasada del Dr. de Pablo Pardo nada que dé base para sindicarlo como enemigo de Chile, y habiendo colaborado en la gestación de Protocolos que el Presidente considera convenientes para nuestro país, la negativa del "agrément" hubiese sido totalmente injustificada y habría importado una grave ofensa al Gobierno del país hermano. En consecuencia, el otorgamiento del "agrément" no puede

ser criticado sino por quienes desean mantener y agudizar nuestros problemas con la nación vecina, criterio del cual no participa, por cierto, la mayoría de nuestro pueblo, que anhela vivir en paz y en colaboración con las otras naciones del Continente.

Pero el Honorable señor Izquierdo no se limitó a formular observaciones de su propia cosecha, sino que dio lectura, solidarizándose con él, a un violento manifiesto de cierta asociación "Patria y Soberanía", en el cual se profieren denuestos contra el nuevo Embajador, se califican los Protocolos suscritos por nuestro Gobierno como "un alevoso atentado contra la República" y se llama a las organizaciones gremiales y estudiantiles a levantarse contra ellos.

Ese manifiesto no es sino parte de una táctica que se está cumpliendo en todo el País por los enemigos de la conciliación con Argentina. En San Fernando, circula un verso anónimo y procaz en que se me califica de "vendepatria" y se incita a mis partidarios a no votar por mí.

Quiero declarar desde esta alta tribuna que semejantes injurias no me alcanzan ni me inquietan. Los problemas fronterizos, con antecedentes históricos y jurídicos extraordinariamente complejos, no se resuelven con simples afirmaciones patrioterías, ni menos con insultos a las personas, y no habla muy bien de la asociación "Patria y Soberanía" el que deba usar como portavoz ante el Senado al Honorable señor Izquierdo, que parece el menos indicado para asumir la defensa de la soberanía chilena frente a la República Argentina. Por muy mala memoria que tengamos los chilenos, la opinión ilustrada del País recuerda la estrecha concomitancia del señor Izquierdo con Perón. Si se me obliga a ello, tendré que leer ante el Senado algunas de las cartas, autenticadas por los tribunales de justicia, que el señor Izquierdo escribía a Perón para colmarlo de halagos en los mismos

momentos en que éste se jactaba de querer restablecer el Virreinato del Plata incluyendo en él a Chile.

Por lo que a mí se refiere, mis títulos están muy limpios. No tengo con Argentina más vinculación que cualquier otro buen chileno. Soy partidario de la solución pacífica de nuestros problemas limítrofes, porque no quiero guerra ni carrera armamentista. Soy partidario de los Protocolos, porque los creo equitativos y honorables. He demostrado ante el Senado, en sesiones públicas y en sesiones secretas, conocer a fondo la materia y haber formado mi juicio, no por pasiones, sino sobre la base de estudio y razonamiento.

Así como hoy defiendo los Protocolos por considerarlos convenientes para mi patria, años atrás, recién llegado a la Cámara de Diputados, combatí con ardor y tenacidad un convenio comercial con Argentina que, a mi juicio, atentaba contra nuestra autonomía económica y nuestra soberanía política. Lo impugné en innumerables sesiones de la Comisión de Relaciones de la Cámara, en el seno de mi partido, en la prensa y en la radio, y hasta en largas entrevistas que para ese efecto sostuve con Diputados de distintos partidos, con el Presidente González Videla y con algunos de sus Ministros. Puedo decir, sin falsa modestia, que a mi tenacidad se debió en gran parte el que ese convenio no se aprobara. Pero, en el curso de mi campaña, nunca usé injurias contra quienes pensaban en forma distinta de la mía, sino que traté de refutarlos con argumentos.

Y más tarde, cuando el señor Perón tuvo la audacia de venir a Chile para entrometerse en una elección parlamentaria, cuando tuvo la osadía de decir que él nos iba a dar "soberanía política, independencia económica y justicia social", fui de los que atacaron más enérgicamente esa increíble e inadmisible intromisión.

¿Dónde estaba entonces el Honorable señor Izquierdo? Con seguridad, en las filas de quienes aplaudían frenéticamente al dictador que él había calificado del "más grande hombre del momento en nuestra América Hispana".

Y me pregunto si en la asociación "Patria y Soberanía" no habrá muchos devotos de Perón y de su dictadura que buscan, en la oposición a los Protocolos, la forma de atacar al régimen del señor Frondizi. No lo digo, por cierto, por los Honorables señores Zepeda y González Madariaga, cuyas ideas políticas democráticas conozco, pero acaso estos últimos debieran ser un poco más exigentes en la selección de sus asociados.

DENUNCIA EN CONTRA DEL EMBAJADOR DE CHILE EN PARAGUAY SEÑOR FRANCISCO MADRID.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente:

Quiero aprovechar la oportunidad para referirme brevemente a otra materia, tratada también en la hora de Incidentes de la sesión del martes pasado.

El Honorable señor Martones pronunció un extenso discurso en que hizo suyas todas las acusaciones formuladas por un funcionario diplomático, don Fernando Irrazábal, contra el Embajador de Chile en el Paraguay don Francisco Madrid Arellano

Al respecto, deseo expresar que, desde mucho antes que el Honorable señor Martones tuviese oportunidad de ocupar la tribuna del Senado con tal objeto, la Contraloría General de la República, a solicitud del Ministro de Relaciones Exteriores, está instruyendo una investigación sobre esas denuncias. Para ese fin, se llamó a los denunciados y a los denunciados y se envió al Paraguay a un Inspector de la Contraloría que ya, de regreso en Chile, está preparando su informe, sin

intervención de ninguna clase, naturalmente.

En tales condiciones, resulta inexplicable que un señor Senador, sin esperar el resultado de una investigación que debe merecer fe a todo el mundo, recoja las acusaciones y las haga suyas en esta alta corporación, donde el afectado no puede defenderse.

No quiero caer en la misma falta del Honorable señor Martones, avanzando juicios prematuros. Pero sí debo manifestar que espero que la investigación resulte favorable al Embajador, porque es cierto que el señor Madrid Arellano tiene 40 años de vida funcionaria en el Ministerio de Relaciones Exteriores; que su nombramiento en el Paraguay fue aprobado por este Senado, durante el Gobierno del señor Ibáñez, por la unanimidad de la Sala, y que las acusaciones formuladas contra él son, en gran parte, la repetición de cargos que ya fueron conocidos y desestimados muchos años atrás. Es de esperar, por lo tanto, que la denuncia resulte infundada, y todo aconseja no emitir juicios sobre ella mientras no llegue a su fin la investigación. Es lo que corresponde al Senado, que debe distinguirse por su ecuanimidad y su ponderación.

He dicho, señor Presidente.

El señor CERDA (Presidente).— Sin perjuicio de que tratemos el veto en la hora acordada, solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar los Incidentes por una hora, porque hay varios inscritos.

Acordado.

El señor ZEPEDA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CERDA (Presidente).— Está inscrito a continuación el Honorable señor Martones.

El señor IZQUIERDO.— Señor Presidente, no sé por qué razón se ha altera-

do el orden de los inscritos en los Incidentes.

El señor CERDA (Presidente).— Señor Senador, hice presentes los reclamos de los Senadores inscritos, tendientes a que no se concedan interrupciones, a fin de alcanzar a usar de la palabra.

El señor IZQUIERDO.— Yo estaba inscrito en lugar distinto de aquel en que figuro ahora.

El señor CERDA (Presidente).— Su Señoría figura inscrito en el lugar subsiguiente al del Honorable señor Martones.

REEMPLAZO DEL EMBAJADOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN CHILE. PROTOCOLOS SOBRE ARBITRAJE CON LA REPUBLICA ARGENTINA.

El señor IZQUIERDO.— Señor Presidente, me interesaría dar respuesta inmediata al ataque personal que me ha hecho el Honorable señor Bulnes, ataque sin razón alguna, pues no me he referido a él en mi intervención. El que haya circulado un manifiesto calumnioso allá en su tierra, nada tiene que ver conmigo y no justifica que el Honorable colega endilgue un ataque personal en contra mía.

El señor CERDA (Presidente).— Repito que Su Señoría está inscrito en el tercer lugar. Siguiendo el orden de las inscripciones, tiene la palabra el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.— Concedo al Honorable señor Zepeda una interrupción que me ha solicitado.

El señor CERDA (Presidente).— Puede usar de la palabra el Honorable señor Zepeda, con la venia del Honorable señor Martones.

El señor ZEPEDA.— Señor Presidente, quiero hacer presente que en una próxima sesión daré respuesta a observaciones formuladas en esta sesión por el Honorable señor Bulnes, tanto por no estar inscrito para hablar como por la di-

ficultad de apreciar el verdadero sentido del discurso del señor Senador. Pero no deseo dejar pasar más tiempo sin levantar el cargo que se ha formulado al querer relacionar con el Comité Patria y Soberanía la publicación de versos injuriosos contra el Honorable señor Bulnes en San Fernando. Rechazo en forma terminante que se pretenda mezclar esa publicación con las nobles finalidades que informan la acción de dicho Comité.

Me pareció entender que el Honorable colega presenta a este Comité como enemigo de la conciliación y del arbitraje. A esta materia me referiré en mi próxima intervención, pues han sido numerosas las veces en que se ha pretendido presentar al Comité Patria y Soberanía en esta posición falsa, que no corresponde a la verdad. No es efectivo que el Comité sea contrario a la solución pacífica de los conflictos internacionales. Lo hemos dicho en múltiples ocasiones, pero se insiste en desfigurar nuestra posición. Somos contrarios a los actuales Protocolos, porque lejos de solucionar nuestras divergencias, llevan en sí el germen de nuevas dificultades. Combatimos la forma en que se someten al arbitraje nuestros diferendos, lo que perjudica el interés de Chile desde la partida. No queremos, por estas razones, prestar nuestra aprobación a instrumentos internacionales que no pondrán término a las dificultades pendientes con Argentina.

Como decía, analizaré en una próxima ocasión estos aspectos tanto porque hay señores Senadores inscritos antes que yo, como porque no tenía conocimiento ni de la intervención del Honorable señor Izquierdo en la sesión del martes último, ni del manifiesto o acuerdo a que él aludió, por haber estado ausente de la ciudad durante cerca de diez días. Por la lectura rápida que he hecho del Acta, puedo afirmar, sin embargo, que no le atribuyo el alcance que le da el Honorable señor Bulnes, ni menos puedo considerar

esas palabras como un ataque violento a su persona.

Nada más, por el momento, señor Presidente. Muchas gracias al Honorable señor Martones por la interrupción concedida.

RECTIFICACION REFERENTE A JUICIOS SOBRE EL SEÑOR DARIO POBLETE.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, en la sesión del martes 13 del mes en curso, el Honorable señor Durán, al hacer la defensa, a la vez que la apología del señor Darío Poblete, expresó en una de sus partés que el señor Darío Poblete fue calificado por el Director de la Biblioteca Nacional y ex Decano de la Facultad de Filosofía, el señor Feliú Cruz, como “un alma delicada y un espíritu de selección”.

En seguida, cuando me correspondió hablar, hice referencia a esta cita del Honorable señor Durán y expresé mi extrañeza en cuanto a que el señor Feliú Cruz hubiera manifestado un juicio de esa naturaleza con respecto al periodista mencionado.

Recibí una carta de don Guillermo Feliú Cruz, fechada el 16 de diciembre en curso, que me veo obligado a leer. Dice así:

“Mi estimado amigo, he leído hoy en “El Mercurio” el discurso pronunciado por Ud. en el Honorable Senado en la Sesión del 13 del presente y en el cual se refiere a la conferencia dada por el señor Darío Poblete en el Salón Auditorium de la Biblioteca Nacional. En su discurso me atribuye Ud. frases que yo habría dicho al presentar al conferenciante.

“Debo decirle que, a pesar del especial aprecio que siento por el señor Poblete, a quien estoy, además, particularmente agradecido por su utilísima gestión en la dictación de la ley que creó el Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, en 1952, no me correspondió dar a conocer la personalidad del conferencista.

Fue presentado por el Director del Departamento de Extensión Cultural de la Universidad de Chile.

“Ojalá rectificara en su discurso la afirmación que Ud. ha hecho atribuyéndome algo que no me pertenece.

“Con toda atención se ofrece de Ud su servidor affmo. (Fdo.): Guillermo Feliú Cruz”.

Como el señor Director de Bibliotecas, Archivos y Museos me solicita esa rectificación, di lectura a su carta, aunque en realidad dicha rectificación más bien corresponde al Honorable señor Durán, ya que fue su correligionario don Francisco Galdames, Director del Departamento de Extensión Cultural, quien dijo que el señor Poblete era “un alma delicada”.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, deseo ocuparme de otra materia, para lo cual necesito disponer de no más de cinco minutos, pero como entiendo que hay acuerdo para suspender la sesión diez minutos para las seis de la tarde, pediría que ésta se prorrogara por cinco minutos más.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Por nuestra parte no hay ningún inconveniente.

El señor CERDA (Presidente).— Podríamos suspender la sesión cinco para las seis, en vez de hacerlo diez para las seis, como había acordado la Sala.

Acordado.

NECESIDADES DE LAS PROVINCIAS DE ÑUBLE, CONCEPCION Y ARAUCO. OFICIO.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, en la sesión de esta tarde, los Honorables señores Aguirre y Acharán se han referido a la inactividad del Ejecutivo para abordar las obras de reconstruc-

ción en la zona devastada y, en especial, en las provincias que cada uno de Sus Señorías representa.

En múltiples oportunidades, he formulado observaciones en términos parecidos, pero ahora, señor Presidente, quiero expresar mi pensamiento con relación a la necesidad que existe de que el Gobierno, en el plan de inversiones para propender al fomento de la producción en las provincias que tengo a honor representar en el Senado, se sirva considerar algunos aspectos de gran trascendencia y vital importancia para cada una de estas provincias.

En primer término, quiero referirme a la provincia de Ñuble, que tiene grandes extensiones de tierra sin riego, las que no son entregadas a la producción, y si lo son, producen en forma bastante precaria, precisamente por falta del líquido elemento.

El Ministro de Agricultura visitó la ciudad de Chillán en el último fin de semana recién pasado, e hizo extensas declaraciones en la prensa local, en las que manifiesta que él impulsaría la obra de embalse del río Diguillín, obra cuyo costo asciende más o menos a cinco millones de pesos. Pero es el caso que no se encuentra en ninguna parte de la ley de Presupuestos ni en el Plan de Inversiones de Capital, un sólo centavo para iniciar siquiera dicha obra. De allí que yo estimo indispensable que en la distribución de los créditos que el Gobierno obtenga del extranjero se considere de manera preferente, para la provincia de Ñuble, la inversión de las sumas necesarias para proceder con la mayor celeridad al embalse del río ya citado.

Se trata de una obra que incorporaría a la producción veinticinco mil hectáreas de suelo que actualmente no produce. Además, esa obra mejoraría, por medio del riego, la producción de otras veinticinco mil hectáreas de terrenos. En consecuencia, se beneficiarían cincuenta mil

hectáreas de suelo, cuya producción es indispensable para la alimentación nacional.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Me permite, señor Senador?

Deseo informar a Su Señoría que en las indicaciones que hemos presentado en la Comisión Mixta de Presupuestos, justamente consideramos la idea de destinar los fondos necesarios **para impulsar esa** obra, de gran importancia para el progreso de la agricultura nacional, como ha dicho el señor Senador.

El señor MARTONES.— Yo también he presentado indicación, pero la verdad es que si ella no cuenta con la aprobación del Ejecutivo, no tiene ningún efecto. Por eso, desde aquí pediré...

El señor AGUIRRE DOOLAN.— El resultado es igual.

El señor MARTONES.— ..., al término de mi exposición, que se envíe el oficio correspondiente.

Continuando con la necesidad de aumentar la producción en la provincia de Ñuble, y con el propósito de convertir a la ciudad de Chillán, de ciudad de consumo que es actualmente —pues vive casi en un noventa por ciento sólo del comercio—, en una ciudad de producción, también me parece indispensable que, de los fondos que se obtengan del crédito que tome el Gobierno en virtud del convenio sobre excedentes agrícolas, se destinen las sumas necesarias para la construcción del matadero frigorífico de Chillán. Se trata de una obra de gran envergadura y de mucho beneficio, pues el matadero quedaría ubicado a escasas dos horas y media, por vía terrestre, de la ciudad de Concepción y a seis o siete horas de Santiago, gran centro consumidor de carne. Con un matadero frigorífico que enviara carnes beneficiadas, ahorráramos el flete falso de los animales y el encarecimiento de su precio, al evitar su paso por distintas ferias antes de llegar a Santiago o Concepción.

Por último, se hace muy necesario que la Corporación de Fomento estudie la posibilidad de instalar en Chillán una planta de equipos mecanizados para el servicio de la agricultura —Chillán es un centro agrícola de un área bastante extensa— y una fábrica de equipos motorizados, con los materiales de Huachipato. Como la ciudad de Chillán, según lo expresé, queda a dos horas y media, por vía terrestre, de Concepción, esto podría ser de gran provecho.

En cuanto a la provincia de Concepción, tampoco se consignan en los Presupuestos los fondos necesarios para tres grandes obras que ella reclama imperiosamente: en primer lugar, para la construcción del aeródromo de Carriel Sur; en seguida, para construir el puerto mecanizado de San Vicente, que es algo absolutamente indispensable, y, por último, para llevar a cabo, junto con esta última obra, un puerto inmediatamente vecino, de tipo pesquero, que sería ocupado por la erradicación de las poblaciones pesqueras que en la actualidad habitan el sitio en que se ha proyectado ubicar el puerto mecanizado. Asimismo, hay que hacer una población al lado del puerto pesquero, para que la gente esté en condiciones de atender sus faenas de manera más aliviada.

Y ya que me estoy refiriendo a este aspecto, debo hacer presente que el atraso existente en el fomento de la explotación de las riquezas marinas se debe en gran parte a la falta de elementos, en especial de embarcaciones.

En ninguna otra parte de lo que podríamos llamar región central del Sur de Chile, con excepción de Valdivia o de Puerto Montt, se justifica más la instalación de un astillero que en alguno de los tantos puertos de la provincia de Concepción que actualmente no tienen gran actividad. De ahí que propongo la construcción de un astillero que podría instalarse en el puerto de Lirquén, que está prác-

ticamente con poco movimiento, o en el puerto de Penco.

En la provincia de Arauco, finalmente, donde hay veinte mil hectáreas de pino plantadas desde el año 1928 adelante, es indispensable la instalación de una planta de celulosa.

Estas ideas centrales, expresadas resumidamente, por la escasez del tiempo, las expuse al señor Ministro de Hacienda en audiencia que me concedió ayer. El señor Ministro demostró interés por la materia; pero yo estimo que en ello también debe interesarse al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, para que disponga que la Corporación de Fomento haga los estudios del caso y se vaya a la materialización de este plan. De otro modo, las ideas enunciadas en la exposición del señor Ministro de Hacienda quedarían solamente en el papel.

Me permito solicitar se envíe oficio al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción pidiéndole se sirva interesar a la Corporación de Fomento en las materias expuestas.

El señor CERDA (Presidente).— De conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Yo adhiero al oficio solicitado por mi distinguido colega.

El señor CERDA (Presidente).— Se agregará el nombre del Honorable señor Aguirre.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Pero quiero salvar de un error al Honorable señor Martones. En su exposición, Su Señoría ha señalado la conveniencia de que se instale en la provincia de Ñuble una agencia o servicio de equipos motorizados.

El señor MARTONES — Una agencia, no; sugerí que se instalara una planta de equipo motorizado para fabricar colosos y otros elementos mecanizados para la agricultura, construidos con materia pri-

ma de Huachipato. Y eso puede hacerlo la Corporación de Fomento.

El señor RIVERA.— Pido que se agregue mi nombre al oficio solicitado por el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.— Muy honrado.

El señor CERDA (Presidente).— Se agregará al oficio el nombre del Honorable señor Rivera.

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor CHELEN.— Solicito que se publique "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Martones.

El señor CERDA (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Martones.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió a las 17.58.

—Se reanudó a las 18.29.

BONIFICACION Y REAJUSTE DE PENSIONES A LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO. OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO.

El señor SECRETARIO.— Corresponde, en seguida, tratar las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, recaídas en el proyecto sobre bonificación y reajuste de pensiones a los empleados y obreros de los sectores público y privado.

—El oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica los acuerdos recaídos en dichas observaciones, aparece en los Anexos de esta sesión, documento N° 2, página N° 1324.

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos sobre las observaciones formuladas al proyecto por

Su Excelencia el Presidente de la República:

En el artículo 1º, ha aprobado la observación que consiste en suprimir su inciso cuarto, que es del tenor siguiente:

“En el caso específico de los empleados particulares del comercio detallista, esta bonificación será pagada por los empleadores a los beneficiarios por intermedio de las Inspecciones Provinciales y Departamentales del Trabajo”

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En este caso, el pronunciamiento del Senado es innecesario, porque la Cámara de Diputados aprobó la observación. Por lo tanto, se adoptaría igual acuerdo.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— Respecto de la observación que incide en el inciso quinto del artículo 1º, que consiste en colocar esta disposición como artículo transitorio, se adoptó el acuerdo que se indicará más adelante.

En el artículo 19, la Cámara aprobó la observación que consiste en agregar, a continuación de su inciso cuarto, el siguiente inciso nuevo:

“El personal de las empresas del Estado, instituciones semifiscales y autónomas, que haya obtenido u obtenga bonificación con cargo a las leyes de Presupuestos de la Nación gozará exclusivamente de la bonificación autorizada o que se contempla en dichas leyes”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En discusión la observación.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.— Por medio del veto, el Ejecutivo reitera el propósito manifestado en el texto primitivo del proyecto, en el sentido de que el reajuste del 15% que se concede al personal de las empresas estatales e instituciones semifiscales, no sea otorgado al personal de dichas empresas que haya recibido o pueda recibir una bonificación mediante decreto. En la última sesión de esta cor-

poración, esa idea del Ejecutivo, que reitera en esta oportunidad por la vía de la observación, fue rechazada por una mayoría adecuada. Y los Senadores socialistas tenemos derecho a suponer que tal criterio será mantenido. En resumen, se trata de lo siguiente: el artículo 19 —antes 22 del proyecto— concede una bonificación correspondiente al año 1960 a todo el personal de las empresas del Estado, instituciones semifiscales y autónomas.

En virtud del primer inciso del artículo 19, —antes 22—, en caso de que este personal hubiere obtenido durante el año 1960 cualquier aumento de remuneración no proveniente de ascensos o de premios por antigüedad —cualquier otro aumento, dice el inciso—, tendrá derecho a recibir la diferencia entre lo que percibió y el 15% que otorga el proyecto. O sea, las empresas o instituciones que concedieron por decreto aumentos del 10% —pongamos por caso, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado—, de acuerdo con la lógica y el texto del artículo, deberán otorgar a su personal el 5% restante.

Dice el artículo, en su parte no modificada, que esta misma bonificación, así entendida y otorgada, se transformará en reajuste, también del 15%, a contar del 1º de enero de 1961. Pues bien, el Ejecutivo quiere ahora —quería antes, y lo vuelve a insinuar por medio del veto— que el personal que recibió el 10%, por decreto y sólo a partir del 1º de mayo de 1960, no tenga derecho a completar el 15% ni a que esa bonificación, a diferencia del personal de otras empresas, se transforme en reajuste en 1961.

No veo absolutamente ninguna razón de lógica ni de justicia para sustentar tal criterio. Si el propósito fundamental de la ley es conceder una bonificación del 15%; si es de entera justicia que de este porcentaje se deduzca, durante el año 1960, el 10% ya otorgado; si el pensa-

miento matriz de la ley es que la bonificación se transforme en reajuste para los sectores privado y semifiscal, a contar desde el 1º de enero de 1961, no sé por qué los personales que han recibido el 10%, y solamente desde el 1º de mayo del año en curso, han de tener tan mala suerte como para no enterar el 15% y, todavía más, para quedar sin el reajuste en que se transformará la bonificación en el año próximo.

Se ha argumentado que esto es materia de la ley de Presupuestos. ¡Pero si todo es materia de la ley de Presupuestos! ¡Si en el proyecto de ley de Presupuestos en estudio en estos momentos, deberán incluirse nuevas partidas de ingresos y de gastos, en virtud de los beneficios que otorga la iniciativa en debate! No existe ningún fundamento serio ni razón de justicia alguna —repito— para que esta gente, que ha recibido sólo el 10% en 1960 —y tienen que haber sido, señores Senadores, los gremios más urgidos, pues no hay dudas de que el decreto que les dio la bonificación del 10% a contar del mes de mayo se dictó en atención a su apremiante situación económica—, no tenga derecho a enterar el 15% ni a que tal beneficio se transforme en reajuste desde el mes de enero.

En la sesión pasada tuvimos la suerte de contar con los votos no sólo de los Senadores de estas bancas, sino también con los del Partido Radical y con algunos independientes. En consecuencia, si no han variado las circunstancias, en esta oportunidad debe repetirse igual votación.

Además, debo hacer un alcance respecto del caso particular de la Empresa Portuaria de Chile. Tal empresa tiene entradas propias. Por ello, yo pediría al señor Ministro del Trabajo que nos dijera si hay algún inconveniente para que, con cargo a tales fondos, la Empresa Portuaria pague a su personal el 15%.

Pido, pues, que se rechace, en esta par-

te, el inciso que el Ejecutivo propone añadir a este artículo del proyecto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Señor Presidente, Honorable Senado, el fundamento de la observación del Ejecutivo es muy claro. Algunas empresas del Estado y algunos organismos autónomos cuentan con recursos propios suficientes para financiar la bonificación. Pero otras empresas y otros organismos autónomos carecen de recursos, y por ello se ha otorgado la bonificación a sus personales con cargo a la ley de Presupuestos. Se ha procedido en tal forma con el propósito de que el beneficio en cuestión tenga financiamiento.

¿Qué sucedería si se aceptara el criterio del Honorable señor Quinteros? Que algunas empresas tendrían la obligación legal de pagar la bonificación hasta enterar el 15%, pero no dispondrían de los recursos necesarios para cumplir esa disposición legal. En estas circunstancias, se crearía un problema sin solución, pues la ley consagraría un derecho sólo teórico, ya que no se dispondría de recursos para financiarlo.

Todas las instituciones y organismos del Estado que carecen de disponibilidades propias deben recurrir a la ley de Presupuestos para otorgar la bonificación. A juicio del Ejecutivo, si tal beneficio se financia con fondos del erario, con recursos fiscales, estas empresas deben seguir la suerte que corren todos los organismos del Estado que se financian con la ley de Presupuestos.

Dice el inciso que el Ejecutivo propone agregar: "El personal de las empresas del Estado, instituciones semifiscales y autónomas, que haya obtenido u obtenga bonificación con cargo a las leyes de Presupuestos de la Nación gozará exclusiva-

mente de la bonificación autorizada o que se contemple en dichas leyes". Y en la ley de Presupuestos vigente existe una glosa que permite a ciertas empresas que no tienen recursos propios cargar a los fondos del Presupuesto la bonificación que acuerde el Congreso. En consecuencia, estampar o consagrar una disposición como la que pretende el Honorable señor Quinteros sólo significaría establecerla en la letra de la ley, pues no habría posibilidad alguna de darle cumplimiento.

Como el Ejecutivo desea que la bonificación se pague efectivamente y en un plazo breve, como es el deseo de todo el Parlamento, se vio en la necesidad de formular esta observación. De otra manera se habría inducido al personal de estas empresas a creer que se les había otorgado una bonificación efectiva, en circunstancias de que después no la podrían recibir.

Este es el fundamento del veto del Ejecutivo aprobado por la Cámara de Diputados. Ruego al Honorable Senado que tenga a bien adoptar igual criterio.

El señor QUINTEROS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Ministro del Trabajo, al insistir en que se apruebe el veto del Ejecutivo, argumenta que el aumento de la bonificación al 15% y el reajuste consecuencial, en las mismas proporciones, para el año 1961, es materia de la ley de Presupuestos.

Como miembro de la Comisión Mixta de Presupuestos, en representación de mi partido, sé que no se ha dispuesto ninguna partida, absolutamente ninguna, para subir en 1960, del 10%, al 15% la bonificación para dicho personal. En consecuencia, yo preguntaría al señor Ministro si el Gobierno incluirá en la ley de Presupuesto la suma necesaria para aumentar la bonificación del personal de esas empresas en 1960 y para reajustar los sueldos en un 15% en 1961. Dejo formulada esta pregunta.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Respetuoso de las decisiones del Parlamento, no podría contestar la pregunta del señor Senador. Será el propio Parlamento quien considerará esta materia en el momento en que despache la ley de Presupuestos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En votación.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 5 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Aprobada la observación.

El señor SECRETARIO.— En el mismo artículo 19 aprobado por el Congreso, el Ejecutivo propone agregar el siguiente inciso final:

"La bonificación a que se refiere este artículo se pagará en las condiciones señaladas a los empleados u obreros que hubieren ingresado con posterioridad al 1º de marzo de 1960, por el tiempo en que hayan prestado o presten servicios, durante ese año. En este caso la bonificación y el reajuste se calcularán sobre las remuneraciones imponibles a la fecha de su ingreso".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En votación la observación.

Si le parece a la Sala, se aprobaría con la misma votación.

El señor VIAL.— Voto afirmativamente, señor Presidente.

El señor IZQUIERDO.— Yo también.

El señor FREI.— Yo también, señor Presidente.

El señor AMUNATEGUI.— Aprobémosla por unanimidad.

—*Se aprueba.*

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha aprobado la que tiene por objeto substituir el artículo 30 por el siguiente:

"Artículo 30.—Las pensiones de jubilación y montepío de los ex empleados y obreros de las Municipalidades de Santiago y Valparaíso y las del mismo personal

dependiente de las Cajas de Previsión de Empleados y Obreros de esas Municipalidades, se reajustarán a contar desde el 1º de enero de 1961, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.

Este mismo reajuste se otorgará a los ex empleados de las demás Municipalidades del país.

Los gastos correspondientes a estos aumentos serán de cargo de las respectivas Municipalidades o de las Cajas de Previsión de Empleados y Obreros de Santiago y Valparaíso respecto de sus ex empleados y obreros”.

—*Se aprueba.*

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha aprobado la observación que consiste en intercalar en el artículo 30, después de la frase “sueldos y jornales”, la siguiente: “excluidas las asignaciones de estímulo”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación la observación.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Señor Presidente, esta observación tiene por único objeto permitir que no juegue en el reajuste de los años próximos de las municipalidades la asignación de estímulo. Vale decir, la observación favorece al personal al cual las municipalidades pueden otorgar asignación de estímulo.

El señor QUINTEROS.— No entiendo bien el alcance de la observación. Dice el señor Ministro que va a favorecer al personal que no tiene asignación de estímulo, es decir, perjudicará al que la tiene.

El señor FAIVOVICH.— No, señor Senador; lo favorece.

—*Se aprueba la observación*

El señor SECRETARIO.— Finalmente, la Cámara ha aprobado la que consiste en incluir como artículo transitorio el inciso 5º del artículo 1º, substituido por el siguiente:

“Los empleados cuyas remuneraciones se fijan parcial o totalmente a base de comisiones tendrán derecho a una boni-

ficación del 15% del promedio de las remuneraciones por las cuales dichos empleados hayan hecho imposiciones en la Caja de Previsión respectiva, en el segundo semestre de 1959. Esta bonificación, en ningún caso, podrá ser superior a dos sueldos vitales correspondientes a 1959, del Departamento de Santiago y no tendrá carácter de sueldo para ningún efecto legal”.

—*Se aprueba.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En Incidentes está inscrito, a continuación, el Honorable señor Amunátegui.

El señor AMUNATEGUI.— No haré uso de mi derecho, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En seguida, tiene la palabra el Honorable señor Izquierdo.

El señor AMUNATEGUI.— Si es tan amable, señor Presidente, me inscribe para el martes próximo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Quedará inscrito para la sesión del martes próximo Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Izquierdo.

REEMPLAZO DE EMBAJADOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN CHILE

El señor IZQUIERDO.— Me ha sorprendido verdaderamente, señor Presidente, el ataque que esta tarde ha dirigido a mi persona el Honorable colega señor Bulnes Sanfuentes. No atino a comprender por qué se ha referido a mi actuación en el Comité Patria y Soberanía en la forma como lo ha hecho.

Quiero expresar que “ese cierto Comité” —como lo denominó Su Señoría— es una institución respetable que se ha formado y constituido en la capital de la República y que tiene una serie de comités en provincias, con el objeto de ilustrar a la opinión pública frente al problema de los Protocolos, desde el punto de vista

de quienes, en Chile, tenemos una posición contraria a ellos.

Hacemos uso de un legítimo derecho para analizar los distintos puntos de vista —por supuesto, encontrados— sustentados respecto del Convenio de Navegación y de los Protocolos de Arbitraje que ha suscrito el Gobierno de Chile con el de Argentina, y en esta tarea se encuentran empeñadas personalidades muy conocidas y distinguidas. No tengo para qué referirme a quién preside el Comité, pues le conocemos todos sus dotes personales de caballerosidad e hidalguía y su gran experiencia política. Me refiero al Honorable señor Hugo Zepeda. Tampoco tenemos necesidad de presentar al Presidente Honorario del Comité, nuestro estimado amigo y colega el Honorable señor González Madariaga. También lo integran almirantes y generales en retiro, abogados, médicos, ingenieros, etc. y numerosas damas que han adherido a él y firmado sus registros. En consecuencia, no se puede calificar a una institución de esta índole con la expresión usada por el señor Senador, como quien dice: “algo que por ahí funciona, perdido, sin conocimiento de la gente y de la opinión pública”.

Debo advertir que quienes participamos en la campaña del Comité Patria y Soberanía siempre hemos tenido especial cuidado en hacer nuestras críticas en forma impersonal. Salvo en contadísimas ocasiones, hemos analizado el problema de los Protocolos y nos hemos referido a quienes los apoyan o los impugnan sin mencionar personas, porque ya el País conoce las respectivas posiciones. En consecuencia, no hemos atacado directamente a nadie. Sólo nos hemos referido a los gobernantes, a los que tienen la responsabilidad de dirigir los destinos de la República, a los que han jurado defender el honor y la soberanía nacional, pues, como es lógico, debemos mencionarlos en

cuanto al cargo que invisten y no en cuanto a sus personas.

De modo, señor Presidente, que no podemos hacernos responsables en forma alguna de los panfletos, de las versainas jocosas ó calumniosas ni de cualquier texto o injuria, cualquiera que sea su intención.

El señor CERDA (Presidente).— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Por un olvido de Secretaría, no se dio cuenta de una indicación llegada a la Mesa.

El señor SECRETARIO.— Se ha formulado indicación para publicar “in extenso” el discurso pronunciado por el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

El señor IZQUIERDO.— En ese caso, habría que aprobar la publicación de todo el debate sobre esta materia, incluyendo las observaciones del Honorable señor Zepeda y las del Senador que habla.

El señor ALLENDE.— Me opongo, señor Presidente.

El señor CERDA (Presidente).— No hay acuerdo.

La indicación se votará en la próxima sesión, en virtud de que se ha opuesto el Honorable señor Allende.

El señor ALLENDE.— Me opuse porque ignoraba lo que aquí se trató.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Qué dice Su Señoría?

El señor ALLENDE.— Decía que ignoraba lo que aquí se trató, pues llegué atrasado y no escuché las palabras del Honorable señor Bulnes Sanfuentes. En esta oportunidad he actuado como habitualmente se procede en los bancos liberales cuando se piden publicaciones “in extenso”. En tales casos, el jefe del Partido Liberal expresa que necesita documentarse primero sobre el discurso pro-

nunciado y, en consecuencia, que debe votarse en la sesión siguiente, con el fin de disponer de tiempo suficiente para leerlo.

Ahora bien, si el consenso de los señores Senadores es que se publique "in extenso" el debate, retiro mi oposición, pero dejo constancia de la forma como procedemos nosotros.

El señor CORREA.—Que se publique.

El señor ALLENDE.— Que se publique de inmediato; pero que quede constancia de lo que he expresado.

El señor CERDA (Presidente).—O sea que se publicaría el debate que se produzca al respecto.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor IZQUIERDO.— Me refería a la acción que está desarrollando el Comité Patria y Soberanía en su campaña y a la extrañeza que nos causa, por lo menos al Senador que habla, el ataque de Su Señoría, que es totalmente injusto.

Parece que al señor Senador le ha molestado no el manifiesto, sino un acuerdo del Comité de Santiago, el cual ha sido, además, adoptado por el Comité de Valparaíso, que tiene una posición más beligerante, más agresiva y más decidida que el primero y cuenta con la ayuda de un importante y valiente rotativo, el diario "La Unión" de Valparaíso, para dar a conocer sus ideas. Dicho acuerdo se refiere a la extrañeza que ha causado al Comité la designación por el Gobierno de Argentina, de don Luis María de Pablo Pardo como Embajador en Chile. Naturalmente, el acuerdo está redactado en términos bastante enérgicos, pero en ningún caso ofensivos ni para el Embajador ni para quienes han intervenido en la tramitación del "agrément" del señor Luis María de Pablo Pardo. El acuerdo del Comité sólo expresa su alarma ante tal designación, por el peligro

que envuelve el nombramiento del señor De Pablo Pardo, dados sus antecedentes,

Decía el Honorable señor Bulnes que le extraña mi posición, puesto que el señor De Pablo es nacionalista argentino y, por consiguiente, estaría en una línea coincidente con la mía, que ha sido siempre de nacionalismo.

Por desgracia, en lo relativo a nacionalismo, hay diversas posiciones e interpretaciones, como ocurre en el socialismo: hay socialistas que van desde el marxismo y aun desde el comunismo hasta el socialismo de cátedra, que es, tal vez, el más moderado de todos, pasando por el socialismo reformista, el laborismo inglés, etcétera.

En el nacionalismo, igualmente, existen distintas posiciones y distintos grados en la interpretación de la doctrina. Entiendo que don Luis María de Pablo Pardo pertenece a un grupo nacionalista de extrema derecha, ultrarreaccionario en Argentina, muy cerca del grupo de don Mario Amadeo y Juan Carlos Goyeneche e incorporado en él. En el otro grupo, encabezado por Marcelo Sánchez Sorondo, figuran y actúan los nacionalistas que hacen oposición al actual Gobierno argentino. Tan así es que Sánchez Sorondo, de acuerdo con los últimos antecedentes, todavía se halla detenido, acusado como inspirador o instigador del último movimiento habido en la vecina república. Es también dirigente del único rotativo nacionalista importante que hay allá. Actúan, además, otras fuerzas nacionalistas de carácter popular, fuerzas de choque, con las cuales el señor De Pablo Pardo no tiene nada que ver, de las cuales él está profundamente distanciado.

Por los antecedentes que tengo, el señor De Pablo Pardo ha sido el cerebro inspirador de los actuales elementos que dominan en el Gobierno argentino.

Al respecto, deseo recoger algunas pa-

labras del Honorable señor Bulnes. Su Señoría me reprocha mis relaciones con el Gobierno del señor Perón. Debo decir que mis vinculaciones con el señor Perón eran personales: fui su amigo y sigo considerándolo como tal, mucho más ahora que él está en el destierro. Y no tiene poder alguno. El señor Perón no representa hoy nada en el terreno de la política internacional. Pero, si yo tuve opinión, a la cual se ha referido el Honorable señor Bulnes, respecto a este caudillo argentino, la mantengo. Esa opinión la di en los años 1947 y 1948, durante los cuales yo escribí las cartas a que se refirió el señor Senador y que fueron agregadas, sin razón alguna, en el proceso que se siguió poco antes de la elección del señor Carlos Ibáñez en el ya tan conocido asunto llamado de Colliguay. Esas opiniones, dichas en el correr de los meses de aquellos años, son de un ciudadano que entonces no tenía ninguna investidura parlamentaria ni pública; de un simple ciudadano que se encontraba en una misión de índole intelectual en la vecina república después de haber logrado obtener una beca de la Universidad de Chile. En esas opiniones, expresaba aplauso por diversas reformas sociales notables, por progresos materiales realizados y por una serie de otras medidas de todo orden que, realmente, merecían mi aprobación. Como ciudadano, frente a la Revolución en Argentina, consideré entonces que, en esos momentos, el señor Perón era la figura cumbre en el continente americano. Y no tenía nada de particular decirlo y reconocerlo, porque así era efectivamente. En las páginas de todos los diarios, no sólo de América, sino del mundo, se comentaba la política del señor Perón y se hacían referencias de todo orden, de partidarios y contrarios, respecto de su persona. Era un hombre que concitaba la atención mundial. Tal como sucede ahora, pasados los años, con Fidel Castro, el

gran "líder" de la Revolución Cubana que hoy día, indiscutiblemente —hay que reconocerlo—, ocupa el primer lugar en la política iberoamericana, y es un caudillo de un movimiento nacionalista revolucionario que, en la actualidad, preocupa seriamente a la opinión internacional.

De manera que las opiniones que di entonces, las mantengo hoy; no las rectifico. Estimo que la obra que el señor Perón realizó en Argentina estuvo bien. Por lo demás, si yo estuviese equivocado, no podría comprenderse cómo en las distintas justas electorales efectuadas en Argentina, no obstante la represión tremenda y la falta de columnas en la prensa —me refiero a las luchas de la época de la elección constitucional del señor Frondizi—, aparecen dos millones y medio de abstenciones, lo que revela que existe una fuerza política poderosa que todavía mantiene el ideario que inspiró el régimen de Perón, el cual puede, inclusive, ser objeto de críticas, cosa que yo reconozco en la misma forma como celebró muchos de sus aciertos.

Bien, se acusa que Perón fue dictador y tirano, ¿y qué ha ganado el pueblo argentino con quienes lo han sucedido? ¿No sigue la peor tiranía? El Gobierno de Frondizi ¿no ha traicionado acaso lo que prometió en la campaña electoral? ¿No está totalmente entregado a las Fuerzas Armadas? ¿No sabe América entera que quienes gobiernan en Argentina son elementos militares y marinos? ¿Y no son esos marinos y militares, como en la época de Perón, en la de Frondizi, en la época que venga mañana y en las ya pasadas, quienes han sostenido y sostienen esta política hegemónica de querer pasar por sobre las fronteras de Chile para abrirse camino hacia el Pacífico, en la forma como ahora lo pretenden, mañosamente?

Esa es una política del militarismo argentino, en manera alguna del pueblo

argentino, cuya mentalidad es pacifista, —yo conozco al pueblo hermano porque allá viví varios años—; pero quienes gobiernan Argentina ahora y lo han gobernado antes siempre han tenido la inspiración de esa línea hegemónica sustentada por sus generales y almirantes. Tal es la razón por la cual Chile se encuentra constantemente asediado por estos problemas y frecuentemente provocado, como ocurrió con aquel buque, el “Bahía Thetis”, que hizo pasajes informales y subrepticios por los canales del Sur; como sucedió después, al finalizar el Gobierno del señor Ibáñez, cuando el incidente del islote Snipe; como aconteció más tarde cuando los argentinos ocuparon, transitoriamente, otras posiciones de la región del Beagle y, al rechazar la protesta del Gobierno de Chile, los comandantes de las naves argentinas expresaron, en forma insultante, que ellos se encontraban en mares que eran del dominio de su país. ; Y nosotros, aquí, soportando tranquilamente estas cosas!

Y no solamente eso. Por la vía de los Protocolos y del Convenio de Navegación, estamos facilitando el cumplimiento de esas aspiraciones, de esas ambiciones hegemónicas de los elementos militaristas, *belicistas*, que son los que están actualmente imponiendo la política internacional en el Gobierno argentino.

Señor Presidente, nada hemos dicho que pueda herir el prestigio del señor De Pablo. Hemos afirmado, precisamente, lo contrario. Hemos dicho que es una persona de tales antecedentes, por su preparación como hombre de derecho, como catedrático de la Universidad de Buenos Aires, según entiendo, en la rama del Derecho Internacional, como asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Gobierno del señor Frondizi y como impulsor y mentor de los actuales documentos que se discuten, que es natural que ante tan recia personalidad, ante este Embajador que viene con tales antece-

dentes de preparación y de capacidad, añadidas a ello las instrucciones que trae del Gobierno Argentino para actuar aquí en forma intensa y activa, ya que el Embajador anterior se desempeñó con prudencia y serenidad, es natural, digo, que el Comité Patria y Soberanía haya hecho pública su alarma.

Evidentemente, la designación de un hombre de tales condiciones, comprueba la resolución del Gobierno Argentino de enviar un personero tan vinculado a estos Convenios y Protocolos —como que podría decirse que ellos son su propia creatura— que asegure, con su gestión diplomática, la aprobación respectiva, para lo cual —nos consta por informaciones de terceras personas— tendría la consigna de agitar a la opinión pública chilena en favor de ellos.

Consideramos que esto es de gravedad, y, por ello, frente a tal peligro, hemos pedido que el Gobierno, por intermedio del señor Canciller, venga a esta corporación, a explicarnos la conducta del Gobierno de haber dado el “agrément” al señor De Pablo Pardo, a pesar de todos esos antecedentes, que son —repito— significativos de grave peligro para la posición de quienes se oponen a la aprobación de los Protocolos.

Ahora, señor Presidente, mi colega el Honorable señor Bulnes ha expresado que el rechazo del “agrément” para este señor Embajador habría significado un acto de descortesía, un enfriamiento de las relaciones internacionales entre los dos Gobiernos. Me parece que tal argumento no tiene base, porque es frecuente que los Gobiernos rechacen la proposición de determinados nombres y, generalmente, antes de pedir el “agrément” hay un sondeo confidencial de Gobierno a Gobierno, y solamente después que existe la seguridad de que no será objetado el nombre, sólo en ese instante se hace la proposición oficial y se da el pase. De modo, señor Presidente, que, en ese sondeo previo,

estuvo en manos del Gobierno el haber objetado el nombre del señor De Pablo Pardo y el haber pedido al Gobierno argentino la proposición de un nombre que no hubiera despertado, en un sector de la opinión pública chilena, la lógica, la natural resistencia que él despierta, porque ello puede dar motivo a incidentes de los cuales nadie querrá hacerse responsable. Si, siendo Embajador el señor De Pablo Pardo, se producen en Chile, por parte del sector opositor, públicas manifestaciones de repudio, ello será mucho más ingrato para el diplomático mencionado y el Gobierno argentino, que el no otorgamiento, por nuestro Gobierno, del "agrément" respectivo.

Esto es, señor Presidente, todo lo que deseaba decir, y quiero manifestar, además, al final de esta respuesta al Honorable señor Bulnes, mi sentimiento por el afán de mezclar lo personal en un asunto en que se están debatiendo temas y aspectos que miran a los destinos mismos del País. Esto de tratar de empequeñecer el debate, que lo haga el Honorable señor Bulnes, me extraña muchísimo, porque tengo por el señor Senador, como él lo sabe, un aprecio especial.

El señor BULNES SANFUENTES.— Muy correspondido, señor Senador.

El señor IZQUIERDO.— En estos ocho años en que hemos convivido en el Senado, algunas veces hemos estado en posiciones contrarias; pero muchas veces hemos estado en una misma posición, sobre todo en interpretaciones de orden jurídico, en informes de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Por eso me extraña la posición del señor Senador en estas circunstancias.

Me explico un ataque de esta naturaleza en el diario "La Nación" —lamentablemente no encuentro el recorte que tenía en mi portadocumentos—, que, hace un mes, en un artículo de su página editorial, tocó el mismo tema del señor Senador ahora. Dejé pasar ese comentario porque apa-

recía firmado por un seudónimo, vale decir, era anónimo; quise averiguar quien era el autor y se me dijo que varias personas firmaban con un mismo seudónimo. Se trata, seguramente, de un sistema nuevo, en algunos diarios, para eludir responsabilidades. En definitiva, no le di importancia por tratarse de un diario donde los plumarios están a sueldo del Gobierno; pero me duele que venga un ataque de esta índole de parte del señor Senador en el seno de esta corporación.

Yo he tenido una posición frente a la obra del señor Perón, frente a su obra nacional interna de beneficio para las clases populares, frente a su legislación social extraordinaria, en gran parte copiada de la legislación chilena, como él mismo lo reconocía en carta que se dio a la publicidad; legislación y labor que él aprendió aquí, cuando fue adicto militar de la Embajada de Argentina y pudo ser testigo de la obra realizada por el Presidente Alessandri Palma. Desde ese punto de vista, hemos aprobado su labor de gobernante, sin que esa posición tenga nada que ver con lo que ocurre dentro de nuestro país.

De la misma manera, estoy con muchas de las obras realizadas por el gobierno revolucionario de Fidel Castro en Cuba. Comprendo lo que allí ocurre y lo que puede ocurrir en cualquiera de nuestros países si se persevera en mantener la explotación de las empresas imperialistas. Comprendo las revoluciones que se han ido produciendo en el curso de estos últimos años en Iberoamérica, porque interpretan un estado de espíritu que estalla en el momento menos pensado.

No deseo creer que haya habido, de parte del Honorable señor Bulnes Sanfuentes, intención de ofender; sino que al señor Senador lo han traicionado sus palabras. Probablemente, él ha creído ver consecuencia entre mi posición respecto del señor Perón y la que he adoptado frente a los Protocolos. En tal aspecto, de-

bo destacar que si dichos Protocolos se hubiesen suscrito en la época del señor Perón, mi actitud habría sido exactamente igual a la de hoy.

Tengo una posición definida en favor de la integración económica de los pueblos iberoamericanos. Considero imprescindible que nos integremos para salir del estado de subdesarrollo de nuestras economías y para ampliar nuestros mercados, pues de ese modo tendremos mayor consumo para muchas de nuestras producciones más allá de las fronteras chilenas, y, a la vez, constituiremos mercado para las producciones de otros países. Así podremos bajar los costos y consolidar nuestras industrias, la mayoría de las cuales son marginales por estar produciendo para mercados reducidos, aislados totalmente de los demás países hermanos.

Soy, pues, partidario de la integración económica con la República Argentina, inclusive fervoroso partidario de la eliminación de las fronteras aduaneras, de establecer una cordillera libre, de borrar los aranceles aduaneros, de producir una unión aduanera a la manera del "Zollverein" de la época alemana e ir, por el camino del acercamiento entre estos países, inclusive a una federación política, que es de urgente necesidad en el plano de las relaciones internacionales.

Ello no significa en manera alguna una posición contradictoria con nuestra actitud patriótica tradicional. No queremos que se toque en lo mínimo la integridad territorial de Chile. Ser partidario de la cordillera libre y de la integración económica latinoamericana, no significa querer remover ni un solo hito de nuestras fronteras, ni permitir el paso, inocente o no, de barcos argentinos por nuestros canales, que son chilenos porque están en aguas interiores, pese a todo lo discutido en contrario por ciertos internacionalistas.

En esta materia, somos intransigentes. Luchamos por la integridad territorial de Chile; por el respeto pleno de nuestra so-

beranía y por el respeto de los tratados. Así como Chile hoy día pone todas sus energías en juego para consolidar los compromisos de los países garantes y exige el respeto del tratado celebrado entre el Perú y el Ecuador, por ejemplo, debería, por lógica, hacer lo propio para exigir de la República Argentina el respeto del tratado celebrado con nosotros y de las consecuencias producidas por el arbitraje que se practicó con ese país y que permitió por lo menos establecer nuestras fronteras.

Nosotros creíamos que las fronteras establecidas iban a quedar definitivamente estables. Pero no es así, pues uno de los actuales Protocolos, el del arbitraje automático, de acuerdo con el análisis exhaustivo que se ha hecho, significará, en realidad, que toda la frontera de Chile con Argentina quedará entregada a la emergencia de cualquiera divergencia o discordancia de apreciación que se produzca en el terreno respecto de la reposición de hitos. Con tal Protocolo vamos a dejar las fronteras endebles, flexibles, al capricho de los belicistas argentinos.

Y como nosotros llevamos una política de condescendencia suicida, en nombre del mal entendido americanismo, vamos siempre entregando y cediendo para asegurar la amistad. ¡Y cada vez creemos que hemos conseguido la amistad! En 1881, nuestros negociadores creyeron que con el tratado celebrado íbamos a zanjar definitivamente todas las dificultades con Argentina; pero no fue así y las dificultades continuaron. En 1902, también se creyó que todo estaba definitivamente solucionado. Pero volvieron a la carga los señores argentinos y crearon dificultades en la región del Beagle, alteraron los mapas e inventaron cauces desviados en el Canal Beagle, pese a que su descubridor, Fitz Roy, lo señaló claramente en los mapas. Asimismo, han abierto otros brazos al Estrecho de Magallanes. Todo ello, precisamente, para ir confundiendo el criterio continental respecto de este problema.

De modo que, así como en 1881, en 1893 y en 1902 se creyó que se habían zanjado definitivamente las dificultades con Argentina, así también ahora el Gobierno, con toda inocencia, y los partidarios de los Protocolos dicen: "Señor, lo hacemos porque no queremos la guerra con Argentina". ¡Si nosotros tampoco queremos la guerra! Queremos claridad, queremos que de una vez por todas no se siga jugando con nuestra buena fe, con la buena intención que hemos tenido los chilenos.

Por muy americanistas que seamos, por mucho amor que tengamos al pueblo argentino, por grande que sea nuestro deseo de fraternidad continental, tenemos que exigir, dentro del terreno de fraternidad y americanismo, que se nos respete, que se mantenga nuestra integridad territorial, que no se avasalle nuestra soberanía y que no se persiga, por el camino de unos Protocolos que no satisfacen en absoluto a la opinión nacional, y con el pretexto de una paz definitiva, la desarticulación de nuestras fronteras y la disminución de nuestro patrimonio territorial. Esto es lo que no queremos.

Somos partidarios, por principio, del arbitraje. Lo deseamos con Argentina y con cualquier país. Creemos que el arbitraje es el medio pacífico que se ha encontrado para dirimir dificultades entre los pueblos y buscar la paz y la convivencia pacífica.

Somos eminentemente partidarios de la paz, señor Presidente. Pero en cuanto a los Protocolos, así, con el contenido que tienen éstos, con la redacción defectuosa, a veces, inclusive maliciosa, como se ha podido comprobar en los debates y en las discusiones, tenemos que concluir que combatimos no el principio del arbitraje, no el anhelo del Gobierno chileno y del argentino, de buscar amistosamente la solución de estas dificultades: combatimos los procedimientos, combatimos los términos de estos Protocolos, porque éstos no nos satisfacen.

Lo anterior, señor Presidente, es lo que quería expresar esta tarde en respuesta al discurso del Honorable señor Bulnes. Como lo habrá comprendido el señor Senador, he formulado mis observaciones con la mayor serenidad posible y buscando la mayor comprensión con Su Señoría, también, porque creo que estamos todos de acuerdo en que, en un problema de orden internacional como es éste, no es conveniente ni aconsejable que bajemos al terreno personal.

Es esto todo lo que quería expresar, señor Presidente.

Estaba inscrito para hablar de otras materias. Voy a referirme...

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Senador: ¿me permitiría hacerme cargo de sus observaciones?

El señor IZQUIERDO.— ¡Cómo no!, siempre que la Mesa lo permita. Después me referiré a varios asuntos más, a uno por lo menos.

El señor CORREA (Presidente).—Puede usar de la palabra el Honorable señor Bulnes.

El señor BULNES SANFUENTES.— Yo quiero manifestar, ante todo, que las observaciones que formulé esta tarde respecto del discurso pronunciado por el Honorable señor Izquierdo el martes pasado, no constituyen, ni pueden ser estimadas así, un ataque a la persona misma del Honorable señor Izquierdo. En momento alguno puse en duda la honorabilidad del señor Senador ni ninguna de sus condiciones personales. Me limité a recordar ante el Senado cuáles son las convicciones políticas del Honorable señor Izquierdo, especialmente en lo que a Argentina se refiere, y recordé, para sus efectos, ciertos hechos que la opinión pública conoce, que son fácilmente demostrables y que, por lo demás, el Honorable señor Izquierdo ha reconocido ampliamente en su reciente intervención.

Recordé que el Honorable señor Izquier-

do estaba ligado en forma muy especial al depuesto gobernante de Argentina, señor Perón. ¿Por qué hice este recuerdo, señor Presidente?

Lo hice por dos razones principales. En primer término, porque el Honorable señor Izquierdo trajo a la Sala y difundió mediante las versiones del Senado, un manifiesto en que, según demostraré después por segunda vez, se injuria a quienes patrocinamos la aprobación de los Protocolos con Argentina. En segundo lugar, porque quise manifestar en público una sospecha que tengo desde hace ya tiempo: en el Comité Patria y Soberanía, detrás de las personas de los Honorables señores Zepeda y González Madariaga, quienes tienen profundas convicciones democráticas, se están reuniendo elementos que no pueden juzgar sin pasión los acuerdos de nuestro Gobierno con el de la República Argentina, pues ellos son decidida y entusiastamente partidarios de Perón, vale decir, apasionadamente contrarios al actual régimen argentino.

Hice notar que el Comité Patria y Soberanía había usado en el Senado, como portavoz de su manifiesto, precisamente al único Senador que es ardiente partidario de Perón, como él mismo lo ha reconocido hace un momento.

El acuerdo del Comité Patria y Soberanía es ofensivo para el Gobierno y para todos los que nos hemos singularizado en la defensa de los Protocolos. Aparte muchos otros conceptos, califica la aprobación de los Protocolos de "alevoso atentado contra la República".

El Honorable señor Izquierdo ha dicho que el Comité Patria y Soberanía se ha formado para difundir ideas y sostener posiciones doctrinarias respecto de los Protocolos, dentro de los términos del razonamiento y del respeto a las ideas ajenas. Pero, en el hecho, tal Comité no razona, sino que ataca al Gobierno y a los partidarios de los Protocolos con simples injurias, pues no otro significado tiene el

calificativo de "alevoso atentado contra la República".

El señor ZEPEDA.—¿Me permite, señor Senador?

El Comité Patria y Soberanía, en diversas oportunidades, por la radio y la prensa, principalmente desde el diario "La Unión", de Valparaíso, que generosamente ha abierto sus columnas, ha expuesto exhaustivamente ante la opinión pública todos los graves inconvenientes que, a su juicio, hacen aconsejable el rechazo de los Protocolos.

Muchos de quienes integramos la directiva del Comité, hemos hablado al País para expresar las razones de todo orden que nos asisten para considerar perjudiciales estos instrumentos internacionales.

No somos culpables de que la gran prensa se haya negado y se niegue a publicar esos discursos, y haya guardado hermético silencio respecto de las actuaciones contrarias a la aprobación de los Protocolos.

Su Señoría, al decir que el Comité Patria y Soberanía sólo se ha limitado a hacer observaciones contra los gobernantes y partidarios de los Protocolos, revela que no ha conocido el inmenso esfuerzo desplegado en publicaciones y diarios, tendiente a demostrar la improcedencia de esos instrumentos y el serio perjuicio que su aprobación reportaría al País.

El señor BULNES SANFUENTES.—No tengo por qué dudar de lo que afirma el Honorable señor Zepeda, señor Presidente, pero un manifiesto que califica de "alevoso atentado contra la República" la aprobación de los Protocolos con Argentina, constituye una ofensa para todos los que estamos sosteniendo esa posición. Y por más que no se nos nombre, personalmente tenemos que sentirnos alcanzados por tales conceptos. Estamos en nuestro derecho al defendernos y lo estamos también al descalificar la autoridad de algunos de los miembros de ese Comité para juzgar nuestras relaciones con la República Argentina, por haber ellos aceptado y aplau-

dido la inaceptable intromisión de Perón en nuestra vida interna.

Quiero insistir en que el Gobierno de Chile no podía rechazar el "agrément" del señor De Pablo Pardo. El Honorable señor Izquierdo nos ha dicho que debió haber sido rechazado porque el señor De Pablo Pardo es un hombre excesivamente preparado, excesivamente inteligente.

Al parecer, sería la primera vez en la historia de las relaciones internacionales en que un Gobierno descalificara a un Embajador por estimar excesivos sus atributos.

Ha dicho, también, que debió rechazarse el "agrément" porque el señor De Pablo Pardo intervino personal y directamente en la gestación de los Protocolos. Dentro del mismo principio, el Gobierno de Chile debería retirar de la Casa Rosada al Embajador Gutiérrez Olivos, porque también éste intervino, personal y directamente, en la gestación de los Protocolos. . .

El señor IZQUIERDO.—; Pero si es evidente!

El señor BULNES SANFUENTES.— Por último, ha expresado el Honorable señor Izquierdo que el señor De Pablo Pardo viene con una extraña misión: la de agitar la opinión pública chilena en favor de los Protocolos.

Yo, como chileno, me rebelo ante la sola idea de que un Embajador de Argentina pueda contar en Chile con elementos para agitar la opinión pública en un sentido o en otro.

El señor IZQUIERDO.— ¡Ahí está lo grave!

El señor BULNES SANFUENTES.— Creo mucho más razonable que esa suposición antojadiza e inverosímil, pensar que el señor De Pablo Pardo viene como Embajador de Argentina precisamente para que se puedan allanar con facilidad, sin causar nuevos conflictos entre los dos países, las divergencias que pueda haber respecto de los detalles de los Protocolos. Lo lógico es suponer que ése es el objeto de la

venida a Chile del Asesor Jurídico de la Cancillería argentina.

El señor IZQUIERDO.—Ligado a los marinos argentinos y a los promovedores del incidente del islote Snipe. El señor De Pablo Pardo era en ese momento el inspirador de ese movimiento. Y respecto de los "gorilas" . . .

El señor BULNES SANFUENTES.— Es ése un cargo absolutamente antojadizo. No hay razón alguna, ni el menor antecedente, no digo prueba, para suponer al señor De Pablo Pardo ligado en forma alguna con el incidente del islote Snipe.

Por el contrario —esto lo puedo decir porque me consta, pues el año pasado me tocó estar descansando en Buenos Aires por un breve período, que coincidió con el incidente del buque "Bahía Thetis"—, el hombre que facilitó la solución, el hombre a quien recurrió el Embajador Gutiérrez para poner fin a un incidente en que los chilenos aparecíamos como provocadores, fue precisamente el doctor De Pablo Pardo, quien se empleó a fondo en esa misión.

Por eso, repito, no hay razón de ninguna especie para suponer que el doctor De Pablo Pardo es un enemigo de Chile o que está ligado en cualquiera forma a actos atentatorios contra nuestra soberanía.

El Honorable señor Izquierdo también ha hecho gran hincapié en que el Gobierno argentino está manejado por los militares y marinos. Yo creo que nadie que tenga conocimientos elementales de historia puede ignorar que los militares y marinos han influido siempre en los Gobiernos argentinos . . .

El señor IZQUIERDO.—Exacto.

El señor BULNES SANFUENTES.— . . . y que en algunas épocas, sobre todo en la del señor Perón, han tenido el dominio absoluto . . .

El señor IZQUIERDO.—Evidente.

El señor BULNES SANFUENTES.— . . . de la política argentina.

Pero creo también —y en esto me parece que coincidirá conmigo cualquier ob-

servador imparcial— que el señor Frondizi ha librado hasta ahora una lucha bastante decidida y exitosa para impedir que los militares y los marinos controlen su Gobierno. Hasta el momento es el señor Frondizi el que sigue gobernando. Hace muy poco tiempo...

El señor IZQUIERDO.—Como títere.

El señor BULNES SANFUENTES.—... sofocó una conjura de generales, de la cual el "cable" informó ampliamente.

Nosotros no tenemos por qué suponer que el Gobierno del señor Frondizi está inspirado por propósitos agresivos; si lo estuviera, no habría consentido jamás en los Protocolos. Habría dejado abiertos todos nuestros problemas limítrofes.

En estos tiempos, nadie puede provocar una guerra o desatar una agresión sin una causa aparentemente justificada, y la causa aparentemente justificada podría estar en esos problemas limítrofes. Desde el momento en que el Presidente Frondizi ha tratado con especial empeño de poner fin a nuestras dificultades fronterizas, es porque él y su Gobierno no tienen propósitos agresivos y desean sinceramente vivir en paz con Chile.

El Honorable señor Izquierdo ha hecho una invitación para que los Protocolos se discutan en un plano elevado. ¡Pero si nosotros, los sostenedores de los Protocolos, no deseamos otra cosa! No creemos que el camino adecuado para discutir cuestiones jurídicas de esta complejidad y de esta trascendencia, sea el de levantar las organizaciones gremiales y estudiantiles, como lo preconiza el acuerdo que nos leyó el Honorable señor Izquierdo en la sesión pasada. Estimo que nosotros, los representantes del pueblo, debemos emitir nuestros votos con maduro estudio y libres de presión. Cada uno podrá emitir su voto en el sentido que lo crea más conveniente para Chile, y dentro del respeto de sus adversarios. Lo inadmisibles es que esta discusión sobre los Protocolos, que la opinión pública en general no está en situa-

ción de entender en su profundidad, se transforme en banderolas que se vayan a agitar en las calles y plazas.

Acepto con mucho agrado el llamamiento del Honorable señor Izquierdo para que se discutan los Protocolos con altura de miras; pero que ello se haga donde corresponde, en el terreno que le es propio: en el Congreso Nacional.

El Honorable señor Izquierdo hizo después una alusión particularizada a estos Convenios y dio por hecho establecido que en la Comisión de Relaciones Exteriores se había declarado que el Tratado de Navegación es atentatorio a nuestra soberanía, y que el Tratado General de Arbitraje pone en tela de juicio todas nuestras fronteras.

Yo rechazo en forma absoluta tal afirmación. El Tratado General de Arbitraje no pone en tela de juicio todas nuestras fronteras. Este Tratado está destinado exclusivamente a buscar una salida fácil y expedita a las diferencias que se puedan producir más adelante en la gestión que realice la Comisión de Límites Chileno Argentina.

En cuanto al Tratado de Navegación, a mi juicio, es conveniente para el País. Actualmente Argentina, invocando principios del Derecho Internacional, navega libremente por los canales del Sur, y lo hace a vista y paciencia de nuestras autoridades. El Convenio de Navegación tiene por objeto que Argentina sólo ocupe dos rutas de los canales del Sur, las cuales podrán ser vigiladas a perfección por el Gobierno chileno. Ante la situación de hecho en la actualidad existente, en que las naves argentinas navegan sin trabas por esos canales; ante la situación jurídica, en extremo complicada, sobre la cual no es ésta la oportunidad de extenderse, y ante la fórmula a que el Convenio llega, que permite a la Argentina el paso por dos rutas perfectamente susceptibles de ser vigiladas, para mí es evidente que a Chile le conviene más esta última salida.

Repito que en mis palabras no ha habido nada que el Honorable señor Izquierdo pueda considerar ofensivo para su persona. Tuve especial cuidado de escribir mis observaciones, para que no me traicionara el calor de la improvisación. Tengo por Su Señoría el mismo respeto y aprecio que él tiene por mí. Me he limitado a situar al Honorable señor Izquierdo en el terreno en que él mismo, como lo ha reconocido, está colocado. El señor Senador es amigo y admirador de un régimen que pasó en Argentina, y no mira con simpatía al actual. A mi juicio, al señor Senador, en sus reacciones, tiene que influir esta desconfianza fundamental que él alberga en su espíritu.

El señor IZQUIERDO.—No, señor Senador.

El señor BULNES SANFUENTES.—No participo de esa desconfianza de Su Señoría.

El señor IZQUIERDO.—Es la opinión que tengo, derivada de mi conocimiento de la historia de Chile y de su geografía.

El señor BULNES SANFUENTES.—Yo, por el contrario, no participo de esa desconfianza. En mi opinión, el actual Gobierno de Argentina quiere entenderse con Chile. Me parece que los Protocolos, en la forma como han sido concebidos, son del todo satisfactorios y convenientes para nuestro país y que, si es posible mejorarlos en su redacción, nos facilitará esa tarea la presencia en Chile del hombre que intervino en su redacción por cuenta de Argentina.

El señor ZEPEDA.—Solicito de Su Señoría me concede una breve interrupción.

El señor IZQUIERDO.—Estoy con la palabra.

El señor CORREA (Presidente).—Debo hacer presente a los señores Senadores que sólo faltan siete minutos para el término de la hora.

El señor ZEPEDA.—Seré muy breve, para rectificar al Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

El señor Senador ha invocado el nombre del nuevo Embajador señor De Pablo Pardo, destacándolo como un hombre de gran espíritu pacifista, que viene a nuestro país animado de los mejores propósitos, y ha recordado su actuación en los incidentes del buque-escuela de la Armada argentina, que lograron solucionarse, a juicio del Honorable señor Bulnes, por la amistosa intervención del nuevo Embajador acreditado en Chile.

El Honorable señor Bulnes está en un error al recordar este episodio y al atribuir al señor De Pablo un espíritu tan pacifista. En esa ocasión, el buque "Bahía Thetis", en su viaje de regreso, violó por dos veces la soberanía chilena en nuestras aguas territoriales; violaciones que obligaron al Ministerio de Relaciones Exteriores a formular enérgicas reclamaciones, que la Cancillería argentina no contestó. Si el señor De Pablo intervino en esa oportunidad, hecho del cual no tenía conocimiento, no parece que pueda recordarse su actuación como amistosa.

También deseo rectificar al señor Senador en las afirmaciones que ha hecho con respecto al Protocolo llamado "de arbitraje permanente". Pensaba que el Honorable señor Bulnes coincidía con mi opinión en cuanto a estimar inconveniente la aprobación de ese Protocolo, pues, al ser discutido en la Comisión de Relaciones Exteriores, me pareció entenderle que también participaba de mi inquietud en cuanto a que sus términos podrían autorizar más tarde a la República Argentina para discutir la línea limítrofe ya trazada y que para nosotros es inamovible.

Tan así es que ya se habló de modificar el Protocolo...

El señor IZQUIERDO.—Con cartas reversales...

El señor BULNES SANFUENTES.—El Honorable señor Zepeda está en un error. El Protocolo es perfectamente claro, en el sentido de que sólo se refiere a las dificultades que se produzcan en las

futuras labores de la Comisión Mixta. En la ocasión recordada por el señor Senador, se dio lectura a un proyecto de cartas reversales, y el Senador que habla hizo presente que la redacción de ese proyecto era defectuosa, porque podría inducir a la creencia de que están en tela de juicio los acuerdos celebrados anteriormente por la Comisión Mixta. No se trataba ya del Protocolo, sino de un proyecto de cartas reversales.

En la sesión de la tarde, a la cual no pude concurrir, el Honorable señor Zepeda desarrolló las mismas observaciones formuladas por mí en la mañana.

Tengo el agrado de manifestarle ahora que el proyecto de cartas reversales fue modificado, a fin de evitar que condujera a una interpretación equivocada.

El señor ZEPEDA.—El Honorable señor Bulnes no concurrió a la sesión siguiente, y en dicha oportunidad dejé establecido que la redacción del artículo 1º del Protocolo permitía sostener a Argentina la tesis de la revisión general de los límites, ya que expresamente se habló de "revisión", cuando lo que quiso decirse, según el Asesor de la Cancillería, fue "inspección".

El Honorable señor Alessandri, don Fernando, y otros miembros de la Comisión coincidieron en que se debía buscar otra redacción al artículo primero y suprimir la palabra "revisión".

El señor BULNES SANFUENTES.—Fue modificada, como acabo de informarle.

El señor ZEPEDA.—Es distinta la modificación a que se refiere el Honorable señor Bulnes.

El señor CORREA (Presidente).—Debo hacer presente que sólo quedan cinco minutos para el término de la hora y que el Honorable señor Izquierdo reclama su derecho.

El señor IZQUIERDO.—Señor Presidente, quiero aprovechar estos minutos para hacerme cargo de las observaciones que

acaba de escuchar el Senado al Honorable señor Bulnes.

En primer lugar, Su Señoría, basándose en el reconocimiento del hecho de mi amistad personal con el señor Perón, insiste en decir que soy partidario de éste o de su régimen.

Es ésta una afirmación que rechazo. Si yo fuera argentino, podría declararme partidario del señor Perón, o del señor Frondizi. Soy chileno y, por lo tanto, partidario de la política de mi patria; no tengo por qué inmiscuirme en la de los países hermanos, ni de ningún otro.

Lo manifestado por mí y que ahora reitero es lo siguiente: de 1946 a 1949, en el curso de tres o cuatro años, sobre todo en 1947 y en 1948, que son las fechas de las cartas en que opino sobre el régimen del señor Perón, aplaudí la política de éste en Argentina por esa época, por cuanto realmente la consideraba y la sigo considerando útil para el país hermano: una obra revolucionaria de gran trascendencia, que ha quedado intacta, no obstante el Gobierno reaccionario que hoy día soporta la vecina república. Es el mismo caso —y reitero mi interpretación— de la obra revolucionaria de Fidel Castro en Cuba: se la puede discutir o aplaudir en la actualidad y, pasados los años, tal posición puede subsistir invariable con respecto a cada una de las personas que aprecian la obra de estos "líderes" revolucionarios en América.

Esto es lo que quería aclarar. En los momentos actuales, no soy partidario del señor Perón, no tengo por qué serlo, ni lo he sido nunca: he sido un observador, que allá en la República Argentina, viendo con mis propios ojos su obra, pude expresarme acerca de ella con claridad y franqueza, como acostumbro en todos mis actos.

Por consiguiente, tampoco me pueden mover reacciones de orden personal o afectivo en la posición que ahora mantengo.

Mi actitud obedece al conocimiento que poseo sobre las cuestiones de límites, fru-

to de mi afición por la historia y la geografía de mi patria, como, también, por los problemas que plantea la geopolítica en el destino de los pueblos hispanoamericanos.

En cuanto al señor De Pablo Pardo, insisto en las razones antes invocadas y estimo que, precisamente por ellas, vemos en él un peligro, pues, con su sagacidad, con su habilidad, con su dominio del problema, por haber participado en su desarrollo desde el principio, puede contribuir en nuestro país al despacho favorable de los Protocolos, que combatimos quienes somos contrarios a ellos.

Por lo demás, esto me recuerda algo de la historia. Cuando Francia quedó totalmente derrotada, después de Napoleón, y se reunió el Congreso de Viena, ¿qué hicieron los franceses para salvar al País del desmembramiento? Enviaron al más sagaz de sus hombres y, al mismo tiempo, de menos principios morales, al famoso Talleyrand. La obra de este político fue tan magistral en el Congreso de Viena que Francia resultó indemne, reducida a sus límites primitivos, anteriores a las campa-

ñas revolucionarias y a las guerras napoleónicas.

El mismo argumento lo podemos trasladar ahora acá, en el caso del Embajador que nos envía el señor Frondizi.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

¿Desea el Honorable señor Izquierdo que, cuando se nos proponga un Embajador de Argentina, contestemos que somos demasiado tontos para tratar con una persona tan inteligente...?

El señor IZQUIERDO.—Les podríamos decir que enviaran un Embajador inteligente, pero no vinculado en forma sospechosa a los Protocolos.

El señor BULNES SANFUENTES.—Esa es una apreciación antojadiza de Su Señoría que no puede comprobar.

El señor IZQUIERDO.—Yo la mantengo.

El señor CORREA (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 19.47.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción

ANEXOS

ACTA APROBADA

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 23ª, EN 16 DE DICIEMBRE DE 1960

Especial

(De 17 a 21 horas)

Presidencia de los señores Videla Lira (don Hernán) y Cerda (don Alfredo).

Asisten los Senadores señores: Ahumada, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Amunátegui, Barrieto, Bellolio, Bossay, Correa, Curti, Chelén, Durán, Echavarrí, Faivovich, Frei, Izquierdo, Larraín, Lavandero, Letelier, Martínez, Martones, Quinteros, Tarud, Videla Ibáñez (don Manuel), Wachholtz y Zepeda.

Concurren, además, los Ministros de Hacienda, don Eduardo Figueroa Geisse; del Trabajo y Previsión Social, don Hugo Gálvez Gajardo, y de Minería, don Enrique Serrano Viale-Rigo.

Actúa como Secretario el titular don Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, don Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 21ª, ordinaria, de fecha 13 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 22ª, especial, de fecha 14 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional en el actual período extraordinario de sesiones, las siguientes:

1.—Observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que autoriza a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que venda los terrenos que indica a la Sociedad Cooperativa de Jardines Familiares Obreros Ferroviarios Monte Aguila Ltda.

2.—Proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Contulmo para contratar un empréstito.

3.—Proyecto de ley que modifica la Ley N° 13.985, que autorizó a la Municipalidad de San Vicente de Tagua-Tagua para transferir unos terrenos al Consejo Local de Deportes, al Cuerpo de Bomberos y a la Cruz Roja de esa ciudad.

4.—Proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Panguipulli para que efectúe determinadas inversiones con los excedentes de los fondos que indica.

—*Se manda archivar.*

Con el segundo hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que concede una bonificación a los empleados y obreros de los sectores público y privado.

—*Se califica de "discusión inmediata" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

Oficio

Uno de la H. Cámara de Diputados con el que comunica que ha aprobado el proyecto de ley que concede una bonificación a los empleados y obreros de los sectores público y privado.

—*Pasó a la Comisión de Hacienda.*

Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley, iniciado en Mensaje del Ejecutivo, que modifica el DFL. N° 238, de 5 de abril de 1960, Orgánico del Consejo de Defensa del Estado.

Uno de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que concede una bonificación a los empleados y obreros de los sectores público y privado.

—*Quedan para Tabla.*

Presentación

Del señor Diógenes Fuentealba Osorio en que solicita copia autorizada de los documentos que indica acompañados a su solicitud de reconocimiento de servicios, que dio origen a la ley N° 11.450, de 16 de diciembre de 1953.

—*Se accede a lo solicitado.*

Comunicación

Del Sindicato General Profesional de Dueños de Autobuses de Santiago, en que formula observaciones en relación con el proyecto de ley que concede una bonificación a los empleados y obreros de los sectores público y privado.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que concede una bonificación a los empleados y obreros de los sectores público y privado.

El señor Presidente propone suspender la sesión hasta las 18 horas, debido a que el informe de la Comisión de Hacienda recaído en este proyecto, no estará impreso hasta esa hora.

Con este motivo, usan de la palabra los señores Quinteros y Amunátegui, y unánimemente se aprueba la proposición de la Mesa.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se considera el

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que concede una bonificación a los empleados y obreros de los sectores público y privado.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto del rubro con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º

Rechazar los incisos tercero y cuarto.

Sustituir el inciso quinto por el siguiente:

“En el caso de los empleados cuyas remuneraciones se fijan exclusivamente a base de comisiones, la bonificación del inciso primero se calculará sobre el promedio de las comisiones por las cuales se hayan hecho imposiciones en la Caja de Previsión respectiva, en el segundo semestre de 1959. Esta bonificación, en ningún caso, podrá ser superior a dos sueldos vitales del departamento de Santiago de 1959”.

Agregar al inciso final de este artículo, sustituyendo el punto por una coma, lo siguiente: “calculada la bonificación, en este caso, sobre las remuneraciones declaradas reajustables por la ley N° 13.305 que el empleado u obrero haya percibido en el primer período completo de pago después del ingreso”.

Como inciso final, nuevo, consultar el inciso segundo del artículo 13, redactado en los siguientes términos:

“Sólo para los efectos de esta ley se entenderán comprendidos en los beneficios del inciso primero de este artículo el personal de FAMA E y de la Empresa Nacional de Petróleo”.

Artículo 10

Agregar como inciso segundo nuevo, el siguiente:

“Las pensiones concedidas en 1960 tendrán el mismo reajuste seña-

lado en el inciso anterior, que se calculará sobre el monto inicial que haya tenido el beneficio”.

Artículo 13

En el inciso primero, agregar, después de la frase “bonificación extraordinaria”, la siguiente: “que se pagará directamente por Tesorería, sin necesidad de Decreto Supremo.”.

En este mismo inciso, agregar, después de la frase “por cualquiera causa”, entre comas, la siguiente: “salvo la exoneración”.

El inciso segundo pasa a ser inciso final del artículo 1º, como se dijo anteriormente.

El inciso tercero pasa a ser inciso final del artículo.

Artículo 14

En el inciso primero, agregar, a continuación de “Técnica del Estado”, la frase “Ferrocarriles del Estado y Servicio Nacional de Salud”.

En este mismo inciso, agregar, a continuación de la frase final, lo siguiente: “Esta misma bonificación se concede también a los pensionados y jubilados cuyos beneficios se otorguen a través del Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. El gasto que signifique esta bonificación será de cargo fiscal”.

Eliminar, en este inciso primero, las palabras “Instituciones Semifiscales”, hasta el final.

Artículo 15

En el inciso primero, suprimir la frase “de cada institución”.

Con el número 16, ha consultado el siguiente artículo nuevo:

“*Artículo 16.*—Bonifícase por una sola vez y por el año 1960, con cincuenta escudos las pensiones de jubilación y montepío de los ex empleados y obreros de las instituciones semifiscales, autónomas y empresas del Estado.

Concédese, asimismo, a los beneficiarios de estas pensiones una bonificación adicional, por una sola vez, de cuatro escudos por carga familiar.

Se excluye del beneficio establecido en este artículo a los ex empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y del Servicio Nacional de Salud.

El mayor gasto que demande la aplicación de este artículo será de cargo de la correspondiente Institución de Previsión.

Artículo 16

Pasa a ser artículo 17.

Agregar los siguientes incisos nuevos:

“Las pensiones concedidas en 1960 tendrán el mismo reajuste señalado en los incisos anteriores que se calculará sobre el monto inicial que haya tenido el beneficio.

Los pensionados del Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas no gozarán de los beneficios contemplados en el artículo 9º de esta ley”.

Artículos 17, 18 y 19

Rechazarlos.

Artículo 20

Pasa a ser artículo 18.

En el inciso primero, agregar, después de “FAMAE”, lo siguiente: “que será de cargo de la propia Empresa.”.

Artículo 21

Pasa a ser artículo 19.

Suprimir el inciso segundo.

Artículo 22

Pasa a ser artículo 20.

El inciso tercero sustituirlo por el siguiente:

“A contar desde el 1º de enero de 1961, el personal de las instituciones a que se refiere el inciso primero, tendrá derecho a un reajuste del 15% sobre los sueldos y salarios bajos fijados de acuerdo por el DFL. Nº 139, de 1960, que se calculará sobre los que percibía al 6 de abril de 1960. Este reajuste tendrá el carácter de sueldo para todos los efectos legales y se pagará por planilla suplementaria”.

Artículos 23 y 24

Pasan a ser artículos 21 y 22, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 25

Pasa a ser artículo 23.

Suprimir el inciso final.

Artículos 26, 27 y 28

Pasan a ser artículos 24, 25 y 26, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 29

Pasa a ser artículo 27.

Sustituir la frase final que se consulta después de "ley N° 14.171", por la siguiente: "1° de mayo y 31 de diciembre de 1960" por la frase "1° de mayo de 1960 y 30 de abril de 1961".

Artículo 30

Pasa a ser artículo 28.

Como inciso segundo, consultar el siguiente:

"También gozarán de esta bonificación los recaudadores domiciliarios de la Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar".

Artículo 31

Pasa a ser artículo 29, reemplazado por el siguiente:

"Artículo 29.—Reajústanse en un 15%, a partir del 1° de enero de 1961, los sueldos y salarios de los empleados y obreros de las Municipalidades vigentes al 31 de diciembre de 1959.

De iguales beneficios gozarán los empleados y obreros de las Cajas de Previsión de las Municipalidades de Santiago y Valparaíso, los que se pagarán con cargo a los fondos propios de estas instituciones".

Artículo 32

Rechazarlo.

Artículo 33

Pasa a ser artículo 30, sustituido por el siguiente:

"Artículo 30.—Las pensiones de jubilación y montepío de los ex empleados y obreros de las Municipalidades y de ex empleados y obreros de las Cajas de Previsión de Empleados y obreros municipales de Santiago y Valparaíso se reajustarán, a contar desde el 1° de enero de 1961, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.

Los gastos correspondientes a estos aumentos serán de cargo de las respectivas Municipalidades o de las Cajas de Previsión de empleados y obreros municipales de Santiago y Valparaíso, en su caso".

Artículo 34

Pasa a ser artículo 31.

El inciso primero sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 31.—Bonifícase por una sola vez y por el año 1960, con una cantidad equivalente al 10% de su monto, las pensiones de jubilación y las de montepío de las personas a que se refiere el artículo anterior, vigentes al 31 de diciembre de 1959, cantidad que será cancelada por la

Caja de Previsión correspondiente y de cargo de la Municipalidad respectiva”.

Como inciso segundo, nuevo, consignar el siguiente:

“Las pensiones concedidas en 1960 tendrán el mismo reajuste señalado en el inciso anterior, que se calculará sobre el monto inicial que haya tenido el beneficio”.

Suprimir el inciso segundo.

Como inciso tercero, nuevo, se ha consultado el siguiente:

“Igual bonificación percibirán los ex obreros municipales afectos al régimen de previsión de la Caja de Obreros Municipales de Santiago y Valparaíso”.

Artículo 35

Pasa a ser artículo 32, sin modificaciones.

Artículo 36

Rechazarlo.

Artículos 37, 38, 39, 40, 41 y 42

Pasan a ser artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 38, respectivamente, sin modificaciones.

A continuación y como artículo nuevo, se ha consignado el siguiente:
“Artículo 39.—Agrégase, en el inciso primero del artículo 1º del DFL. 248, de 2 de abril de 1960, a continuación de las palabras “y señalización de vías de tránsito”, sustituyendo el punto por una coma, la siguiente frase: “y otros servicios municipales”.

Artículo 43

Pasa a ser artículo 40.

En el inciso penúltimo, sustituir las palabras “de las”, que figuran antes de “leyes orgánicas” por “de sus propias”.

En el inciso final sustituir “de dos años” por “no inferior a 4 años”.

Artículo 44

Pasa a ser artículo 41, sin modificaciones.

Artículo 45

Pasa a ser artículo 42.

Agregar al final, suprimiendo el punto, lo siguiente: “y Servicio Na-

cional de Salud”, sustituyendo la conjunción “y”, que figura a continuación de “Tesorería”, por una coma (,).

Artículo 46

Pasa a ser artículo 43, sin modificaciones.

Artículos transitorios

Como artículo 1º, nuevo, estipular el siguiente:

“Artículo 1º—Los argumentos voluntarios de remuneraciones que no excedan del 15%, otorgados por los patrones y empleadores durante el año 1960, se considerarán como bonificación no imponible, en los mismos términos señalados en el artículo 1º, para el solo efecto de lo dispuesto en este artículo. Los patrones y empleadores correspondientes tendrán derecho a solicitar de la respectiva Institución de Previsión que las impositiciones que correspondan a aquellos aumentos se les imputen al pago de impositiciones futuras en seis mensualidades iguales y sucesivas, siempre que se trate de los mismos empleados y obreros.

Formulada la petición por los patrones y empleadores se entenderá hecha también en beneficio de su personal por la parte correspondiente a las impositiciones de éstos.

Si por cualquier causa o circunstancia los patrones o empleadores no hicieren uso de este derecho, podrán impetrarlo los empleados y obreros en lo que los beneficie.

Para acogerse al beneficio del presente artículo deberá formularse la petición y acreditarse el cumplimiento de los requisitos correspondientes, dentro del plazo de 60 días contados desde la vigencia de la presente ley”.

Artículo 1º

Pasa a ser artículo 2º, sin modificaciones.

Artículo 2º

Pasa a ser artículo 3º, con la sola modificación de agregar, después de “presente ley” lo siguiente: “en la parte que sea de cargo fiscal.

Artículo 3º

Pasa a ser artículo 4º, sin modificaciones.

Artículo 4º

Pasa a ser artículo 5º.

Sustituir “el artículo 1º” por “la presente ley”.

Artículo nuevo

Con el número 6º, ha consultado el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo 6º—Condónase a los empleados y obreros municipales los pagos a que los hubiere condenado la Contraloría General de la República durante los años 1959 y 1960, con motivo de reparos que se hubiere

formulado por reajustes de asignación familiar acordados por las Municipalidades”.

En discusión general y particular a la vez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento, usan de la palabra los señores Quinteros, Faivovich, Frei y Lavandero.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobado en general y particular el proyecto, con la sola abstención del señor Frei.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento, se dan también por aprobados todos aquellos artículos que no han sido objeto de indicaciones.

En seguida, y en cumplimiento de lo estatuido por el último inciso del citado artículo 107 del Reglamento, el señor Presidente pone en discusión, en el orden del contexto del proyecto, las indicaciones formuladas a los artículos que se indican:

Artículo 1º

1) De los Honorables Senadores señores Martínez, Chelén, Quinteros, Frei y Lavandero para reemplazar el guarismo “15%” por “20%” que figura en el inciso primero de este artículo.

En discusión la indicación, el señor Quinteros, en su calidad de Comité Socialista, pide votación nominal para esta indicación

Cerrado el debate se pone en votación nominal, y resulta rechazada por 6 votos a favor, 12 en contra y 4 pareos, que corresponden a los señores Bellolio, Lavandero, Tarud y Videla Lira (Presidente).

Votan por la afirmativa los señores: Chelén, Frei, Izquierdo, Martínez, Martones y Quinteros.

Negativamente lo hacen los señores: Alessandri (don Fernando), Amunátegui, Barrueto, Bossay, Cerda, Correa, Curti, Faivovich, Larraín, Letelier, Wachholtz y Zepeda.

2) Del Honorable Senador señor Larraín, para suprimir el inciso 3º de este artículo 1º, que dice:

“Los empleados de peluquerías, afectos a la ley N° 9.613 tendrán derecho a percibir un aumento imponible de sus remuneraciones del 15% que sus patronos o empleadores deberán otorgar con efecto retroactivo a contar del 1º de enero de 1960”.

El señor Presidente manifiesta que este inciso fue rechazado por la Comisión, y el señor Larraín retira su indicación.

3) Del Honorable Senador señor Durán: “para el sector de Empleados del Comercio detallista solicita que la bonificación para el año 1960 y el reajuste 1961, se efectúe sobre las remuneraciones imponibles a la Caja de Empleados Particulares, o sea el sueldo base más las comisiones ganadas mensualmente”.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Faivovich y Ministro del Trabajo y Previsión Social.

El señor Faivovich formula indicación, que es unánimemente aprobada, para que se faculte a la Mesa a fin de que juntamente con el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social se redacte un inciso al artículo 1º.

que considere el caso de los empleados que gozan solamente de sueldo, y la situación contemplada en el inciso quinto de este artículo, que se refiere a los que tienen sólo la comisión por las ventas.

Artículo 3º

De los Honorables Senadores señores Bossay y Martínez para sustituir este artículo por el siguiente:

“Artículo 3º—Los empleados y obreros que entre el 1º de enero de 1960 y la fecha de vigencia de esta ley, hayan presentado, hayan convenido, convengan o tengan en trámite pliegos de peticiones con sus empleadores o patronos y que anteriormente hubieren estado sujetos a convenios o contratos colectivos, actas de avenimiento o fallos arbitrales y que hayan obtenido porcentajes de aumentos sobre sus sueldos y salarios inferiores al que establece el artículo 1º de la presente ley, tendrán derecho a que se les complete la diferencia entre dicho porcentaje y el que realmente hayan recibido o reciban”.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Martínez, Ministro del Trabajo y Previsión Social y Bossay.

Cerrado el debate y a indicación del señor Martínez, apoyado por el Comité Socialista, se pone en votación nominal.

Terminada, resulta rechazada la indicación por 7 votos a favor, 10 en contra, una abstención y 4 pareos.

Por la afirmativa votan los señores: Bossay, Chelén, Frei, Izquierdo, Martínez, Martones y Quinteros.

Negativamente lo hacen los señores: Alessandri (don Fernando), Alvarez, Amunátegui, Barrueto, Correa, Curti, Faivovich, Larraín, Letelier y Wachholtz.

Se abstuvo el señor Cerda, y se encontraban pareados los señores Belollo, Lavandero, Tarud y Videla Lira (Presidente).

Artículo 9º

De los Honorables Senadores señores Martones y Allende, para agregar a este artículo el siguiente inciso:

“Los empleados particulares que hayan obtenido su jubilación acreditando 30 o más años de servicios, no podrán tener una pensión inferior al sueldo vital que rija o se fije para el año calendario correspondiente”.

En discusión esta indicación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se pone en votación y resulta rechazada por 5 votos a favor, 13 en contra y 4 pareos; que corresponden a los señores Belollo, Tarud, Lavandero y Videla Lira (Presidente).

Artículos nuevos

De los Honorables Senadores señores Martones y Allende, para eliminar del articulado del proyecto la mención que se haga de las Fuerzas Armadas y Carabineros, tanto en lo que se relaciona con el personal en

servicio activo, como en retiro, y consignar en cambio, los siguientes artículos nuevos:

“Artículo....— El personal de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros, tanto del servicio activo, como en retiro y sus montepíos, tendrán un aumento de un 15% en sus sueldos bases y pensiones, a contar desde el 1º de enero de 1961. Tendrán, asimismo, derecho al aumento de la asignación familiar y a la bonificación compensatoria, en los mismos términos que contempla la presente ley para los demás funcionarios de la Administración Pública.

El beneficio de quinquenios de que goza este personal, en virtud de la Ley Nº 12.428, de 19 de enero de 1957, se aplicará, a contar desde el 1º de enero de 1961, sin las reducciones contempladas en el inciso 2º del Artículo 1º y Artículo 2º de dicha Ley, computándose, para tal efecto, todos los servicios que sean válidos para el retiro o la jubilación, siempre que los servicios prestados no sean paralelos”.

“Artículo....—Se declara que la ley Nº 8.895, de 2 de octubre de 1947, fue correctamente aplicada desde la fecha de su dictación hasta el 1º de julio de 1960.

La Caja de Previsión de la Defensa Nacional, devolverá, sin más trámites, al personal en retiro y a los montepíos afectos a la ley Nº 8.895, las cantidades que, a contar desde el 1º de julio de 1960, haya descontado de más, para el fondo de desahucio, a dicho personal. La Caja mencionada deberá seguir haciendo los descuentos para el fondo de desahucio en la forma en que los practicaba con anterioridad al 1º de julio de 1960 y que consta en los decretos de retiro y montepío correspondientes”.

“Artículo—Los reajustes de las pensiones de retiro y montepío de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, se harán directamente por la Caja de Previsión respectiva, sin necesidad de decretos supremos, para cuyo efecto la Tesorería General de la República, previa presentación de las liquidaciones correspondientes, visadas por el Vicepresidente de la Caja, entregará los fondos necesarios para cubrir el gasto.

De las cantidades que reciban de la Tesorería con este objeto, las Cajas de Previsión de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, deberán rendir cuenta documentada de su inversión, a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de que, tan pronto hayan practicado tales liquidaciones, remitan a este Organismo una copia fiel de ellas, para su revisión, registro y reparos a que pudieran dar lugar.

Se entiende que el presente artículo deroga el artículo 54 del DFL. Nº 209, de 21 de julio de 1953 y toda otra disposición sobre la materia que le fuere contraria”.

El señor Presidente declara inadmisibles estas indicaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento.

Artículo 13

Del Honorable Senador señor Bossay, para sustituir el inciso tercero del artículo señalado por el siguiente:

“Gozará de este beneficio todo el personal de empleados y obreros de la Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar”.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Bossay y Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba la indicación y se acuerda intercalar este inciso en el artículo pertinente que legisla además sobre los funcionarios recaudadores, refundiendo ambas disposiciones en una sola.

Artículo 14

1) Del Honorable Senador señor Bossay, para agregar en el inciso primero de este artículo, después de la frase "Carabineros de Chile", la siguiente: "Ex Policías Fiscales".

El señor Presidente, en uso de la facultad que le confiere el artículo 101 del Reglamento, declara improcedente esta indicación.

2) De los Honorables Senadores señores Martones y Allende, para suprimir el inciso 6º del artículo 14º, que dice como sigue:

"Las bonificaciones a que se refiere este artículo no se otorgarán a los beneficiarios cuyas pensiones se hayan reajustado efectivamente en forma automática a base del sueldo de su similar en servicio activo".

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Bossay, Faivovich, Ministro del Trabajo y Martones.

Cerrado el debate, el señor Presidente declara improcedente la indicación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento.

Artículo 16

De los Honorables Senadores señores Martones y Allende, para suprimir el inciso tercero de este artículo, que es del tenor siguiente:

"No tendrán derecho a estos reajustes los beneficiarios cuyas pensiones se hayan reajustado o se reajusten en forma automática por efecto de la modificación que efectivamente haya experimentado el sueldo de su similar en servicio activo".

En discusión esta indicación, ningún Senador usa de la palabra.

El señor Presidente la declara improcedente de conformidad con lo estatuido por el artículo 101 del Reglamento.

Artículo 17

Del Honorable Senador señor Martones, para mantener este artículo que ha sido rechazado por la Comisión y cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 17.—Los jubilados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que cuenten con más de 55 años de edad y que hayan quedado cesantes involuntariamente, como también estén educando a tres o más hijos y que su baja pensión sea de Eº 32 o menos, el reajuste para el año 1961 será del 15%.

En discusión, usan de la palabra los señores Martones y Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Cerrado el debate se pone en votación la indicación y es rechazada por 5 votos a favor, 14 en contra y 4 pareos, que corresponden a los señores Bellolio, Tarud, Lavandero y Videla Lira (Presidente).

Artículos 18 y 19

Del Honorable Senador señor Martones, para mantener estos artículos que fueron rechazados por la Comisión de Hacienda.

Las disposiciones anteriores dicen como sigue:

“Artículo 18.—El personal contemplado en la ley N° 10.072, de 16 de noviembre de 1951, tendrá derecho a que sus pensiones de retiro o montepío, en su caso, se reajusten en la forma señalada en los artículos 21 y 43 del DFL. N° 209, de 21 de agosto de 1953”.

“Artículo 19.—El mayor gasto que demande la aplicación del artículo anterior, se cargará al ítem de pensiones del Ministerio de Defensa Nacional”.

En discusión esta indicación, usa de la palabra el señor Martones.

Cerrado el debate se pone en votación y es rechazada por 4 votos a favor, 12 en contra, una abstención y 3 pareos, que corresponden a los señores Tarud, Lavandero y Videla Lira (Presidente).

Artículo 20

Del Honorable Senador señor Martínez, para agregar, después de la frase “de los Ferrocarriles del Estado”, esta otra: “de la Empresa Portuaria de Chile”.

El señor Presidente declara improcedente esta indicación, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 101 del Reglamento.

Artículo 22

1) Del Honorable Senador señor Larraín, para agregar el siguiente inciso nuevo a este artículo:

“Para el personal semifiscal ingresado al Servicio con posterioridad al 1° de marzo del presente año la bonificación se calculará sobre su remuneración imponible de ingreso”.

El señor Presidente, en uso de la atribución que le otorga el artículo 101 del Reglamento, declara improcedente esta indicación.

2) Del Honorable Senador señor Quinteros, para reponer el inciso tercero de este artículo que ha sido sustituido por la Comisión y para rechazar el inciso quinto de este mismo artículo.

Las disposiciones anteriores son las que a continuación se indican:

Inciso tercero.—“A contar desde el 1° de enero de 1961, el personal de las instituciones a que se refiere el inciso primero, tendrá derecho a un reajuste del 15% sobre sus remuneraciones imponibles, incluidos los quinquenios, que se calculará sobre las que percibía al 1° de marzo de 1960, y que tendrá el carácter de sueldo para todos los efectos legales”.

Inciso quinto.—“Tampoco se aplicará lo dispuesto en este artículo a las Empresas del Estado, Instituciones Semifiscales y Autónomas cuyo

personal haya obtenido u obtenga bonificación con cargo a la Ley de Presupuesto de la Nación”.

En discusión esta indicación, usa de la palabra el señor Quinteros. Cerrado el debate, se pone en votación.

Terminada ésta, resulta aprobada por 14 votos a favor, 7 en contra y 2 pareos, que corresponden a los señores Lavandero y Videla Lira (Presidente).

3) Del Honorable Senador señor Bossay, para consignar el siguiente inciso nuevo:

“La asignación familiar del personal a que se refiere este artículo 22, también se reajustará, a contar desde el 1º de enero de 1961, en un 15%”.

El señor Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento, declara improcedente esta indicación.

Con relación a la indicación del señor Quinteros al artículo 22, que recientemente fue aprobada, usan de la palabra, por acuerdo unánime de la Sala, los señores Ministro del Trabajo y Quinteros.

Artículo 25

Del Honorable Senador señor Chelén, “para que la provincia de Atacama quede exenta del alza de las tasas de los impuestos que puedan afectar a la gasolina y al kerosene, agregando un inciso al final de este artículo”.

En discusión, usan de la palabra los señores Chelén, Ministro de Hacienda e Izquierdo.

El señor Chelén retira la indicación

Artículo 22

Del Honorable Senador señor Martínez, para suprimir en el inciso sexto, la frase final que dice: “en proporción a los días trabajados durante el presente año”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento, el señor Presidente declara improcedente esta indicación.

Artículo 25

1) De los Honorables Senadores señores Martones y Tarud “para aumentar el impuesto a la gasolina especial que se establece en este ar-

título, de Eº 0,015 a Eº 0,020, y eliminar el impuesto de Eº 0,010 con que se grava al kerosene”.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Martones y Ministro de Hacienda.

Cerrado el debate, se pone en votación y es rechazada por 4 votos a favor, 8 en contra y 6 pareos, correspondientes a los señores Bellolio, Tarud, Lavandero, Larraín, Zepeda y Videla Lira (Presidente).

2) De los Honorables Senadores señores Martones y Tarud, “para eliminar el impuesto al kerosene que se aplica por este artículo”.

En discusión esta indicación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Puesta en votación, es rechazada por 3 votos a favor, 11 en contra y 5 pareos, que corresponden a los señores Bellolio, Tarud, Lavandero y Videla Lira (Presidente).

Del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, para reemplazar la referencia que se hace al inciso tercero, en el inciso séptimo del artículo 22º, por esta otra: “el inciso cuarto”.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Artículo 27

Del Honorable Senador señor Larraín, para suprimir las palabras “a granel” que figuran en este artículo.

El autor retira su indicación.

Artículo nuevo

Del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, para consignar el siguiente artículo nuevo, a continuación del artículo 30º:

“Artículo.....—Los mayores ingresos que obtengan las Municipalidades en virtud de la presente ley, no serán considerados para los efectos de calcular los porcentajes máximos que la Ley Orgánica de Municipalidades y el Estatuto de los Empleados Municipales y sus modificaciones posteriores autorizan para ampliar las plantas, aumentar cargos o grados de los mismos”.

En discusión esta indicación, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Artículo 30

De los Honorables Senadores señores Martínez y Bossay, para cambiar la fecha “1º de mayo de 1960” por “1º de enero de 1960”.

En discusión esta indicación, ningún señor Senador usa de la palabra

Cerrado el debate, se pone en votación y resulta rechazada por 4 votos a favor, 11 en contra y 6 pareos, que corresponden a los señores Bellohio, Zepeda, Tarud, Lavandero, Larraín y Videla Lira (Presidente).

Artículo 34

Del Honorable Senador señor Martones, para agregar en este artículo, después de las palabras "ex empleados", estas otras "y obreros".

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra.

El señor Martones retira su indicación.

Queda, en consecuencia, retirada.

Artículo 35

De los Honorables Senadores señores Quinteros y Martones, para suprimir esta disposición, que dice lo siguiente:

"Artículo 35 —En aquellas Municipalidades que a contar del 1º de enero de 1961, se elevan las rentas de los empleados y obreros, mediante aumentos generales de grado o de sueldos y jornales, no se aplicará el reajuste del 15% si éste fuere inferior a los aumentos otorgados, o en caso contrario, sólo gozarán de la diferencia hasta enterar dicho 15%".

En discusión, usan de la palabra los señores Quinteros y Faivovich.

Cerrado el debate, se somete a votación y es rechazada por 4 votos a favor, 11 en contra y 4 pareos, que pertenecen a los señores Zepeda, Tarud, Larraín y Videla Lira (Presidente).

Artículos nuevos:

1) Del Honorable Senador señor Martínez, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo....—Agrégase a la letra L) del artículo 7º del DFL. Nº 169, después de la palabra "Investigaciones", lo siguiente: "a carteros y mensajeros del Servicio de Correos y Telégrafos".

El señor Presidente declara inadmisibile esta indicación, de conformidad con lo establecido por el artículo 112 del Reglamento.

2) Del Honorable Senador señor Frei, para consignar el siguiente artículo nuevo:

"A los personales de las Empresas del Estado, Instituciones Semifiscales y Autónomas, que no trabajaron en el lapso comprendido entre el 28 y 29 de julio y entre el 25 de agosto y el 15 de septiembre de 1960, todas estas fechas inclusive, no se les aplicará sanción alguna.

Los Vicepresidentes Ejecutivos y Jefes de Servicios deberán establecer horarios de trabajo extraordinarios, para que los personales puedan compensar con ellos los días no trabajados a que se refiere el inciso anterior.

Las asignaciones familiares no estarán afectas a descuentos".

En discusión esta indicación, usa de la palabra el señor Quinteros. Cerrado el debate, se pone en votación y resulta rechazada por 5 vo-

tos a favor, 11 en contra y 4 pareos, que corresponden a los señores Bellio, Zepeda, Larraín y Videla Lira (Presidente).

Queda terminada la discusión de este proyecto y su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Establécese una bonificación obligatoria del 15% sobre los sueldos y salarios declarados reajustables por la Ley N° 13.305 vigentes al 31 de diciembre de 1959, en favor de los empleados y obreros del sector privado que el 1º de enero de 1960 no estaban sujetos a convenios o contratos colectivos, actas de avenimiento o fallos arbitrales, a la que se imputarán todo los aumentos de remuneraciones, bonificaciones y anticipos de unas y otros a cuenta de reajustes que hayan otorgado los empleadores o patronos con posterioridad al 1º de enero de 1960.

Salvo para determinar el aumento de la gratificación legal, esta bonificación no será considerada sueldo para ningún efecto y no interrumpirá el derecho a los aumentos anuales y trienales establecidos por el artículo 20 de la ley N° 7.295.

En el caso que los empleados cuyas remuneraciones se fijan parcial o totalmente a base de comisiones, la bonificación del inciso primero se calculará sobre el promedio de las remuneraciones por las cuales dichos empleados hayan hecho imposiciones en la Caja de Previsión respectiva, en el segundo semestre de 1959. Esta bonificación, en ningún caso, podrá ser superior a dos sueldos vitales correspondientes al año 1959 del departamento de Santiago

La bonificación establecida en el inciso primero se pagará a los empleados y obreros en las condiciones señaladas en el mismo inciso, por el tiempo en que hayan prestado o presten servicios durante el año 1960. Igualmente se pagará, en las mismas condiciones, a los empleados y obreros contratados con posterioridad al 1º de enero de 1960 y por el tiempo servido en este año, calculada la bonificación, en este caso, sobre las remuneraciones declaradas reajustables por la ley N° 13.305 que el empleado u obrero hayan percibido en el primer período completo de pago después del ingreso.

Sólo para los efectos de esta ley se entenderán comprendidos en los beneficios del inciso primero de este artículo el personal de FAMA E y de la Empresa Nacional de Petróleo.

Artículo 2º—La bonificación a que se refiere el artículo 1º se aplicará desde el 1º de enero de 1960. No obstante, los empleados y obreros que hayan obtenido el beneficio del reajuste automático establecido en la ley N° 13.305, tendrán derecho a la bonificación que establece la presente ley, sólo una vez transcurridos doce meses completos desde la fecha en que se les otorgó el referido reajuste automático.

Artículo 3º—No gozarán de la bonificación que establece el artículo 1º los empleados y obreros que entre el 1º de enero de 1960 y la fecha de vigencia de esta ley hayan presentado, hayan convenido, convengan o tengan en trámite pliego de peticiones con sus empleadores o patronos y que

anteriormente hubieren estado sujetos a convenios o contratos colectivos, actas de avenimiento o fallos arbitrales. Estos trabajadores sólo tendrán derecho al reajuste que hayan convenido o que convengan con sus empleadores o patronos como solución de término a los conflictos colectivos planteados.

Artículo 4º—A partir del 1º de enero de 1961 la bonificación a que se refiere el artículo 1º se incorporará al sueldo o salario y tendrá el carácter de tal para todos los efectos legales.

En el caso del reajuste automático a que se refiere el artículo 2º, la bonificación se incorporará al sueldo o salario en la forma indicada en el inciso anterior, una vez transcurridos doce meses desde la fecha inicial del otorgamiento de dicha bonificación.

Artículo 5º—El régimen de salario de los obreros agrícolas continuará ajustándose a las disposiciones del DFL. N° 244, de 23 de julio de 1953.

Artículo 6º—A partir del 1º de enero de 1961 y para todos los efectos legales, el sueldo vital será el fijado en la ley N° 13.305 aumentado en un 15%.

Artículo 7º—El salario mínimo establecido en la ley N° 12.006 será, a partir del 1º de enero de 1961, equivalente a E° 0,13 por hora.

Artículo 8º—La infracción a las disposiciones precedentes será sancionada con una multa especial, a beneficio fiscal, de E° 50 a E° 5.000 que aplicará el respectivo Juez del Trabajo, considerando el capital de la empresa o del empleador y la cuantía de la infracción, con arreglo a las disposiciones del Párrafo 2º del Título I del Libro IV del Código del Trabajo, previa denuncia del o los afectados o de la Inspección del Trabajo correspondiente.

El Juez podrá eximir del pago de la multa, en todo o en parte, si a su juicio ha habido justa causa de error por parte del infractor.

Artículo 9º— Reajústanse en un 15%, a contar desde el 1º de enero de 1961, las pensiones de jubilación y las de montepío concedidas por las Instituciones de Previsión del sector privado. Este reajuste se calculará sobre la pensión que percibía el beneficiario al 31 de diciembre de 1959 y sólo beneficiará a las pensiones de montepío, a las de jubilación por invalidez, a las concedidas por antigüedad de 30 o más años de servicios, y, además, a las otorgadas a personas que en el año 1960 hayan cumplido 60 o más años de edad.

Los beneficiarios de pensiones no comprendidas en el inciso anterior, tendrán un reajuste del 10% que se calculará sobre la pensión que percibían al 31 de diciembre de 1959.

En ningún caso el monto de la pensión podrá ser inferior a aquel de que se estuviere disfrutando a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 10.— Las pensiones a que se refiere el artículo anterior y que con posterioridad al 31 de diciembre de 1959 no hayan tenido reajuste, se reajustarán, durante el año 1960, en un 10% sobre el monto que tenían al 31 de diciembre de 1959.

“Las pensiones concedidas en 1960 tendrán el mismo reajuste se-

ñalado en el inciso anterior, que se calculará sobre el monto inicial que haya tenido el beneficio.

Artículo 11.—El costo de los reajustes que se otorgan por los artículos 9º y 10º, será de cargo de las respectivas instituciones de previsión, las que podrán modificar su presupuesto para el solo efecto de dar cumplimiento a estas disposiciones y sin sujeción a sus respectivas leyes orgánicas.

Las instituciones a que se refiere el inciso anterior podrán dar cumplimiento de inmediato a esta obligación sin necesidad de esperar la aprobación de las modificaciones de sus respectivos presupuestos.

Artículo 12.— Fíjase, a contar desde el 1º de enero de 1961, en Eº 0,112 por carga y día trabajado, la asignación familiar establecida por el DFL. Nº 245, de 1953, y sus modificaciones posteriores.

Artículo 13.— Concédese, por una sola vez, una bonificación extraordinaria, que se pagará directamente por Tesorería, sin necesidad de Decreto Supremo, al personal de empleados y obreros civiles fiscales, del Poder Judicial, Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Servicio Nacional de Salud y Universidades de Chile, Concepción y Técnica del Estado que será de Eº 30 para cada empleado y obrero y de Eº 4 adicionales por cada carga familiar. A quienes hayan dejado de prestar servicios durante el año 1960 en las entidades referidas, por cualquiera causa, salvo la exoneración, se les pagará la bonificación de Eº 30 para cada empleado y obrero y de Eº 4 por cada carga familiar, en proporción a los días trabajados durante el presente año.

No gozará de estas bonificaciones, el personal cuyos sueldos sean pagados en oro o en moneda extranjera.

Una misma persona no podrá recibir por concepto de bonificación una cantidad superior a Eº 30 ni tampoco percibir más de una bonificación adicional por cada carga familiar.

Esta bonificación no se considerará sueldo o salario para ningún efecto legal

Esta bonificación es incompatible con la establecida en el artículo 1º, respecto de los empleados y obreros de las Empresas del Estado, Instituciones Semifiscales y Organismos Autónomos que se rijan por las disposiciones aplicables al sector privado.

Artículo 14.— Bonifícase por una sola vez y por el año 1960, con Eº 50, las pensiones de jubilación, las de montepío y las concedidas a los deudos del personal fallecido en accidentes ocurridos en actos de servicios de los ex funcionarios de la Administración Pública, Poder Judicial, Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Congreso Nacional, Universidades de Chile, Concepción y Técnica del Estado, Ferrocarriles del Estado y Servicio Nacional de Salud. Esta misma bonificación se concede también a los pensionados y jubilados cuyos beneficios se otorguen a través del Departamento de Periodistas, Fotograbadores, e Imprentas de Obras de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. El gasto que signifique esta bonificación será de cargo fiscal.

Concédese, asimismo, a los beneficiarios de estas pensiones una bonificación adicional por una sola vez de Eº 4 por carga familiar.

Una misma persona no podrá percibir por concepto de bonificación una cantidad superior a E^o 50, ni tampoco percibir más de una bonificación por cada carga familiar.

Para los efectos de esta ley se entenderán comprendidos en los beneficios del presente artículo y del artículo 16 los pensionados y montepiados de FAMA E.

Igual bonificación percibirán los ex empleados públicos que hayan jubilado en calidad de imponentes voluntarios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Las bonificaciones a que se refiere este artículo no se otorgarán a los beneficiarios cuyas pensiones se hayan reajustado efectivamente en forma automática a base del sueldo de su similar en servicio activo.

Estas bonificaciones serán incompatibles con cualquiera otra que haya recibido el pensionado durante el año 1960 y, asimismo, con la bonificación establecida en el artículo 13.

Artículo 15.— El pago de las bonificaciones establecidas en el artículo 14 se hará directamente por la Tesorería sin necesidad de Decreto Supremo.

Autorízase al Tesorero General de la República para entregar directamente a las instituciones de previsión y Empresas de los Ferrocarriles del Estado los fondos que se soliciten para el pago de estas bonificaciones, quedando dichas instituciones y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado obligadas a rendir cuenta de su inversión a la Contraloría General de la República.

En los casos de jubilaciones, retiros o montepíos en que concurran dos o más instituciones, el pago se efectuará por aquella que tenga mayor aporte. No obstante lo anterior, en el caso que el Fisco sea uno de los participantes, la bonificación será pagada por este último.

Artículo 16.— Bonifícase por una sola vez y por el año 1960, con cincuenta escudos las pensiones de jubilación y montepío de los ex empleados y obreros de las instituciones semifiscales, autónomas y empresas del Estado.

Concédese asimismo a los beneficiarios de estas pensiones una bonificación adicional, por una sola vez, de cuatro escudos por cada carga familiar.

Se excluye del beneficio establecido en este artículo a los ex empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y del Servicio Nacional de Salud.

El mayor gasto que demande la aplicación de este artículo será de cargo de la correspondiente Institución de Previsión.

Artículo 17.— A contar desde el 1^o de enero de 1961, se reajustarán en un 15% aplicado sobre el monto que tenían al 31 de diciembre de 1959, las pensiones de jubilación por invalidez, las concedidas por antigüedad de 30 o más años de servicios, las otorgadas a personas que en el año 1960 hayan cumplido 60 o más años de edad, las pensiones de montepío y las concedidas a los deudos del personal fallecido en accidentes ocurridos en actos de servicio de los ex funcionarios de la Administración Pública, Poder Judicial, Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Congreso

Nacional, Universidades de Chile, Concepción y Técnica del Estado, de las Instituciones Semifiscales, Semifiscales de Administración Autónoma, de las Empresas del Estado y de los organismos autónomos y las que paga el Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras, de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Los beneficiarios de pensiones no comprendidos en el inciso anterior, tendrán un reajuste del 10% que se calculará sobre la pensión que percibían al 31 de diciembre de 1959.

No tendrán derecho a estos reajustes los beneficiarios cuyas pensiones se hayan reajustado o se reajusten en forma automática por efecto de la modificación que efectivamente haya experimentado el sueldo de su similar en servicio activo.

El costo de los reajustes especificados en el presente artículo será de cargo de las correspondientes instituciones previsionales.

No obstante, el reajuste que corresponde a los ex funcionarios de las entidades mencionadas en el inciso primero será de cargo fiscal en aquella parte en que las instituciones de previsión o los organismos del Estado que paguen directamente dichas pensiones y que justifiquen insuficiencia de fondos para cubrirlos con sus propios recursos.

El pago del reajuste de las pensiones a que se refiere el inciso anterior, se hará automáticamente por Tesorería, una vez determinada la proporción que corresponda pagar a cada institución de previsión.

Autorízase al Tesorero General de la República para entregar directamente a las instituciones de previsión o a los organismos del Estado correspondientes los fondos que le soliciten para el pago de los reajustes, quedando estas instituciones obligadas a rendir cuenta de su inversión a la Contraloría General de la República.

Los reajustes de pensiones de jubilación y montepío a que se refiere este artículo, de los ex funcionarios fiscales y de la Defensa Nacional, acogidos al régimen de previsión de la Caja de la Marina Mercante Nacional, serán de cargo fiscal.

Las pensiones concedidas en 1960 tendrán el mismo reajuste señalado en los incisos anteriores que se calculará sobre el monto inicial que haya tenido el beneficio.

Los pensiones del Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas no gozarán de los beneficios contemplados en el artículo 9º de esta ley.

Artículo 18.— Auméntase en un 15%, a contar desde el 1º de enero de 1961, la asignación familiar de que goza el personal de la Administración Pública Fiscal, del Congreso Nacional; del Poder Judicial, Fuerzas Armadas, FAMAE, que será de cargo de la propia Empresa, y Carabineros de Chile, del Servicio Nacional de Salud, de las Universidades de Chile, de Concepción y Técnica del Estado, de los Ferrocarriles del Estado, de los jubilados provenientes de los mismos servicios y pensionados del Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y de las viudas de los ex servidores públicos a que se refiere el inciso décimo del artículo 50º de la ley N° 10.343.

Artículo 19.—Las bonificaciones y reajustes de pensiones de jubilación otorgadas por la presente ley y que correspondan a 1960, se pagarán al empleado u obrero íntegramente y no estarán afectas a ningún impuesto, tributo o descuento para fines previsionales u otros gravámenes.

Artículo 20.—Las empresas del Estado, Instituciones Semifiscales y Autónomas, otorgarán a su personal en actual servicio, sin distinción de su condición jurídica, por una sola vez, una bonificación no imponible de un 15% sobre el total de sus remuneraciones imponibles incluidos los quinquenios, correspondiente al año 1960, la que será incompatible con cualquier aumento de remuneración que haya tenido el personal durante el año y que no provenga de ascensos o de premios por antigüedad. Si estos aumentos fueren inferiores al que corresponda al empleado por aplicación de esta ley, tendrá derecho a que se le pague la diferencia a título de bonificación a contar desde la fecha indicada.

La bonificación se calculará sobre las remuneraciones imponibles y los quinquenios de que disfrutaba el personal al 1º de marzo de 1960.

A contar desde el 1º de enero de 1961, el personal de las instituciones a que se refiere el inciso primero, tendrá derecho a un reajuste del 15% sobre sus remuneraciones imponibles, incluidos los quinquenios, que se calculará sobre las que percibía al 1º de marzo de 1960, y que tendrá el carácter de sueldo para todos los efectos legales.

Lo dispuesto en este artículo no se aplicará al personal de los organismos o entidades cuyas remuneraciones se fijen por los respectivos Consejos o Directores. Este personal tendrá derecho a percibir los aumentos o bonificaciones que le acuerden estos Consejos o Directores, en su caso.

A quienes hayan dejado de prestar servicios durante el año 1960 en las instituciones mencionadas en el inciso primero, por cualquier causa, se les otorgará la bonificación a que se refiere este artículo, por una sola vez, en proporción a los días trabajados durante el presente año.

Autorízase a las Empresas del Estado, Instituciones Semifiscales y Autónomas para modificar sus presupuestos y pagar de inmediato la bonificación establecida en el inciso primero o que se acuerde por los organismos o entidades a que se refiere el inciso cuarto, sin necesidad de sujetarse a las restricciones, plazos o disposiciones de sus leyes orgánicas, ni requerir aprobación por Decreto Supremo. Tampoco regirán esas disposiciones para los aumentos establecidos o que se acuerden en lo que no excedan del 15%.

Artículo 21.—Reemplázase, en el inciso primero del artículo 16 de la ley N° 7.295, de 22 de octubre de 1942, substituido por el artículo 92 de la ley N° 10.343, de 28 de mayo de 1952, la palabra "Veinteavo" por la palabra "décimo".

Agrégase a continuación del mismo inciso el siguiente:

"No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los miembros de las Comisiones Provinciales de Valparaíso, Concepción y Santiago podrán percibir hasta un máximo de medio sueldo vital mensual".

Suprímese en el inciso final del artículo en referencia las palabras "de la mitad" escritas después de "mensualmente".

Artículo 22.— Declárase que el tope fijado en el DFL. N° 68, del año 1960, se entiende elevado en un 10% para el año 1960 y en un 15% para el año 1961.

Artículo 23.— Autorízase al Presidente de la República para modificar las tasas de los impuestos del artículo 5° de la ley N° 12.120, que afectan a las gasolinas y al kerosene, en forma que los actuales precios de venta al público de estos combustibles se alcen como máximo, a raíz de esta modificación, en las siguientes cantidades por litro:

Gasolina corriente	E° 0,020
Gasolina especial.....	0,015
Kerosene	0,010

La modificación de la tasa de los impuestos que afecta a la gasolina de aviación se hará de manera tal que su precio de venta no sea superior al precio de venta que resulte para la gasolina corriente por aplicación de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo

Artículo 24.—Se declara que la gasolina que se haya expendido o se expendan en el país para el uso de aviones que vuelan al extranjero no debe considerarse exportación del mismo producto para los efectos de la aplicación del DFL. N° 256, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 1960.

Artículo 25.—Declárase que la derogación establecida en el artículo 7° transitorio del DFL. N° 290, de 1960, no comprende a los combustibles y lubricantes a granel que se desembarquen por los puertos explotados por la Empresa Portuaria.

Artículo 26.—Elévanse en un 10% las tasas actuales del DFL. N° 371, de 3 de agosto de 1953, sobre Impuestos de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, con excepción de aquellas tasas que están expresadas en una cantidad fija.

Artículo 27.—Substitúyese en el inciso segundo del artículo 154° de la ley N° 14.171, la frase "1° de mayo y 31 de diciembre de 1960" por la frase "1° de mayo de 1960 y 30 de abril de 1961".

Artículo 28.— Establécese una bonificación obligatoria de 15% sobre los sueldos y salarios imponibles de los empleados y obreros municipales, a contar desde el 1° de mayo de 1960, con cargo a los presupuestos vigentes de las respectivas Municipalidades.

Gojará de este beneficio todo el personal de empleados y obreros de la Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar.

Artículo 29.—Los mayores ingresos que obtengan las Municipalidades en virtud de la presente ley no serán considerados para los efectos de calcular los porcentajes máximos que la Ley Orgánica de Municipalidades y el Estatuto de los Empleados Municipales y sus modificaciones posteriores autorizan para ampliar las plantas, aumentar cargos o grados de los mismos.

Artículo 30.— Reajústanse en un 15%, a partir del 1º de enero de 1961, los sueldos y salarios de los empleados y obreros de las Municipalidades vigentes al 31 de diciembre de 1959.

De iguales beneficios gozarán los empleados y obreros de las Cajas de Previsión de las Municipalidades de Santiago y Valparaíso, los que se pagarán con cargo a los fondos propios de estas instituciones

Artículo 31.— Las pensiones de jubilación y montepío de los ex empleados y obreros de las Municipalidades y de ex empleados y obreros de las Cajas de Previsión de empleados y obreros municipales de Santiago y Valparaíso se reajustarán, a contar desde el 1º de enero de 1961, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.

Los gastos correspondientes a estos aumentos serán de cargo de las respectivas Municipalidades o de las Cajas de Previsión de empleados y obreros municipales de Santiago y Valparaíso, en su caso.

Artículo 32 — Bonifícase por una sola vez y por el año 1960, con una cantidad equivalente al 10% de su monto, las pensiones de jubilación y las de montepío de las personas a que se refiere el artículo anterior, vigentes al 31 de diciembre de 1959, cantidad que será cancelada por la Caja de Previsión correspondiente y de cargo de la Municipalidad respectiva.

Las pensiones concedidas en 1960 tendrán el mismo reajuste señalado en el inciso anterior, que se calculará sobre el monto inicial que haya tenido el beneficio.

Igual bonificación percibirán los ex obreros municipales afectos al régimen de previsión de la Caja de Obreros Municipales de Santiago y Valparaíso.

En los casos de jubilaciones, retiros o montepíos en que concurren dos o más instituciones, el pago se efectuará por aquella que tenga mayor aporte. No obstante, lo anterior, en el caso que el Fisco sea uno de los participantes, la bonificación será pagada por este último.

Artículo 33.— En aquellas Municipalidades que a contar del 1º de enero de 1961, se eleven las rentas de los empleados y obreros, mediante aumentos generales de grado o de sueldos y jornales, no se aplicará el reajuste del 15% si éste fuere inferior a los aumentos otorgados, o en caso contrario, sólo gozarán de la diferencia hasta enterar dicho 15%.

Artículo 34.— Suprímese en el Nº 22 del artículo 93 de la ley Nº 11.860 la frase que dice: “y no hubiere diarios o periódicos en la localidad o su periodicidad imposibilitare el cumplimiento de la ley”.

Artículo 35.— Deróganse los descuentos a ingresos municipales contemplados en el artículo 30 de la ley Nº 4174 y artículo 9º del Decreto Ley Nº 592, de 12 de septiembre de 1932.

Artículo 36.— Declárase que el aumento del valor de las patentes, que se produce para las Municipalidades en virtud de los valores fijados en el artículo 23 de la ley N 14.171, publicada en el Diario Oficial de 26 de octubre de 1960, es de exclusivo beneficio municipal.

Artículo 37.— Alzanse en un 50% los derechos establecidos en el Cuadro Anexo Nº 3, de la ley Nº 11.704, sobre Rentas Municipales, con excepción de los indicados en el Nº 8 de dicho Cuadro.

Artículo 38.— Substitúyese en el inciso primero del artículo 27 de la ley N° 11.704, la frase: “uno por mil” por “dos por mil”.

Artículo 39.— El Presidente de la República, en los casos en que los fondos de las Municipalidades sean insuficientes para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley, podrá autorizar el cobro de un recargo de hasta un 10% sobre los derechos, tributos o gravámenes actualmente vigentes en favor de la respectiva Municipalidad.

Artículo 40.— Agrégase, en el inciso primero del artículo 1º del DFL. 248, de 2 de abril de 1960, a continuación de las palabras “y señalización de vías de tránsito”, sustituyendo el punto por una coma, la siguiente frase: “y otros servicios municipales.

Artículo 41.— Para el solo efecto de dar cumplimiento a las bonificaciones que establece la presente ley, de cargo municipal, el Fisco podrá contratar uno o más empréstitos con la Caja Autónoma de Amortización, con el Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales u otras instituciones de crédito y el producto de los mismos será puesto a disposición de las respectivas Municipalidades.

El o los empréstitos serán servidos por el Fisco con el producto de las contribuciones de 2ª y 3ª categorías, o de bienes raíces, si aquéllas no fueren suficientes y que correspondan a la parte de dichos tributos que las leyes han establecido en favor de las Municipalidades.

No regirán para la contratación de estos empréstitos las disposiciones restrictivas de sus propias leyes orgánicas o reglamentos que rigen a las instituciones de crédito a que se refiere este artículo.

El o los empréstitos serán contratados por un plazo no inferior a cuatro años.

Artículo 42.— Con cargo a los fondos contemplados en los artículos anteriores, las Municipalidades que hubieren acordado, en virtud de la ley N° 13.195, pagar la asignación de estímulo a su personal de empleados y obreros, deberán hacer efectivo dicho pago, siempre que el acuerdo correspondiente haya sido adoptado antes de la aprobación del presupuesto municipal del año 1961.

Artículo 43.— Deróganse las disposiciones legales que establecen aportes de las Municipalidades para la mantención de los Servicios de Tesorería, Contraloría General de la República y Servicio Nacional de Salud.

Artículo 44.— Facúltase a las Municipalidades para modificar sus presupuestos, a fin de consultar los ingresos y egresos contemplados en la presente ley.

Artículos transitorios

Artículo 1º.— Los aumentos voluntarios de remuneraciones que no excedan del 15%, otorgados por los patrones y empleadores durante el año 1960, se considerarán como bonificación no imponible, en los mismos términos señalados en el artículo 1º, para el solo efecto de lo dispuesto en este artículo. Los patrones y empleadores correspondientes tendrán derecho a solicitar de la respectiva Institución de Previsión que las im-

posiciones que correspondan a aquellos aumentos se les imputen al pago de imposiciones futuras en seis mensualidades iguales y sucesivas, siempre que se trate de los mismos empleados y obreros.

Formulada la petición por los patrones y empleadores se entenderá hecha también en beneficio de su personal por las partes correspondientes a las imposiciones de éstos.

Si por cualquiera causa o circunstancia los patrones o empleadores no hicieren uso de este derecho, podrán impetrarlo los empleados y obreros en lo que los beneficie.

Para acogerse al beneficio del presente artículo deberá formularse la petición y acreditarse el cumplimiento de los requisitos correspondientes, dentro del plazo de 60 días contados desde la vigencia de la presente ley.

Artículo 2º— Para los efectos de la presente ley se autoriza al Presidente de la República para suspender total o parcialmente lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Presupuestos, aprobada por DFL. N° 47, de diciembre de 1959.

Artículo 3º— El financiamiento del gasto que demande la aplicación de los artículos 13º y 14º de la presente ley, en la parte que sea de cargo fiscal, podrá efectuarse haciendo uso de las facultades contenidas en el artículo 12 del DFL. N° 179, de 22 de marzo de 1960, publicado en el Diario Oficial de 5 de abril del mismo año.

Para este exclusivo objeto las obligaciones que se contraten conforme a esta autorización se cancelarán en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 1962.

Artículo 4º— Las Comisiones de Servicio que se desempeñen en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, no estarán sujetas al límite máximo de duración establecido en el artículo 147 del DFL. N° 338, de 1960.

Artículo 5º— Los aumentos de remuneraciones que se hubieren otorgado con anterioridad a la presente ley y que se imputen a la bonificación establecida en ella, no interrumpirán el derecho a los aumentos anuales y trienales establecidos en el artículo 20 de la ley N° 7.295.

Artículo 6º— Condónanse a los empleados y obreros municipales los pagos a que los hubiere condenado la Contraloría General de la República, durante los años 1959 y 1960, con motivo de reparos que se hubieren formulado por reajustes de asignación familiar acordados por las Municipalidades.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

I

*MENSAJE DEL EJECUTIVO QUE MODIFICA LA LEY
Nº 13.305, SOBRE INDICACIONES A LOS BILLETES DE
UN ESCUDO.*

Santiago, 16 de diciembre de 1960.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 184 de la ley Nº 13.305, el billete o moneda de un escudo o de un valor inferior llevará en letras y cifras la indicación de equivalencia en centésimos de escudo.

Esta disposición fue interpretada por los organismos correspondientes en el sentido de que la exigencia de llevar en letras y cifras tal equivalencia no podía entenderse en otra forma que la usual, y que consiste en armonizar ambas formas de expresión de la manera que mejor se acomode a las características fundamentales de toda pieza monetaria, que debe tener un fácil reconocimiento de su valor representativo y una expresión clara para el público

Basado en esta interpretación de la Ley, se estudiaron numerosos proyectos que contemplaron tanto las necesidades de orden técnico como las de orden artístico y económico.

Fundamental importancia se dio a la necesidad de destacar en un número arábigo entero de fácil reconocimiento, el número de centésimos de escudo que cada signo representaba. Jamás se imaginó seguramente el legislador que podría haberse pretendido acuñar una moneda en cifras decimales o fracciones y con una leyenda en letras que expresara al mismo tiempo tales proporciones. Esto, a más de ser técnicamente inaceptable por la confusión que tanta leyenda implicaría en espacios tan reducidos como lo es en la moneda de 20 mm., caería en el absurdo de crear confusión en el público que tendría que reconocer su valor por los guarismos Eº 0,02 o Eº 2/100, en vez de sencillamente, como se ha hecho en todas partes del mundo, "2 centésimos".

Además, tradicionalmente en Chile siempre se ha empleado esta fórmula universal y, aún más, cuando los números no han sido suficientemente destacados, ha originado confusiones que, como en el caso de la moneda de \$ 5, indujo al Banco Central de Chile a retirarla de la circulación.

Sin embargo, al tramitarse el Decreto de Hacienda Nº 11.661, la Contraloría General de la República la ha representado, porque a su juicio el artículo 184 antes mencionado, exige que las monedas indiquen copulativamente, tanto en números como en cifras, su equivalencia en centésimos de escudo.

La mejor forma de obviar el reparo formulado por la Contraloría General de la República y de satisfacer la urgente necesidad de entregar al público monedas que reemplacen los billetes de \$ 100 y \$ 50 y que cumplan con las condiciones técnicas y prácticas a que se ha hecho referencia

es, entonces, reemplazar el artículo 184 de la Ley N° 13.305, permitiendo, expresamente, una combinación de letras y cifras para la expresión en centésimos de escudo de la moneda de valor inferior a un escudo.

Por las consideraciones anteriores, vengo en proponer a V. E., el siguiente proyecto de ley, para que sea tratado en la actual legislatura con el carácter de urgente,

Proyecto de ley:

Artículo único.—Sustitúyese el artículo 184 de la Ley 13.305, por el siguiente:

“Artículo 184.—En todo billete de un Escudo o más se estampará el Escudo Nacional con indicación de su valor en letras y cifras. El billete o moneda de un valor inferior a un Escudo llevará en letras o cifras, o en una combinación de ambas la indicación de su equivalente en centésimos de Escudo”.

(Fdo.): *Jorge Alessandri R.— Eduardo Figueroa G.*

2

OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON QUE
ESTA COMUNICA LOS ACUERDOS RECAIDOS EN LAS
OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO SO-
BRE BONIFICACION Y REAJUSTE DE PENSIONES A
LOS OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS SECTORES
PUBLICO Y PRIVADO.

Santiago, 20 de diciembre de 1960.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos en relación a las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que otorga una bonificación a los empleados y obreros de los sectores público y privado:

Artículo 1º

Ha aprobado la que consiste en suprimir el inciso cuarto de este artículo, que es del tenor siguiente:

“En el caso específico de los empleados particulares del comercio detallista, esta bonificación será pagada por los empleadores a los beneficiarios por intermedio de las Inspecciones Provinciales y Departamentales del Trabajo”.

Respecto de la observación que incide en el inciso quinto de este artículo y que consiste en consultar esta disposición como un nuevo artículo transitorio, adoptó el acuerdo que se indicará más adelante.

Artículo 19º

Ha aprobado la que consiste en agregar, a continuación del inciso cuarto de este artículo, el siguiente inciso nuevo:

“El personal de las Empresas del Estado, instituciones semifiscales y autónomas, que haya obtenido u obtenga bonificación con cargo a las leyes de Presupuestos de la Nación gozará exclusivamente de la bonificación autorizada o que se contemple en dichas leyes”.

Ha aprobado la que consiste en agregar a este artículo el siguiente inciso final:

“La bonificación a que se refiere este artículo se pagará en las condiciones señaladas a los empleados u obreros que hubieren ingresado con posterioridad al 1º de marzo de 1960, por el tiempo en que hayan prestado o presten servicios durante ese año. En este caso, la bonificación y el reajuste se calcularán sobre las remuneraciones imponibles a la fecha de su ingreso”.

Artículo 30

Ha aprobado la que tiene por objeto sustituir este artículo por el siguiente:

“Artículo 30.—Las pensiones de jubilación y montepío de los ex empleados y obreros de las Municipalidades de Santiago y Valparaíso y las del mismo personal dependiente de las Cajas de Previsión de Empleados y Obreros de esas Municipalidades, se reajustarán a contar del 1º de enero de 1961, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.

Este mismo reajuste se otorgará a los ex empleados de las demás Municipalidades del país.

Los gastos correspondientes a estos aumentos serán de cargo de las respectivas Municipalidades o de las Cajas de Previsión de Empleados y Obreros de Santiago y Valparaíso respecto de sus ex empleados y obreros”.

Artículo 32º

Ha aprobado la que consiste en intercalar después de la frase “sueldos y jornales” la siguiente “excluidas las asignaciones de estímulo”.

Ha aprobado la que consiste en consultar como artículo transitorio el inciso quinto del artículo 1º, sustituido por el siguiente:

“Artículo...— Los empleados cuyas remuneraciones se fijan parcial o totalmente a base de comisiones tendrán derecho a una bonificación del 15% del promedio de las remuneraciones por las cuales dichos empleados hayan hecho imposiciones en la Caja de Previsión respectiva, en el segundo semestre de 1959. Esta bonificación, en ningún caso, podrá ser superior a dos sueldos vitales correspondientes a 1959, del de-

partamento de Santiago, y no tendrá carácter de sueldo para ningún efecto legal”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.
Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Raúl Juliet G.—Ernesto Goycoolea.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
CREA DIVERSOS JUZGADOS DE LETRAS DE ME-
NORES DE SANTIAGO.

Santiago, 20 de diciembre de 1960.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Los actuales Juzgados Especiales de Menores y los que se creen en el futuro se denominarán Juzgados de Letras de Menores. Estos Tribunales formarán parte del Poder Judicial y se regirán por las disposiciones relativas a los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía establecidas en el Código Orgánico de Tribunales y leyes que lo complementan, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente ley y en las leyes N°s 4.447 y 5.750, cuyos textos definitivos fueron fijados, respectivamente, por los decretos N°s 2.200 y 2.201, de 29 de abril de 1949.

Artículo 2º.—Créanse un Tercer, un Cuarto y un Quinto Juzgados de Letras de Menores para el Departamento de Santiago, los cuales ejercerán jurisdicción sobre todo el territorio comprendido en esta división administrativa, con excepción del de las comunas de San Miguel, Cisterna y la Granja.

Estos Tribunales conocerán indistintamente, de todos los asuntos a que dé lugar la aplicación de las leyes N°s 5.750, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y 4.447, sobre protección de menores, salvo las causas a que se refiere el artículo 7º de la presente ley, cuyo conocimiento corresponderá al Tribunal que en esa disposición se indica.

Artículo 3º—La misma jurisdicción y competencia que se asignan a los Juzgados que se crean por el artículo anterior, tendrá el actual Segundo Juzgado de Letras de Menores que actualmente funciona en el Departamento de Santiago.

Artículo 4º—La planta de funcionarios de cada uno de los Juzgados que se crean en el artículo 2º será la siguiente: un Juez, un Secretario,

un Oficial 1º, un Receptor Visitador, cuatro Oficiales Segundos, dos Asistentes Sociales y un Oficial de Sala.

Artículo 5º—Las actuales denominaciones de Oficiales de los Juzgados de Menores de Santiago y Valparaíso se substituyen por las de Oficiales Primeros, y las de Escribientes, grados 5º y 6º, por las de Oficiales Segundos y Terceros, respectivamente.

Artículo 6º—Créanse en el Juzgado de Menores de Valparaíso dos plazas de Oficiales Segundos y una de Inspectora para Niñas, de grados 4º y 6º, respectivamente, de la escala vigente de remuneraciones de la ley Nº 11.986.

Artículo 7º—El actual Juzgado de Letras de Menores, con asiento en esta capital, ejercerá jurisdicción sobre todo el Departamento de Santiago, con excepción de las Comunas de San Miguel, Cisterna y La Granja, y deberá conocer de todos los asuntos en que aparezcan menores inculpados de crímenes, simples delitos y faltas, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 19º de la ley Nº 4.447, sobre protección de menores.

En el expresado Tribunal habrá una Inspectora para Niñas, grado 6º, de la escala de remuneraciones de la ley Nº 11.986.

Artículo 8º—Establécese, igualmente, un Juzgado de Letras de Menores que tendrá jurisdicción sobre la agrupación judicial formada por las comunas de San Miguel, Cisterna y la Granja, el cual tendrá su asiento en la primera de ellas.

Este Tribunal conocerá indistintamente de todos los asuntos a que dé lugar la aplicación de las leyes Nºs 4.447 y 5.750.

Artículo 9º—El personal del Juzgado que se crea en el artículo anterior estará compuesto por un Juez, un Secretario, un Oficial 1º, dos Oficiales 2os., un Receptor Visitador y un Oficial de Sala.

Habrá también una Inspectora de Niñas, grado 10º, de la escala, antes mencionada.

Los empleos de Inspectoras para Niñas que se crean por la presente ley, no tendrán carácter judicial.

Artículo 10º—Los cargos de Juez y Secretario, respectivamente, de los Juzgados de Letras de Menores de Santiago y Valparaíso quedarán comprendidos en la 3ª y 5ª categorías del Escalafón Primario del Poder Judicial.

Los empleos de Oficial 1º y de Inspector Receptor de los mismos Tribunales pertenecerán a la 2ª categoría del Escalafón del personal subalterno, los de Oficiales 2ºs y 3ºs, a la 3ª Categoría y los de Oficiales de Sala a la 6ª Categoría de dicho Escalafón.

Los cargos de Juez y Secretario del Tribunal que se establecen en el artículo 9º pertenecerán, respectivamente, a la 5ª y 7ª Categorías del Escalafón Primario del Poder Judicial.

Los empleos de Oficial 1º y Receptor-Visitador de dicho Juzgado pertenecerán a la 4ª Categoría del Escalafón del Personal Subalterno, los de Oficiales 2ºs a la 5ª Categoría y el de Oficial de Sala, a la 6ª Categoría de dicho Escalafón.

Los funcionarios que sirven los cargos indicados en los incisos primero y segundo, percibirán los sueldos y demás remuneraciones asignados a los correspondientes cargos de los Juzgados de Letras de Mayor

Cuantía de asiento en la Corte de Apelaciones y los señalados en los incisos tercero y cuarto, a los de los Juzgados de Mayor Cuantía de capital de Departamento y tendrán derecho, unos y otros, al beneficio contemplado en el artículo 4º de la ley N° 11:986.

Artículo 11º—En las ternas para el nombramiento de los Jueces de Letras de Menores ocupará un lugar el Juez Letrado más antiguo del cargo inmediatamente inferior al que se trata de proveer, y los otros dos lugares serán llenados con arreglo a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la ley N° 4.447.

En las ternas que se formen para proveer los empleos judiciales del Escalafón Subalterno, creados por la presente ley, figurará un funcionario de la misma categoría del cargo que se trata de proveer, uno de la categoría inferior y el otro lugar será llenado con postulantes extraños a la carrera, elegidos por mérito y previo concurso de antecedentes.

A falta de oponentes de la misma categoría, la terna se formará con dos empleados de la categoría inferior y si en ella no hubiere interesados en número suficiente, ocuparán sus lugares los de la categoría siguiente y, a falta de éstos, personas extrañas a la carrera, elegidos en la forma dispuesta en la parte final del inciso precedente.

Los empleos de Oficiales de Sala se proveerán con arreglo al inciso tercero del artículo 294 del Código Orgánico de Tribunales.

Artículo 12º—El personal extraño a la carrera que sea designado en alguno de estos cargos del Escalafón Subalterno, deberá acreditar estar en posesión de los requisitos de ingreso a la Administración Pública, establecidos por los artículos 9º a 13º, inclusive, e inciso primero del artículo 14º del DFL. N° 338, de 6 de abril de 1960, sobre Estatuto Administrativo. Para la provisión de los empleos de Oficiales de Sala no se requerirá la exigencia de estudios señalada en la última disposición citada.

En los casos anteriores será aplicable lo prevenido por el artículo 15º del referido Estatuto.

Artículo 13º—Los empleos de Asistentes Sociales y de Inspectoras de Niñas serán provistos a propuesta unipersonal del Juez de Letras de Menores respectivo, previo concurso de antecedentes y competencia.

Artículo 14º—El personal que actualmente presta servicios en el Primero y Segundo Juzgados Especiales de Menores de Santiago, continuará en posesión de sus cargos sin necesidad de nueva designación.

Artículo 15º—Los Jueces y Secretarios de los Juzgados de Letras de Menores no podrán ser designados para cargos de categorías superiores del Escalafón Primario, sino después de cinco años de haber servido como tales en la respectiva categoría de dicho Escalafón que les asigna la presente ley.

No obstante lo anterior, los Secretarios de estos Juzgados podrán ser designados como jueces de dichos Tribunales y, a su vez, el Juez de Letras de Menores de San Miguel podrá ser nombrado para desempeñar las mismas funciones en los Juzgados de Santiago o Valparaíso.

Artículo 16º—Suprímese, en el inciso segundo del artículo 44º del Código Orgánico de Tribunales, la frase “de Menores”, eliminándose la “coma” que existe a continuación de la palabra “civil”.

Artículo 17º.—Créanse las siguientes plazas de Asistentes Sociales para los Juzgados de Letras de Menores que se indican: para el Primer Juzgado de Santiago, dos; para el de Valparaíso, una, y para el de San Miguel, dos.

Los Asistentes Sociales que se desempeñen en los cinco Juzgados de Santiago y en el de Valparaíso, gozarán de las remuneraciones asignadas al grado 4º de la escala de sueldos de la ley N° 11.986 y los que presten servicios en el Juzgado de Letras de Menores de San Miguel, de la asignada al grado 6º de la misma escala.

Estos funcionarios dependerán, para todos los efectos legales y administrativos, del respectivo Tribunal, pero sus empleos no formarán parte del Escalafón del Poder Judicial.

Las informaciones que los Asistentes Sociales hagan sobre hechos en que hayan intervenido, que se relaten en las comunicaciones que se envíen a los Tribunales, tendrán el mérito de un antecedente que el Juez apreciará en conformidad a las reglas generales.

Artículo 18º.—Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 4.447, sobre protección de menores, según el texto definitivo vigente:

a) Reemplázase el inciso segundo del artículo 17º, por el siguiente:

“El Secretario será nombrado por el Presidente de la República a propuesta en terna de la Corte de Apelaciones respectiva, previo concurso de competencia; deberá ser abogado idóneo para cargos judiciales y poseer los conocimientos exigidos por el artículo 14º”.

b) Substitúyese el artículo 18º por el siguiente:

“Cuando el Juez de Menores faltare por cualquier causa o no pudiere conocer de determinado negocio, será subrogado por el Secretario. En caso de que la ausencia excediere de quince días, la Corte de Apelaciones respectiva formará terna para el nombramiento de suplente.

Si el Secretario del Tribunal se ausentare, estuviere inhabilitado o se encontrare reemplazando al Juez, será subrogado por el Oficial 1º del Juzgado”.

c) Substitúyense los incisos cuarto y quinto del artículo 27º, por los siguientes:

“Las notificaciones se harán por el Secretario, personalmente o por carta certificada que deberá contener el aviso de haberse dictado resoluciones, indicando su número cuando se trata de providencias de mero trámite y, en todo otro caso, copia íntegra de la resolución o resoluciones o un extracto de ellas, hecho por el Secretario, si fueren muy extensas. Las notificaciones por carta se entenderán practicadas desde la fecha en que se estampe en el expediente la constancia de haber sido aquella despachada. El Juez podrá ordenar la comparecencia personal de las partes o de terceros bajo apercibimiento de arresto. En caso de rebeldía, el mismo Tribunal podrá decretar el arresto y lo hará efectivo por medio de la fuerza pública.

Las notificaciones personales que se practiquen fuera del Juzgado, deberán hacerse, a elección del Juez, por los Receptores Visitadores del mismo Tribunal, por las Visitadoras o Asistentes Sociales, agregados o pertenecientes al Juzgado, por personal de Carabineros o por funciona-

rios dependientes de la Dirección General de Investigaciones. Podrán también ser practicadas por los Receptores de Mayor Cuantía, siendo el costo de esta diligencia de cargo de la parte que así lo haya solicitado”.

d) Substitúyese, en el inciso primero del artículo 31, la expresión “de 20 a 500 pesos”, por la frase “de diez a cien escudos”.

e) Reemplázase, en el artículo 34, la cifra “5” por “dos escudos” y agrégase el siguiente inciso nuevo al mismo artículo:

El que fuere condenado en procedimiento de tuición, por resolución judicial que cause ejecutoria a hacer entrega de un menor, y no lo hiciera o se negare a hacerlo en el plazo señalado por el Tribunal, será apremiado en la forma establecida por el artículo 543 del Código de Procedimiento Civil. En igual apremio incurrirá el que retuviere especies del menor o se negare a hacer entrega de ellas a requerimiento del Tribunal”.

f) Deróganse el artículo 16º y el inciso cuarto del artículo 19.

g) Reemplázase el artículo 1º transitorio, por el siguiente:

“Mientras se establezcan los Jueces de Letras de Menores a que se refiere el artículo 12º, el Juez Letrado de Mayor Cuantía desempeñará las funciones de tal en cada Departamento, y en donde hubiere más de uno, el del Tribunal de más antigua creación”.

Artículo 19º—Cada vez que se confiare un menor a alguno de sus padres o a un tercero, deberá establecerse en la resolución respectiva la obligación de admitir que sea visitado por quien carece de la tuición, determinándose la forma en que se ejercerá este derecho.

Podrá el Juez en caso calificado, de oficio o a petición de parte, y sin forma de juicio, disponer en la resolución que la misma autorización se entienda conferida, en análoga forma y condiciones, a los ascendientes o hermanos legítimos del menor, debiendo éstos ser individualizados.

La oposición a la forma y condiciones en que el Tribunal decrete el derecho a visita, conforme a los incisos anteriores, se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 27 de la ley Nº 4.447, tramitándose esta incidencia en cuadernos separados.

Artículo 20º—Decretada por el Tribunal la obligación de admitir las visitas a que se refiere el artículo anterior, el menor no podrá ausentarse del país o del lugar de su residencia por más de 15 días sin autorización del padre o madre a cuyo favor se hubiere establecido ese derecho.

En el caso de que no pudiere ser prestada dicha autorización por las personas señaladas, o sin motivo plausible, fuere negada, resolverá el tribunal, tomando en consideración el beneficio que pueda reportar al menor la ausencia, pudiendo, en cada caso, fijar el plazo para el regreso del menor.

La Dirección General del Registro Civil e Identificación, en caso de salida de menores del país, velará por el cumplimiento de estas disposiciones.

Artículo 21º—En aquellos casos en que el menor careciere de representante legal o no se hubiere encomendado su tuición por el Juez a determinada persona, el Tribunal podrá autorizar su salida del país por el tiempo que juzgue prudente y tomando en consideración el beneficio que ella pudiere reportar al menor.

Artículo 22º—Modifícase en la siguiente forma la ley Nº 5.750, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, según el texto definitivo vigente:

a) Agrégase al artículo 3º el siguiente inciso:

“Para los efectos de decretar los alimentos cuando un menor lo solicite de su padre o madre legítimo, natural, ilegítimo o adoptivo, se presumirá que el alimentante tiene los medios para otorgar los alimentos necesarios”.

b) Suprímese el punto final del artículo 5º y agrégase, después de la palabra “instancia”, lo siguiente: “o el del nuevo domicilio del alimentario, siempre que éste lo hubiere cambiado por una causal distinta de las expresadas en el artículo 3º”.

c) Substitúyese el artículo 11º, por el siguiente:

“Si, decretados los alimentos por resolución que cause ejecutoria, en favor del cónyuge, de los padres o hijos legítimos o naturales, del adoptado, de la madre legítima o de los hijos ilegítimos en los casos señalados en el artículo 280 del Código Civil, el alimentante no hubiere cumplido su obligación en la forma ordenada o hubiere dejado de efectuar el pago de una o más cuotas, el Tribunal que dictó la resolución o el Juez competente según el artículo 5º, deberá, a petición de parte o de oficio y sin forma de juicio, apremiar al deudor del modo establecido en el inciso primero del artículo 543 del Código de Procedimiento Civil.

Cuando el alimentante hubiere sido apremiado dos o más veces en el plazo de seis meses, el Tribunal le impondrá, a petición de parte, una multa equivalente al valor de una cuota o arresto por treinta días.

Si el alimentante justificare ante el Tribunal que carece de los medios necesarios para el pago de una obligación alimenticia, podrá suspenderse el apremio personal.

Artículo 23º—Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 313 del Código Orgánico de Tribunales, no regirá respecto del período de vacaciones con los Jueces de Letras de Menores.

Se declara aplicable, en consecuencia, a estos Jueces, lo establecido en el inciso primero del artículo 345 del mismo Código.

Artículo 24º—Reemplázase el inciso séptimo del artículo 507 del Código del Trabajo, por el siguiente:

“En las ciudades en que haya sólo un Juzgado, el Juez será subrogado por el Secretario, si éste estuviere en posesión del título de abogado, y en su defecto, por el Juez de Letras o por los subrogantes legales de este último; en caso de impedimento o inhabilidad de éstos, pasará el conocimiento del asunto al Juez del Trabajo de la ciudad más cercana, considerándose, para este efecto, Juez del Trabajo, tanto al que lo sea, como al Juez de Letras que desempeñe funciones de tal, en conformidad al artículo 496 de este texto”.

Artículo 25º—Autorízase al Presidente de la República para que, a contar del 1º de enero de 1961, contrate hasta cinco oficiales terceros, grado 6º, para los Juzgados de Letras de Menores del Departamento de Santiago.

Esta autorización será ejercida previo informe favorable de la Corte

de Apelaciones respectiva acerca de la conveniencia y necesidad de hacer uso de ella.

Autorízase, asimismo, al Presidente de la República para contratar los siguientes empleados en los Tribunales que se expresan: un Oficial 2º, grado 9º, para cada uno de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía en lo Civil y en lo Criminal de San Miguel; un Oficial 4º, grado 7º, para el Juzgado de Letras de Punta Arenas y un Oficial 3º, grado 10º, para el Juzgado de Letras de San Antonio.

Artículo 26.— Derógase el artículo 5º transitorio de la ley N° 7.726, de 23 de noviembre de 1943.

Artículo 27.— Modifícase el inciso primero del artículo 18 de la ley N° 11.986, de 19 de noviembre de 1955, en el sentido de que los 30 años de servicios a que dicha disposición se refiere, se entenderán que son los computables o que se computaron para la jubilación.

El beneficio contemplado en el precepto antes señalado, regirá también para las mismas personas y en las condiciones ahí establecidas, a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley, con respecto a los montepíos devengados entre el 1º de enero de 1950 y el 31 de diciembre de 1955.

El gasto que demande la aplicación de este artículo será de cargo fiscal y se deducirá del ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Artículo 28.— Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4º de la ley N° 11.986, se declara que los funcionarios de la 1ª categoría del Escalafón del Personal Subalterno del Poder Judicial que figuran por derecho propio en el grado 2º de la escala de sueldos del artículo 1º de la referida ley, a los cinco años de permanencia en su categoría, percibirán la renta fijada al Oficial 1º de la Corte Suprema.

Artículo 29.— Reemplázase, en el inciso quinto del artículo 5º de la ley N° 11.743, de 19 de noviembre de 1954, el punto final por una coma, agregándose a continuación la siguiente frase: “con excepción de las que expidan los jueces de Letras de Menores cuya ejecución deberá ser atendida por dicho Servicio”.

Artículo 30.— Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 7º del DFL. N° 371, de 3 de agosto de 1953, que fijó el texto definitivo de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, reemplazándose las tasas vigentes por las que se indican:

Nº 20.— “45 pesos (\$ 45.0)” por “Eº 0,10”.

Nº 50.— “dieciocho pesos (\$ 18.—)” por “Eº 0,05”.

Reemplázase en el inciso primero de este mismo número 50 a conjunción “y” que se halla entre las palabras “Conservadores” y la frase “Archiveros Judiciales”, por una coma; suprímese la coma que se encuentra después de la palabra “judiciales”, agregándose la frase “y Notarios”, seguida de una coma;

Nº 67.— “18 pesos” por “Eº 0,05”.

Nº 83.— Reemplázase la tabla que allí figura por la siguiente:

“Hasta Eº 10, exento.

De Eº 10 hasta Eº 500, Eº 0,05.

De Eº 500 hasta Eº 5.000, Eº 0,10.

De Eº 5.000 hasta Eº 10.000, Eº 0,20.

De más de Eº 10.000, Eº 0,20, más Eº 0,10 por cada Eº 10.000”.

Nº 108.—“Sesenta pesos (\$ 60.—)” las dos veces que está empleada la expresión, por “Eº 0,10” respectivamente; y “treinta pesos” por “Eº 0,05”.

Nº 141.—Se substituyen en la parte que se encabeza con la palabra “Registro”, la expresión “45 pesos” por “Eº 0,10”.

Nº 142.—Substitúyese en el inciso final “dieciocho pesos” por “Eº 0,05”.

Nº 158.—“30 pesos” por “Eº 0,05”.

Nº 167.—“30 pesos” por “Eº 0,05”.

Nº 171.—“treinta pesos” por “Eº 0,05”.

Nº 173.—“45 pesos” por “Eº 0,10”.

Nº 188.—Reemplázase por el siguiente:

“Todo documento que dé fe de un contrato o de un acto jurídico, no gravado expresamente en este artículo, 1% sobre su cuantía, si fuere susceptible de apreciación pecuniaria y, en caso contrario, Eº 0,10”.

Artículo 31.—A las nuevas tasas fijadas en el artículo anterior no les afectarán los recargos establecidos por leyes dictadas con posterioridad al DFL. Nº 371, de 3 de agosto de 1953.

Artículo 32.—Derógase el artículo 10 de la ley Nº 11.986, de 19 de noviembre de 1955.

Artículo 33.—Los hijos naturales tendrán derecho al montepío que otorguen las Cajas de Previsión en la misma forma y proporción que los hijos legítimos.

Artículo 34.—Reemplázase, en el artículo 6º de la ley Nº 11.986, el punto final por una coma, y agrégase la siguiente frase: “Oficiales Primeros de Juzgados de Letras de Menores de asiento de Corte y Recepción-Visitadores de los mismos”.

Disposiciones transitorias

Artículo 1º.—Los asuntos relativos a menores que concie el Juzgado de Letras de Mayor Cuantía en lo Civil de San Miguel y los del Primer Juzgado Especial de Menores, que sean de competencia de los nuevos Juzgados que se crean por la presente ley, serán enviados a estos últimos Tribunales una vez que se encuentren instalados.

Asimismo, las causas de pensiones alimenticias y de tuición de menores de que estuvieren conociendo los actuales Juzgados de Menores de Santiago, pasarán al Tribunal competente una vez que éste se encuentre instalado y rija el sistema de distribución de causas a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 2º.—La Corte de Apelaciones de Santiago determinará las normas que regirán para la distribución de las causas en los distintos Juzgados de Letras de Menores a que se refieren los artículos 2º y 3º de la presente ley.

Artículo 3º.—La inclusión de los actuales Jueces y Secretarios de los Juzgados de Letras de Menores en las categorías del Escalafón Primario del Poder Judicial que les asigna el artículo 10 de la presente ley, se efec-

tuará, para los efectos de su antigüedad en ellas, computándoseles el tiempo servido con anterioridad en algún cargo del orden judicial perteneciente al mismo Eselafón.

Artículo 4º.—Los Inspectores para Niños, grado 6º, de los actuales Juzgados de Menores de Santiago, desempeñarán en lo sucesivo las funciones de Oficiales 2ºs. de los mismos Tribunales, a que se refiere el artículo 4º de la presente ley”.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.) : *Raúl Juliet.*— *Ernesto Goycoolea*”.

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE OVALLE PARA
CONTRATAR UN EMPRESTITO.

Santiago, 15 de diciembre de 1960.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Ovalle para contraer directamente uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de Eº 70.000.— al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º.—Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias para tomar él o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuya efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º.—El producto del o los empréstitos se invertirá por la Municipalidad de Ovalle en los siguientes objetivos:

1) Adquisición de material mecanizado para el Servicio de Aseo y Matadero	Eº 24.000.—
2) Plano Regulador de Ovalle.	10.000.—
3) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para pavimentación en calles de Ovalle y pueblos rurales de la comuna.	15.000.—
4) Terminación de la Vespasiana y Espejo de Agua en la Alameda.	4.500.—
5) Terminación del nuevo Matadero	10.000.—
6) Aporte a la Endesa para la apliación de la red de distribución de energía eléctrica y alumbrado en Ovalle y pueblos rurales de la comuna	6.500.—
Total.	Eº 70.000.—

Artículo 4º.—La Municipalidad, en sesión especialmente citada, y con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, po-

drá invertir los fondos sobrantes de una obra de las proyectadas, aumentar la partida para una si resultara insuficiente para su total ejecución, con fondos de las obras, o alterar el orden de prelación de la ejecución de las obras consultadas.

Artículo 5º—Establécese, con el exclusivo objeto de atender el servicio de los préstamos autorizados por el artículo 1º de la presente ley, una contribución adicional sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Ovalle, de un uno por mil anual, contribución que empezará a cobrarse desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley y regirá hasta el pago total de los empréstitos autorizados o hasta la inversión del total de las sumas contempladas en el artículo 3º según el caso.

Prorrógase la vigencia del impuesto adicional de uno y uno y medio por mil sobre los bienes raíces de la comuna de Ovalle, establecido por la ley Nº 7.085, prorrogado por la ley Nº 11.839, hasta el pago total del empréstito indicado en el artículo 1º.

Los excedentes producidos en virtud de las leyes Nºs. 7.085 y 11.839 se invertirán directamente por la Municipalidad de Ovalle en el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 3º de la presente ley.

Artículo 6º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los empréstitos autorizados, pero la Municipalidad podrá girar con cargo a este rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º en caso de no contratarse los préstamos. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 7º—En el caso de que los recursos consultados en el artículo 5º fueren insuficientes para el servicio de la deuda, la Municipalidad completará los fondos con cualquiera clase de recursos propios.

Artículo 8º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Ovalle, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º—La Municipalidad de Ovalle depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida por el artículo 3º.

Artículo 10.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del o los empréstitos autorizados y las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3º de esta ley”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Raúl Juliet Gómez.—Ernesto Goycoolea.*

5

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO
PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

Santiago, 18 de diciembre de 1960.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Valparaíso para contratar directamente o por medio de la emisión de bonos uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de tres millones de escudos, a un interés no superior al 18% anual y con una amortización, en el primer caso, que extinga la deuda en un plazo no mayor de diez años. Si se contratare en bonos, éstos no podrán colocarse a un precio inferior al 85% de su valor nominal.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias para suscribir él o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos, ni lo dispuesto en el artículo 71, inciso segundo, de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos deberá invertirse en el orden que se indica en los siguientes fines:

a) Para la construcción del Camino Cintura, o de circunvalación de Valparaíso, desde el camino a Quebrada Verde hasta Av. Santa Elena y para el pago de las expropiaciones a que se refiere el artículo 4º, Eº 1.075.000.—

b) Para la construcción del camino de acceso a los Cerros Bellavista y Florida, por la calle Ricardo H. de Ferrari hasta la subida Rudolph y para el pago de las expropiaciones a que se refiere el artículo 5º, Eº 475.000.—

c) Para la construcción del camino de acceso a los Cerros Polanco, Recreo y Larrain, por Av. Argentina y para el pago de las expropiaciones a que se refiere el artículo 6º, Eº 130.000.—

d) Para la extensión, renovación o mejoramiento de los servicios de alcantarillado, exclusivamente en los Cerros de Valparaíso, Eº 500.000.—

e) Aporte a un plan de pavimentación en los barrios populares, que será ejecutado por la Dirección General de Pavimentación de acuerdo con la ley N° 8.946, E° 400.000, debiendo destinarse la suma de E° 150.000, en obras de pavimentación en el Cerro de Playa Ancha.

Este aporte se depositará en una cuenta especial del Banco del Estado, sobre la cual girará el Director de Pavimentación Urbana para la atención de estos trabajos. Los pagos que efectúen los vecinos por las obras ejecutadas con estos aportes ingresarán de nuevo a los recursos de pavimentación de la comuna de Valparaíso.

f) Para la compra de terrenos y acondicionamiento de ellos, a fin de establecer la zona industrial a que se refiere el artículo 8°, E° 140.000.—

g) Para la construcción de una Piscina Popular en el Balneario de "Las Torpederas", E° 75.000.—

h) Para la terminación de la cancha de basket-ball, denominada "Fortín Prat", E° 15.000.—

i) Aporte al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, para la construcción del edificio de cuarteles, ubicado en Av. Brasil esquina de Freire, que fue destruido por la catástrofe del 1° de enero de 1953, E° 25.000.—

j) Para la adquisición de un bien raíz destinado al funcionamiento del Liceo de Niñas N° 1, de Valparaíso, E° 160.000.

k) Para la Asociación de Basket-Ball Femenino de Valparaíso E° 5.000.

Todos los aportes que deba hacer la Municipalidad conforme a la letra d) del presente artículo serán depositados en una cuenta especial en la Tesorería Municipal de Valparaíso, contra la cual el Tesorero respectivo girará los pagos correspondientes, con la autorización previa de la Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar.

Artículo 4°—Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar para la Municipalidad de Valparaíso, a fin de ejecutar la construcción del tramo del Camino de Cintura o de Circunvalación a que se refiere la letra a) del artículo precedente, los siguientes inmuebles, signados en el rol de avalúos de la comuna con los números que se indican:

<i>Rol N°</i>	<i>Nombres</i>
1804- 3	Hugo Acuña Acuña
1804- 9	Elvira Zambrano de Eadilla
1818- 9	Envases y Enlozados S. A.
1819- 2	Rosa Durán viuda de Vergara
1819- 3	Luis Romero
1819- 4	Fábrica Nacional Envases y Enlozados
1819- 5	Fábrica Nacional Envases y Enlozados
1819- 8	Fábrica Nacional Envases y Enlozados
1847- 1	Esteban Costaguta
1847- 6	Sucesión Córdoba Silva
1847- 7	Envases y Enlozados
1852- 1	Osvaldo Aracena Aracena
1852- 2	Carlos Peretti V.

<i>Rol N°</i>	<i>Nombres</i>
2035-10	Hernán Orrego y otros
2045-12	Fernando Gómez S.
2045-13	José Ahumada C.
2046- 1	Ramón Astudillo A.
2046- 2	Ramón Astudilo A.
2046- 3	José Valverde E.
2046- 4	Luis Arriagada
2046- 5	Albertina Cortés v. de Oyarzún
2046- 6	Luis Reinaldo Bustamante
2046- 7	Ignacio Monsalve Venegas
2046- 8	Francisco Toledo Leiva
2046- 9	Florencio Urrea Aguilar
2046-10	Alberto Vignola Narváez
2046-11	Clara Thibau de Urbina
2046-12	Elena Flores v. de Valdivia
2046-19	Pedro Pereira Acevedo
2047- 4	Máximo Ferrari
2047- 5	Mario Gómez S.
2047- 6	Club Dep. "Los Crucianos"
2049-17	Juan Ríos Cardemil
2049-18	Ema Cosmelli v. de Nápoli
2049-19	Oswaldo Berríos Zúñiga y otros
2049-26	Ana Aliste de Cortés y otros
2049-27	Bernabé Galindo Boix
2049-28	Elena Estay de Figueroa
2049-29	Sara Sabugo de Matute
2052-19	Hormidas Henríquez Muñoz
2053- 7	Hormidas Henríquez Muñoz
2053- 8	Hormidas Henríquez Muñoz
2053-14	Municipalidad
2054- 7	Suc. Bartolomé Palacios y Delgado
2059- 5	Municipalidad
2059- 6	Renato Gómez
2059- 7	Enrique Montiel Rojas
2059- 8	Guillermo Fenchel S.
2061- 1	Olga Sepúlveda v. de Jara
2061-11	Arturo Valdés Carrión
2062- 6	María Segura de Pantoja
2062-14	Suc. Zenón Segura Peña
2062-15	Cía. Ascensores Cerro La Cruz
2063-13	Alberto Cardemil
2063-14	Alejandro Cortés
2063-15	Suc. María Cosmelli v. de Nápoli
2063-16	Desiteo Alarcón
2064- 5	Camilo Henríquez Garretón
2074- 1	Suc. Gómez Salce
2074- 2	Guillermo Fenchel S.

<i>Rol N°</i>	<i>Nombres</i>
2074- 3	Roberto Navarrete Lazo
2074- 4	Juan Calderón Rosas
2074- 5	Guillermo Fenchel S.
2075- 1	Carlos Pinto H.
2081-23	Marcial Pizarro
2081-24	Santiago Moreno Moreno
2081-25	Luis Maldonado C.
2081-26	Luis Maldonado C.
2081-27	Fidel Jiménez Jiménez
2081-28	Carlos Valdés Quezada y otros
2083- 1	Salvador Nópoli B.
2083- 2	Luis Aracena Ordóñez
2083-12	Suc. María Cosmeli
2084- 1	Suc. Salvador Bassilli
2084- 6	Suc. Roqui Nápoli
2084- 7	Manuel Montecinos N.
2085- 1	Camilo Henríquez
2086- 1	Luis González
2087- 2	Juan Hurtado Q.
2087- 3	Eduardo Horta
2088- 1	Alberto Aros S.
4001- 1	Banco del Estado
2089- 8	Ricardo Vargas S.
2173- 6	Fábrica Costa S. A.
4001- 1	Banco del Estado
4004- 1	Peragallo y Labarrera
4006- 2	Germán Riegel B.
4006- 3	Costa S. A.

Artículo 5º—Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar para la Municipalidad de Valparaíso, a fin de ejecutar la construcción del camino de acceso a los Cerros Bellavista y Florida a que se refiere la letra b) del artículo 3º, los siguientes inmuebles, signados en el rol de avalúos de la comuna con los números que se indican:

199- 8	José Croxatto Ottonello
199- 9	Efraín Farías Antivillo
199-10	Miguel Gómez Orozco
199-20	Etelvina Vergara Vives y otros
199-21	Círculo de la Prensa de Valparaíso
199-22	Compañía de Gas de Valparaíso
200- 2	María Salinas de Stanley
200- 3	Soc. Gatica y Gatica
200- 4	Soc. Gatica y Gatica
200- 5	Lucinda Mena de Tapia
200- 6	Sixto Calderón Plaza

<i>Rol N°</i>	<i>Nombres</i>
1714- 1	Sergio Rezzio Grassi
1715- 4	Sixto Calderón Plaza
1716- 1	Rosa Cademártori de Garibaldi
1716- 2	Catalina Cademártori
1721- 8	Manuela Kruger de Righi

Artículo 6º.—Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar para la Municipalidad de Valparaíso a fin de ejecutar la construcción del camino de acceso los Cerros Polanco, Recreo y Larraín a que se refiere la letra c) del artículo 3º, los siguientes inmuebles, signados en el rol de avalúo de la comuna con los números que se indican:

<i>Rol N°</i>	<i>Nombres</i>
169- 5	Colegio Salesianos
169-16	Colegio Salesianos
2975- 6	Víctor Mascardi Rosas
2978- 6	José Froimovich
2078-10	Carlos Salinas González
2979- 5	Teresa Carvallo de Ortega
2979- 8	Suc. Demetro Romero Bruna
2980- 3	Clara López Elgueta.
2080- 4	Germán Velarde Cáceres
2981- 4	Carlos Gómez Montenegro
2981- 6	Atilio Espinoza Guerra
2981- 7	Raquel Acosta v. de Reyes
2981- 1	Ismael Moreno
2986- 1	Andrés Pesig Manríquez
2986- 2	Municipalidad, Baños Públicos
2986- 3	Municipalidad, Escuela F. Vivaceta
2986- 4	Colombo Solari Peirano
2985- 5	Colombo Solari Peirano
2987- 1	Suc. Domingo Orellana
2987- 2	Manuel Jeria Veas Veas
2987- 3	Carlos Valverde Montenegro
2987- 4	Luis Rodríguez Rivas
2987- 5	Suc. José M. Gajardo
2987- 6	Arturo Guerrero Arellano
2987- 7	H. Junta de Beneficencia Valp.
2987- 8	Pedro Manríquez Miranda
2987- 9	Suc. Guillermo Bravo
2987-10	Mercedes González de V.
2987-11	Santiago Mujica
2990- 1	Enrique Fuenzalida
2991- 5	Horacio Davenport
2991- 7	Horacio Davenport.

Artículo 7º—Para resolver acerca de la expropiación de los terrenos indicados en los artículos 4º, 5º y 6º, el Presidente de la República dispondrá de doce meses a contar de la fecha de publicación de la presente ley, debiendo establecer, previo informe de la Municipalidad de Valparaíso, que parte de ellos se expropiará.

Las expropiaciones y el pago de las mismas se sujetarán a las normas establecidas en el Título III del DFL. Nº 224, de 22 de julio de 1953.

Artículo 8º—La Municipalidad de Valparaíso propondrá dentro de la comuna una o más zonas industriales. La proposición de la Municipalidad, será aprobada por decreto del Ministerio de Obras Públicas, previo informe favorable del Departamento de Industrias del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. La Municipalidad podrá invertir en la o las zonas señaladas hasta la suma de Eº 300.000, en la adquisición y acondicionamiento de terrenos, los cuales serán vendidos por la Municipalidad, para la instalación o traslado de industrias, en la forma y condiciones que se determinen en un Reglamento que, a proposición de la Municipalidad, dictará el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, previo informe favorable del Departamento de Industrias de dicha Secretaría de Estado.

Artículo 9º—La Municipalidad, en sesión extraordinaria, especialmente citada y con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes, de una obra en otra de las proyectadas, u otras que se determinen, aumentar la partida consultada para una si resultare insuficiente para su total ejecución con los fondos de la otra o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

Artículo 10.—Destínase exclusivamente al servicio del o los empréstitos a que se refiere el artículo 1º, a contar del 1º de enero de 1962, el rendimiento del impuesto establecido en favor de la Municipalidad de Valparaíso, por los artículos 103 de la ley Nº 12.861 y 4º de la ley Nº 11.385. Esta destinación regirá hasta el total servicio de la deuda o hasta el mes siguiente a aquel en que se entere la suma de Eº 3.000.000 o en que se entere la suma que complementa el empréstito autorizado si éste se hubiere obtenido sólo parcialmente, todo ello en caso de hacerse uso de la opción prevista en el artículo 14.

Artículo 11.—Elévese a 2%, en la comuna de Valparaíso, el impuesto a los consumos domiciliarios establecido en el artículo 104 de la Ley de Rentas Municipales. Este mismo impuesto de dos por ciento se cobrará, a beneficio exclusivo de la Municipalidad de Valparaíso sobre las facturas o recibos correspondientes a los servicios de desagües de la comuna. La Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar pagará semestralmente a la Municipalidad de Valparaíso el impuesto que recaude, pudiendo recargarlo al consumidor. El impuesto de dos por ciento a las facturas de desagües empezará a cobrarse desde el semestre en que se publique la presente ley y regirá hasta el total servicio de la deuda o hasta el semestre siguiente a aquel en que se entere la suma de Eº 3.000.000 o en que se complete la suma que complementa el empréstito au-

torizado si éste se hubiere obtenido sólo parcialmente, todo ello en caso de hacerse uso de la opción prevista en el artículo 14.

La sobretasa de uno por ciento establecida para las facturas de los demás servicios domiciliarios comenzará a cobrarse desde el mes siguiente en que se publique la presente ley, y regirá hasta el total servicio de la deuda o hasta el mes siguiente en que se entere la suma de E^o 3.000.000 o en que se entere la suma que complemente el empréstito autorizado si éste se hubiere obtenido sólo parcialmente, todo ello en caso de hacerse uso de la opción referida.

Artículo 12.—Establécese un impuesto a favor de la Municipalidad de Valparaíso de E^o 1 por cada póliza de internación que se tramite en la Aduana de Valparaíso, que se cobrará a partir del mes siguiente a la publicación de la presente ley hasta el total servicio de la deuda o hasta el mes siguiente a aquel en que se entere la suma de E^o 3.000.000 o en que se entere la suma que complemente el empréstito autorizado si éste se hubiere obtenido sólo parcialmente, todo ello en caso de hacerse uso de la opción prevista en el artículo 14. Este impuesto se pagará por medio de estampillas que venderá la Tesorería Municipal de Valparaíso.

Artículo 13.—Desde la vigencia de la presente ley y hasta el total servicio de la deuda o hasta el mes siguiente a aquel en que se entere la suma de E^o 3.000.000 o en que se entere la suma que complemente el empréstito autorizado si éste se hubiere obtenido sólo parcialmente en caso de hacerse uso de la opción prevista en el artículo 14, destínase a beneficio de la Municipalidad de Valparaíso el 50% del ingreso bruto que produzca el peaje autorizado por la ley N^o 12.017, de fecha 18 de abril de 1956, y que actualmente se encuentra reglamentado por el decreto N^o 2.670, de fecha 29 de diciembre de 1959.

Dicho porcentaje será puesto a disposición de la Municipalidad de Valparaíso mensualmente, desde el 1^o del mes siguiente a la publicación de la presente ley, o desde el mes siguiente en que dicho peaje se comience a cobrar.

Artículo 14.—El rendimiento de los impuestos a que se refieren los artículos anteriores se invertirán íntegramente, por intermedio del Presupuesto Extraordinario de la Municipalidad, en el servicio del o los empréstitos autorizados, pero la Municipalidad de Valparaíso podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en las expropiaciones y obras a que se refiere esta ley, en el caso de no contratarse los préstamos o mientras éstos no se contraten. Podrá, asimismo, destinar a dichos fines el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 15.— En caso de que los recursos consultados en esta ley fueren insuficientes para el servicio de la obligación o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará transitoriamente la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, él se destinará, sin deducción alguna, a amortizaciones extraordinarias de la deuda, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 16.— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Valparaíso, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de Decreto del Alcalde si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 17.— La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda. Asimismo, la Municipalidad de Valparaíso deberá consultar, en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 18.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario de la cabecera de la provincia, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en la presente ley".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Raúl Juliet Gómez.—Ernesto Goycoolea.*

6

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL
QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SE-
ÑOR COLOMA SOBRE PROBLEMA DE AGUA POTABLE
EN POBLACIONES LA GRANJA Y ESPERANZA DE
RANCAGUA

Santiago, 19 de diciembre de 1960.

Por oficio N° 1570, de 4 de diciembre en curso, V. S. solicita a esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Senador don Juan A. Coloma, que se adopten las medidas necesarias a fin de solucionar el grave problema que afecta a la ciudad de Rancagua por la escasez de agua potable.

Sobre el particular, cúpleme informar a V. S. que para las emergencias de un futuro próximo, la Dirección de Obras Públicas, en la habilitación de un sondaje perforado en el cerro de Rancagua, cuyas obras las ejecutará el contratista "Agrosonda".

En cuanto a los planes para un abastecimiento de agua potable, tengo el agrado de manifestar a V. S. que el "Sondaje", es uno de un total de cuatro contratados como "sonda". De los tres pozos restantes, dos están terminados y se van a comenzar. De obtenerse los mismos resultados...

tarse, se puede esperar un caudal de 150 litros por segundo, caudal que vendría a reforzar notablemente la dotación de la población.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

7

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL
QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SE-
ÑOR TARUD SOBRE REPOSICION DE LA "LANCHA
DE QUERI" EN EL RIO MAULE.

Santiago, 19 de diciembre de 1960.

Me refiero al oficio de V. S. N° 1424, de 26 de octubre último, por el cual solicita, en nombre del Honorable Senador don Rafael Tarud, que se ponga a disposición de la Dirección de Vialidad los fondos necesarios para reponer la lancha de Queri, en el río Maule, comuna de Yervas Buenas.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. S. que, dadas las actuales condiciones en que se encuentra el río Maule, la instalación de esta lancha traería consigo la construcción de un puente de acceso a ella, y su alto costo no guarda relación alguna por el escaso uso que prestaría al público de esa zona, ya que Queri tiene salida al Longitudinal Sur por el camino pavimentado Bobadilla-Queri, de modo que la balsa no prestaría mayor servicio a la producción.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

8

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA CON EL
QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE EDIFICIO PARA
CASA DE SALUD DE COIHUECO.

Santiago, 19 de diciembre de 1960.

En contestación al oficio de V. E. N° 1461, referente a la solicitud del Honorable Senador don Humberto Aguirre Doolan, sobre construcción Casa de Socorros en Coihueco, me permito transcribirle a continuación el informe N° 20089, de la Dirección General del Servicio Nacional de Salud, que al respecto dice lo que sigue:

"Me refiero a su providencia N° 3291, de fecha 9 del actual, recaída en oficio N° 1461 del señor Hernán Videla Lira, Presidente del Senado, sobre la construcción de una casa de socorro en la localidad de Coihueco, petición formulada por el Honorable Senador señor Humberto Aguirre Doolan.

Sobre el particular cúmpleme manifestar a Usía, que el Servicio tiene consultado en su plan de construcciones un Hospital para la localidad de Coihueco, con 12 camas, construcción que ha debido postergarse ante la necesidad de reconstruir los servicios hospitalarios destruidos por los sismos de mayo último.

Lo que transcribo a V. E. para los fines que estime conveniente.
Saluda Atte. a V. E.— (Fdo.) : *Sótero del Río.*

cuando
están que ele-
rectad, la firma con-
nto definitivo de la po-
el pozo que se habi-
referida firma "A"
nados y uno por
el pozo por

OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR RODRIGUEZ SOBRE IRREGULARIDADES EN LA EMPRESA MARITIMA DEL ESTADO

Santiago, 19 de diciembre de 1960.

Cúmpleme remitir a V. E. copia del informe evacuado por los Inspectores de Servicios señores Jorge Kaltwasser P. y Guillermo Fariña C., con motivo de la visita realizada a la Empresa Marítima del Estado.

El Contralor infrascrito aprueba, en todas sus partes, el referido informe.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Enrique Silva Cimma*".

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE TRASPASO DE FONDOS ENTRE ITEM DEL PRESUPUESTO VIGENTE.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se traspasa la suma de 400.000 escudos del ítem 07|02|01 del Ministerio de Educación Pública, al ítem 04|04|04-j, Dirección del Registro Electoral, de la ley de Presupuesto vigente.

La Dirección del Registro Electoral ha incurrido en cuantiosos gastos para pagar publicaciones en diversos diarios, adquirir útiles con que atender los procesos electorales y muchos otros rubros específicos propios de su desempeño.

En el Presupuesto vigente, se consulta un ítem para estos efectos de E° 350.000, el cual ha sido absolutamente insuficiente para atender los gastos de las elecciones ya efectuadas y, con mayor razón, para solventar los que demande las que deban realizarse en el futuro.

A pesar de que el Gobierno ha dictado, en conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuestos, diversos traspasos de fondos al ítem en referencia, es indispensable arbitrar nuevos recursos con la misma finalidad y, como en el caso presente se requiere la dictación de una ley especial, dado que se desea aprovechar algunas economías producidas en otras Partidas del Presupuesto, se ha presentado a la consideración del Parlamento el proyecto en estudio

En él se traspasa la cantidad de E° 400.000, que ha quedado como remanente en el ítem de Sueldos Fijos del Ministerio de Educación Pública, debido a nombramientos no hechos, renunciaciones, etc., al ítem 04|40|40-j, Ministerio del Interior, Dirección del Registro Electoral, para los fines indicados anteriormente.

Esta Comisión no ve inconveniente en la aprobación del proyecto y

os recomienda que le déis vuestro asentimiento, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 19 de diciembre de 1960.

(Fdos.): *H. Videla.*— *A. Cerda.*— *J. Lavandero.*— *Pelagio Figueroa Toro*, Secretario.

11

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE SUSPENSION DEL COBRO
DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LOS PRE-
DIOS AGRICOLAS DE COQUIMBO.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se suspende el cobro de la contribución territorial en los predios agrícolas de la provincia de Coquimbo, que corresponda pagar desde el segundo semestre de 1960.

La provincia de Coquimbo se ha visto afectada en su agricultura, especialmente, a causa de una prolongada sequía de proporciones considerables, lo que ha hecho que sus tierras, fértiles y productivas, se hayan transformado en terrenos casi completamente estériles.

El Ejecutivo, haciéndose cargo de esta desastrosa situación, solicitó el despacho de un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje, por el cual se disponía la suspensión de la contribución territorial de los predios agrícolas de la zona, correspondientes al segundo semestre de 1960 y siguientes. Asimismo, disponía que el Presidente de la República quedaba facultado para ordenar la reanudación de dicho cobro, cuando cesaren las condiciones climáticas de sequía, condonaba las sanciones en que se hubiere incurrido por mora en el pago del referido tributo, siempre que las contribuciones morosas sean enteradas posteriormente en arcas fiscales.

Vuestra Comisión de Hacienda no ve inconveniente en adoptar el mismo criterio de la Honorable Cámara de Diputados y, en consecuencia, os recomienda la aprobación de esta iniciativa, en los mismos términos en que viene formulada.

Sala de la Comisión, a 20 de diciembre de 1960.— (Fdos.): *H. Videla.*— *A. Cerda.*— *J. Lavandero.*— *Pelagio Figueroa Toro*, Secretario.

12

*MOCION DEL SEÑOR ACHARAN ARCE QUE MODIFICA
LA LEY N° 10.475, SOBRE ABONO DE TIEMPO PARA
JUBILACION DE EMPLEADOS PARTICULARES DE
LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS SISMOS DE MA-
YO DE 1960.*

Santiago, 20 de diciembre de 1960.

Honorable Senado:

La acción devastadora del terremoto seguida de un maremoto que terminó con su obra destructora y de ruina sin precedentes en la zona

sur del país, ha creado a sus habitantes una situación de desesperanza en cuanto a su futuro, y por muchas que sean las iniciativas en orden a recuperar el estado de progreso que se advertía en esas regiones que se han convertido en lugares casi inhóspitos, nos obliga a adoptar algunas medidas que evite la emigración de sus pobladores, que los estimule a no abandonar su suelo y aún, en lo posible, a arraigarlos más en esas tierras que continúan convulsionadas por los movimientos de la capa terrestre que se suceden casi a diario, sin poder calcular las proporciones a que se puede llegar.

Los Poderes Públicos y especialmente el Parlamento han puesto al servicio del sur un Plan de Reconstrucción y Auxilio que se desarrolla lentamente y en ésto se ha considerado la mejor forma de ir en ayuda del industrial, del agricultor, del poseedor de alguna fortuna, y también, aunque en forma deficiente, del obrero; pero se ha olvidado, en general, la condición del empleado particular, que representa la clase media por sus limitadísimos medios de vida de que dispone. El frente a la desgracia que azotó al sur y que privó a las gentes de techo, vestuario y alimentos, contemplaba sólo cómo la ayuda generosa alcanzaba a otros sectores, sin que se extendiera a su hogar, porque no podría hacer "cola" ni tender la mano, por dignidad.

Creo, que ahora procederíamos con espíritu de justicia y de reparación, si consideramos el despacho de una ley, que les permita acogerse a la jubilación a los 30 años de servicios, consultando para ello una bonificación de un año por cada seis años de servicios en la zona sur que afectó el terremoto y que está señalado en la Ley sobre Reconstrucción y Auxilio en su artículo 3º.

En esta virtud, vengo en someter a la consideración del Honorable Senado, el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley número 10.475, de 8 de septiembre de 1952, se concede derecho a los imponentes de la Caja de Empleados Particulares a una bonificación de un año de tiempo por cada seis años servidos en la zona del Terremoto, señalada en el artículo 3º de la ley Nº 14.171 sobre Reconstrucción y Auxilio.

Artículo 2º— Para poder acogerse a los beneficios de la presente ley, el imponente deberá acreditar haber trabajado en la zona durante 10 años a lo menos, estar radicado en ella y permanecer por un lapso no inferior a 6 años más, a contar de la fecha de la presente ley.

Artículo 3º—Para financiar el mayor gasto que origine la aplicación de la presente ley, se deberá cotizar en la Caja de Empleados Particulares una cuota adicional mensual previo cálculos actuariales, aprobados por la Superintendencia de Previsión Social.

(Fdo.) : *Carlos Acharán Arce.*

